

4
2ej



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

**ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
"ACATLAN"**

Namibia: Un Análisis Histórico-Político

T E S I S

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE :
LICENCIADO EN RELACIONES INTERNACIONALES**

**P R E S E N T A N :
MARIA TERESA CERON VELEZ
VERONICA BEJARANO LARA**

**Asesor de Tesis:
LIC. JUAN MANUEL PORTILLA GOMEZ**



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

INTRODUCCION

CAPITULO 1 PROCESO HISTORICO DE LA FORMACION DE NAMIBIA

1.1.	PRIMEROS POBLADORES	6
1.2.	LA COLONIZACION ALEMANA	13
1.3.	LA ENTRADA DE SUDAFRICA	22

CAPITULO 2 LA SITUACION JURIDICA INTERNACIONAL

2.1.	LA SOCIEDAD DE NACIONES. EL MANDATO	35
2.2.	LAS NACIONES UNIDAS	45
2.2.1.	La Asamblea General	50
2.2.2.	El Consejo de Seguridad	66
2.2.3.	La Corte Internacional de Justicia	77

CAPITULO 3 LA SITUACION INTERNA

3.1.	LA PRESENCIA SUDAFRICANA	104
3.1.1.	La Administraci3n sudafricana	104
3.1.2.	Fin del Mandato y la Ocupaci3n Ilegal	115
3.2.	LA OPOSICION A LA OCUPACION SUDAFRICANA ..	137
3.2.1.	Antecedentes de la Oposici3n	138

3.2.2. El Movimiento de Liberación Nacional	142
3.2.3. Las Maniobras del Gobierno Sudafricano ...	153

CAPITULO 4 LA SITUACION INTERNACIONAL

4.1. EL APOYO AL REGIMEN ILEGAL SUDAFRICANO ...	165
4.1.1. Los Recursos Naturales y Humanos como Obstáculo a la Independencia	177
4.1.2. Los Intereses Extranjeros en Namibia	194
4.2. EL APOYO A NAMIBIA	209
4.2.1. El Consejo de Naciones Unidas para Namibia .	215
4.2.2. Los Países de la Línea del Frente	243
4.2.3. El Grupo de Contacto Occidental	255

CONCLUSIONES	269
--------------------	-----

BIBLIOGRAFIA

ANEXOS

INTRODUCCION

Namibia sufre las consecuencias de estar colonizada por potencias extranjeras desde hace más de un siglo. En este sentido el colonialismo ha sido uno de los más grandes problemas a los que se han enfrentado los pueblos a los que se ha denominado "no civilizados".

También es cierto que antes del presente siglo, la colonización de los pueblos "débiles" era común. Sin embargo, la preocupación del hombre por resolver la situación de la población de esos países, ocasionó el establecimiento del sistema de mandatos bajo la tutela de la Sociedad de Naciones.

Al finalizar la Segunda Guerra Mundial, los principios por los que se regía la sociedad internacional se ven modificados, surgiendo el respeto a la igualdad de derechos y a la libre determinación de los pueblos como principios fundamentales, mismos que se verían consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, aboliéndose también el concepto de "colonia" y creándose el de "territorios no autónomos" y fideicometidos.

Esta nueva visión del mundo inició el proceso de descolonización, el cual ha provocado los más profundos debates en la Organización de las Naciones Unidas, convirtiéndose en una de las principales preocupaciones de la sociedad internacional de posguerra.

Actualmente, Namibia es uno de los últimos vestigios del colonialismo encontrándose bajo el dominio económico, político y militar del gobierno sudafricano. Mas de tres décadas de esfuerzos por tratar de resolver su situación en foros internacionales han sido infructuosas, ya que las autoridades de Pretoria aún mantienen el control total del territorio, administrándolo como una provincia más de la República Sudafricana aplicando a los namibios * la misma política de apartheid que a los sudafricanos negros, no obstante la revocación, por la Corte Internacional de Justicia, en 1966, del Mandato otorgado a la Unión Sudafricana sobre Namibia.

En este marco, al presente trabajo se le ha dado un enfoque histórico, jurídico y político de las implicaciones económicas, sociales y políticas de la situación que impera en Namibia, a través de una investigación documental.

En primera instancia, podemos afirmar que el gobierno de Sudáfrica se ha negado a otorgar la independencia al pueblo de Namibia debido a su situación geográfica y a que la explotación de sus recursos naturales y la aplicación de su política de apartheid han contribuido a incrementar su poderío estratégico en el ámbito no solo económico sino político y militar.

* En el presente trabajo el gentilicio de Namibia se usa indistintamente como namibiano, que deriva del francés 'Namibiens' y namibio del español.

Y por otro lado, que la población de Namibia se manifiesta más consciente de su situación, evolución que ha dado como resultado que su lucha por la independencia logre más adeptos y cada vez sea más organizada.

El trabajo se ha dividido en cuatro capítulos:

En el primer capítulo se expone el proceso histórico de la colonización del territorio, hasta el otorgamiento a la --- Unión Sudafricana del Mandato sobre el territorio del Sudoeste Africano (hoy Namibia).

En el segundo capítulo se desarrolla la situación jurídica que condujo, tanto al otorgamiento del Mandato por parte de la Sociedad de Naciones, como a la revocación del mismo al --- crearse la Organización de las Naciones Unidas y al decreto de la Corte Internacional de Justicia, de ilegalidad de la ocupación sudafricana del territorio namibio.

Posteriormente, el tercer capítulo reseña las condiciones sociales, económicas y políticas en las que se encuentra la población de Namibia bajo la administración del gobierno de Pretoria y la aplicación de la política de apartheid.

Finalmente, el cuarto capítulo se refiere a los mecanismos mediante los cuales las grandes potencias han apoyado al gobier

no de Sudafrica, debido en gran parte a la riqueza de sus recursos naturales y a su valor estratégico. Y, en contraparte, el apoyo que Namibia recibe en su lucha por la independencia - de la sociedad internacional.

CAPITULO 1

PROCESO HISTORICO DE LA FORMACION DE NAMIBIA

I.1. PRIMEROS POBLADORES.

I.2. LA COLONIZACION ALEMANA.

I.3. LA ENTRADA DE SUDAFRICA.

I.I. PRIMEROS POBLADORES

La región austral de Africa se ha caracterizado por un gran número de migraciones, distinguiéndose por la gran movilidad de sus pueblos, siendo siempre terrestre y no transmari- na; esto provocó la mezcla de sus pobladores y en ocasiones el aniquilamiento o renovación, es por este motivo que no se encuentran restos de grandes civilizaciones en esta parte del continente.

Se presume que estas migraciones se inician "desde la supuesta invasión de los negros llegados de Asia, 5000 ó 6000 años antes de la era cristiana, hasta los últimos movimientos contemporáneos de la colonización europea del siglo XIX." (1)

Durante el siglo V, las invasiones provenientes del sud este de Arabia, dieron como resultado que namas (hotentotes), bosquimanos y bantús emigraran hacia el extremo sur del continente.

Los primeros pobladores del Sudoeste Africano (Namibia) no fueron negros propiamente dichos, sino bosquimanos ("bush men") seguidos posteriormente por hotentotes. Estos pueblos considerados como los originarios del continente, constituyen una población de raza negra pero de color de piel más claro; estuvieron dispersos en gran parte del Africa del Sur por mu -

cho tiempo, pero desde el siglo pasado se han ido reduciendo a una pequeña zona del Sudoeste de Africa.

Se ha considerado a los bosquimanos como una variación de los hotentotes, ya que tienen características muy similares y sólo se distinguen porque los hotentotes, a los cuales pertenecen la tribu de los namas, son de estatura regular; -- mientras que los bosquimanos son de baja talla, pero diferentes de los pigmeos del Africa del Sur.

Entre la población nativa de Namibia, se encuentran también los bantús cuya llegada es posterior a las anteriormente mencionadas. Los bantús reconocidos como negroides por su color de piel más oscuro, se subdividen en las tribus herero, ovambo y damara.

Por otra parte, los bosquimanos o "bushmen" ("hombres -- del bosque", como son llamados por algunos autores) cuyos -- antepasados fueron muy numerosos, están reducidos a unos cuantos miles, y representan a el único grupo étnico considerado puramente cazador.

Los namas aunque también cazadores, se dedicaron además a la recolección y la cría de ganado; son considerados como -- los más inteligentes, subsisten precisamente porque se opusieron tenazmente al establecimiento de los blancos. Esta -- tribu ha tenido mayor mestizaje que los bosquimanos.

Cuando los negros bantús penetraron por el norte al territorio austral, tanto bosquimanos como namas combaten contra ellos consiguiendo en un principio contener a los damaras, aislándolos en determinadas zonas; sin embargo, van a ser derrotados por otra tribu bantú: la de los hereros, los que muy pronto se extienden por las mejores tierras de la altiplanicie donde siglos después, demuestran su solidez étnica en las luchas contra la expansión de los blancos, con una resistencia similar a la de los namas.

Se estima que desde hace varios siglos tanto namas, como hereros se dedicaron a la cría de ganado en tierras de pastoreo, y debido a la administración de esta actividad sus rebaños crecieron enormemente, aunque no se conoce la proporción exacta de éstos.

"..Durante el último tercio del siglo XIV la utilización de las armas modificó profundamente las relaciones de fuerza en África central y meridional...En el Sudoeste Africano (hoy Namibia) la supremacía de los namas sobre los hereros, asegurada de 1835 a 1860 por la ayuda de las bandas armadas del Koison Khoi Sonker (africaner), sólo fue quebrantada cuando a su vez los hereros empezaron a adquirir armas. Este nuevo equipamiento hizo posible la larga resistencia que opusieron a la colonización alemana" (2). Por ello se puede decir que hasta la mitad del siglo XIX, el Sudoeste Africano pasó por --

una etapa constante de convivencia más o menos pacífica, la cual sólo era alterada por uno que otro conflicto entre hereros y namas por tierras de pastoreo. Por otra parte, se sostenía un comercio importante de productos variados, principalmente entre hereros, namas y la Colonia del Cabo, siendo de gran magnitud el trueque de miles de cabezas de ganado por armas, ropa, licor y otros artículos manufacturados.

En esta época había unos cuantos blancos que permanecían o bien transitaban dentro del territorio libremente como misioneros o comerciantes, ya que la inmigración de blancos hacia esta parte del sur de Africa había sido casi nula.

Los primeros blancos que pisaron las inhóspitas costas del Sudoeste Africano fueron los navegantes portugueses en el siglo XV, pero sin establecerse o explorar el interior. Entre ellos se encuentran: el famoso navegante y explorador de Africa, Diego Cao, quien en 1482 levantó una cruz en el lugar de su desembarco, hoy llamado Cabo Cruz (Cape Cross); y Bartolomé Díaz que visitó estas costas en 1486 durante sus viajes de exploración hacia El Cabo. También hubo algunas expediciones de colonos sudafricanos, cuando se enteraron de las riquezas minerales de cobre. Algunos autores consideran a Sir James Alexander como el descubridor del territorio, ya que se debe a él, el primer mapa conocido de esta región.

Sin embargo, estas exploraciones no son consideradas de gran trascendencia, ya que los europeos no parecían tener interés en colonizar estas tierras por lo accidentado de sus costas que dificultaba el desembarco, establecimiento y tránsito en ellas, además de lo inhóspito de su interior caracterizado por sus amplias zonas desérticas, representando un gran obstáculo frente a sus yacimientos minerales.

Antes de la colonización extranjera, los pueblos del Sudoeste Africano había desarrollado una variedad de formas de subsistencia y estaban más o menos organizados. En la costa del desierto de Namib, una tribu Khoisan vivía de la pesca, la caza y la siembra, actividad muy difícil porque en esta zona sólo contaban con ríos temporales.

En el sur del país habitaban los namas quienes se dedicaron fundamentalmente a la ganadería logrando reunir gran cantidad de ovejas y cabras, a pesar de lo árido del terreno. Los hereros, también en la zona sur, pero un poco más al centro, habitaban tierras más húmedas criando también ganado en cantidades muy considerables. Los damaras ~~semi-nómadas~~ se dedicaron también a la cría de cabras y a la caza estableciéndose un poco más al norte de la altiplanicie. Por su parte, los bosquimanos (3) siendo nómadas se dedicaron a la caza en las áreas desérticas del Kalahari.

Los pueblos eran libres de moverse de una área a otra, -

para buscar tierras de pastoreo para sus ganados, inmigrando - según las temporadas de caza, persiguiendo rebaños salvajes o buscando abastecimientos de agua.

Sólo en el extremo norte había agua en abundancia permitiéndole que la población cultivara la tierra regularmente. Ahí los ovambos cultivaban vegetales y frutas, pescaban en las crecientes y criaban ganado vacuno y cabrío. En Okavango también se cultivaban los ricos suelos del valle. En la franja de Caprivi ("Caprivi Strip") habitaban otras tribus menos importantes. (4)

Los pueblos no estaban totalmente aislados, se unían y comunicaban gracias a la gran actividad comercial. Mucho antes de la aparición de las compañías mineras capitalistas, los ovambos y los bosquimanos realizaban actividades mineras: de cobre en Otavi, de hierro en Kassinga y de sal en "Etosha Pan". Los artesanos ovambos y damaras del norte, intercambiaban sal y artefactos de cobre y hierro por ganado en regiones lejanas como "namaland", el Kalahari y Angola Central.

Pero este modelo de coexistencia pacífica fue pronto quebrantado por la intromisión de fuerzas externas. Antes de que finalizara el siglo XVIII, "un colonialismo agresivamente expansivo" se había iniciado en El Cabo, fomentando olas de inmigrantes que pronto usurparon las mejores tierras. (5)

En el Sudoeste Africano, es en el siglo XIX cuando se -- empieza a dar una actividad migratoria importante de extranje -- ros blancos. Inicialmente ésta fue llevada a cabo por misio -- nes, se cree que la primera fue de origen británico (London-Missionary Society), pero confiada a un alemán, estaba dedica -- da a explorar y explotar pequeñas áreas. Más tarde, (1840) su lugar lo ocupó una misión alemana (Rhenish Mission Society) -- la cual trata de impulsar cierto desarrollo y nuevos culti -- vos; es por esta época cuando se introduce en el país la -- crianza de la oveja "Karacul" (cuya importancia va a trascen -- der hasta nuestros días). Así, la misión alemana logra obte -- ner gran influencia por medio del comercio de telas, armas, -- pólvora, licor, plumas de avestruz, etc; asimismo, consiguie -- ron participar en acuerdos entre sus gobiernos y los nativos -- de los que se convirtieron en aliados o consejeros. Sin embar -- go, cuando los namas se cansaron de la participación de intru -- sos en sus asuntos, se produjo una violenta rebelión que ter -- mina con la misión en 1868.

En 1870, la Gran Migración ("Great Trek-boers") de colonos -- holandeses (boers) que atraviesa el territorio en su camino -- de El Cabo hacia Angola, ocasionó que el jefe de los hereros -- Samuel Maharero, protestara y exigiera al gobierno de El Cabo detener los movimientos boers. Las constantes presiones de co -- merciantes y cazadores hacia el líder Maharero, lo obligaron -- a solicitar un pacto de protección al gobierno inglés (colo --

nizador de El Cabo). El gobierno de Londres que no había mostrado interés en proteger siquiera a sus misiones, se negó a tomar bajo su protección al territorio, no obstante que sus representantes en El Cabo tenían gran interés en que esto se llevara a cabo. Sin embargo, Contreras Granguillhome plantea que en 1876 los hereros se colocaron bajo la protección de dicho gobierno. (6)

En 1878, Gran Bretaña proclamó a Walvis Bay (el principal puerto del Sudoeste Africano, por ser el único de aguas profundas) anexión del imperio colonial británico. Siete años más tarde, el resto del territorio se convirtió en parte del Imperio colonial alemán con el nombre de Africa Sudoccidental Alemana.

1.2. LA COLONIZACION ALEMANA

Aunque el territorio parecía abandonado cuando los alemanes pisaron por primera vez tierras namibianas, había numerosos pueblos bien organizados pero relativamente aislados por las zonas desérticas y la gran extensión del territorio. El primer "contacto" alemán con el Sudoeste Africano fue a través de misiones, a mediados del siglo XIX. Posteriormente llegaron comerciantes particulares quienes para 1883 se habían establecido en una extensión de 20 millas. En ese mismo año, el comerciante alemán Lüderitz firmaba un acuerdo con -

un jefe nativo, apoderándose de la región costera del Angra Pequeña (izando la bandera alemana en esa zona).

Poco tiempo después, Lüderitz y otros comerciantes alemanes solicitaron a su gobierno protección en contra de otros colonos europeos. El jefe del gobierno alemán Bismarck en un principio se resistió, pero ante las presiones tuvo que ceder. "Gran Bretaña protestó pero Bismarck envió un navío de guerra a Angra Pequeña y afirmaba que no podría seguir manteniendo su actitud conciliadora hacia Gran Bretaña respecto a su política egipcia, si este país no se mostraba comprensivo hacia la expansión colonial alemana..." (7)

La colonización del Sudoeste Africano se da a finales del siglo XIX, a consecuencia del reparto de Africa entre las grandes potencias. Se han planteado numerosas y diversas causas que llevaron a la división del continente, sin embargo como establece D.K. Fieldhouse "no sería realista buscar una primera causa universal del reparto de Africa"; por lo que nos da cuatro de las más reconocidas.

Una de ellas es, que la iniciativa del ambicioso Leopoldo II en el Congo, que intervenía en zonas de interés de otras potencias, había propiciado la Conferencia de Berlín en 1885, y que reglamentando las reclamaciones sobre posesiones alentó la "arrebatiña general por el vacante corazón de Africa". Otro hecho considerado como causa, fue la entrada -

de Alemania como "aspirante a las colonias en 1883-84" que por su importancia como potencia imperialista elevó los asuntos - del Africa, antes secundarios, al rango de problemas internacionales. Otra es la hipótesis "egiptocéntrica planteando que la ocupación británica de Egipto en 1882 molestó a otras potencias y las alentó a ocupar territorios del Africa, a lo -- que Gran Bretaña no pudo oponerse eficazmente, ya que ella -- misma había iniciado la ocupación en este continente. Y por -- último, también se le ha dado "importancia causal a las ambiciones francesas en el Sudán Occidental" argumentando que éstas aparecieron antes que los 3 hechos mencionados anteriormente. Estas cuatro causas como concluye Fieldhouse, son verdaderas pero no pueden ser observadas de manera aislada. (8)

La situación mundial a finales del siglo XIX se caracterizaba, gracias a la avanzada industrialización en Europa y - al poderío industrial y agrícola de Estados Unidos y Rusia, - por una reñida competencia internacional entre los países poderosos; por ello hubo la necesidad de asegurar el monopolio de las regiones productoras de materias primas y de las salidas de productos manufacturados. Entonces el camino más viable para satisfacer esa "necesidad" fue el ocupar o apoderarse de la mayor cantidad de territorios no ocupados por otros.

Esa situación, aunada a las causas arriba mencionadas -

llevaron a las potencias interesadas a tratar de fijar "las reglas del juego" para la repartición del continente mediante la firma de un acuerdo, el cual sería posteriormente conocido como Congreso de Berlín, por el lugar donde se llevó a cabo.

Durante el Congreso de Berlín de 1885, que reunió a los principales gobiernos imperialistas colonialistas (Alemania, Bélgica, Francia, Gran Bretaña y Estados Unidos entre otros), el proceso de conquistas coloniales alcanzó su apogeo.

En el Acta General, firmada en Berlín el 26 de febrero de 1885, se estableció la creación del Estado neutral del Congo bajo la soberanía del gobierno de Bélgica; la internacionalización de los ríos Congo y Níger; la división de los restantes territorios africanos aún no ocupados con el establecimiento de una "regla internacional" que decretaba que los territorios del continente africano eran susceptibles de ser ocupados como "res nullius" (tierra de nadie). Asimismo, se declararon protectorados y se formalizó la colonización de el Africa Oriental Alemana (Zimbábwe) y del Africa del Sudoeste (posteriormente Africa Sudoccidental Alemana, y a partir de 1968: Namibia). El Acta final fue ratificada por todos los Estados europeos participantes ese mismo año, y por los Estados Unidos de América en 1886.

Las fronteras del Africa Sudoccidental Alemana, ya reco-

nocida como colonia del Imperio germano, fueron establecidas por medio de tratados entre el gobierno alemán y los gobiernos colonialistas de Angola en 1886 y de El Cabo en 1890.

La zona norte del territorio permaneció por algún tiempo fuera del interés de los colonizadores; que decidieron dejar esa región ocupada por los bien organizados ovambos, sin vigilancia. Mientras que en la meseta central y el sur del territorio se inició el despojo de tierras de los nativos en favor de los germanos.

Los pueblos africanos se negaron a aceptar que los extranjeros se apoderaran de sus terrenos. Los hereros se rebelaron contra la presencia de los alemanes en forma violenta sufriendo la represión de los colonizadores. Más tarde, el líder herero fue persuadido para que firmara un pacto de protección, y así lo hizo en virtud de que, aunado a sus problemas con la tribu vecina de los namas, se enfrentaba ahora a los alemanes por la posesión de la tierra.

Por su parte, el jefe nama Hendrik Witbooi comentó que no podía aceptar que por un pequeño problema por tierras de pastoreo, suscitado entre iguales, los hereros admitieran la protección del gobierno alemán. En 1889, los hereros volvieron a rebelarse contra la presencia extranjera, siendo atacados por soldados germanos, iniciándose así la represión militar.

Un sorpresivo ataque al asentamiento del jefe nama H. Witbooi provocó que el líder nativo, alentado por el inglés Lewis, no sólo resistiera, sino que además arrojara a los alemanes de sus posesiones, confiscándoles 150 caballos. Esto causó que los germanos se propusieran llevar a cabo una campaña de colonización progresiva. Con la llegada de tropas y refuerzos alemanes, continuaron las luchas sin que ningún bando obtuviera un triunfo absoluto. Por otro lado, se valieron de las diferencias existentes entre los jefes tribales, al favorecer a unos y atacar a otros, con el propósito de dominar a los débiles y de aislar a los más fuertes para debilitarlos.

En 1894, la lucha armada continuaba, hasta que el mayor Leutwein, con la sumisión de Witbooi ayudó al Kaiser a consolidar el gobierno militar, desarmando a algunos grupos y estableciendo alianzas con los poderosos.

En 1904, comienza lo que se conocería como la "gran guerra", en la que se enfrentaron hereros y alemanes, extendiéndose por todo el territorio, y causando serios reveses a las tropas alemanas. Sin embargo, los africanos en notable inferioridad tanto técnica como práctica, más tarde se vieron en la necesidad de refugiarse en las montañas, abandonando sus tierras.

El líder herero Samuel Maharero promulgó un edicto que-

establecía que ninguna mujer o niño alemán, así como ningún inglés, boer o misionero sufriría daño alguno, siendo sus propiedades respetadas, lo que contrastaba notablemente con las medidas adoptadas por los alemanes.

La rebelión de los hereros encontró muchas dificultades, ocasionando que fueran reducidos a los pocos meses por los germanos que contaban con divisiones muy bien equipadas y con armas modernas. Por otra parte, las autoridades blancas envenenaron los pozos de agua que se encontraban en tierras de nativos, cercandando de esta manera a la población aborigen, disparándoles a los emisarios nativos que trataban de negociar la paz. Esto obligó a que muchos hereros emigraran a lo que hoy se conoce como Botswana.

Como resultado del tratamiento que se les dió a los hereros, los namas se horrorizaron y se volcaron contra los germanos. Se organizó una guerra de guerrillas ya que no podían enfrentarse directamente a las tropas del Kaiser, debido a lo escaso de sus recursos.

En 1907, cuando estos combates finalizaron, tres cuartas partes de los namas habían muerto y se habían confiscado la mayor parte de sus tierras, así como víveres y ganado. Mientras que los hereros quedaron reducidos a sólo 15,000 de los 80,000 que eran.

El exterminio a que fueron sometidas las tribus nativas en las luchas contra la potencia colonizadora, provocaron -- que más de la mitad de la población africana muriera.

Después "... de la brutal orden de exterminio del General Von Trotha que costó más de 65,000 vidas..." (9), hubo un período de siete años de pacificación bien aprovechada -- por Alemania para consolidar la colonización del Africa Sud-occidental.

El codicioso afán de los colonos alemanes por obtener mayor extensión de tierras, provocó que la administración -- alemana decretara disposiciones que tendían a consolidar la colonización. Entre otras: que los africanos fueran objeto -- de elevadas multas por permitir que su ganado penetrara en -- tierras de los granjeros blancos (como resultado de esto su ganado podía ser confiscado en prenda al pago de las multas); la obligación para los nativos mayores de siete años de llevar un pase de identidad; la prohibición de poseer tierras y animales sin previo permiso de las autoridades alemanas. -- También eran objeto de la confiscación de sus tierras y ganado por falta de pago a los comerciantes germanos que les otorgaban crédito, exigiéndoles el reembolso a corto plazo y con grandes tasas de interés.

En virtud de que los colonizadores se apoderaron de las-

tierras y el ganado de los africanos, éstos tuvieron que trabajar para los granjeros blancos, que los trataban como si fueran esclavos. Esto se puede observar claramente en el edicto promulgado por la oficina de colonias alemanas, la "DEUTSCHE KOLONIALBUND", que establecía: "1. Toda persona de color debe considerar al blanco como un ser superior. 2. En los tribunales el testimonio de un blanco solamente dejará de preponderar por el testimonio de siete personas de color."

En Windhoek (la capital) se encontraba el cuartel general de las tropas alemanas y un Gobernador encargado de la administración.

Al consolidarse la colonización del Africa Sudoccidental Alemana, el gobierno blanco promulgó la legislación que prohibía a los africanos adquirir tierras o ganado (que anteriormente habían sido de su propiedad); los forzaba a llevar "carnets" de identidad o salvoconductos. Asimismo, podían ser castigados por "vagancia" sino estaban bajo las órdenes o sirviendo a un blanco. Los granjeros blancos podían castigar a sus trabajadores, azotándolos como a esclavos si incurrían, a juicio del granjero en alguna falta.

Asimismo, el territorio fue dividido en dos zonas por un límite conocido como la "Línea Roja". Una zona ocuparía las 2/3 partes del territorio, designada como "zona policia" en

donde habitarían los colonos blancos, situándose al sur de la línea. Al norte de la "línea roja" fuera de la "zona policía," se estableció el área exclusiva para no blancos, y en donde se concentraría más de la mitad de la población total.

Se empezaron a explotar sus recursos naturales. En Tsu - meb se comenzó a explotar los yacimientos de cobre; en la región de Lüderitz (antes Angra Pequeña) y en Pomona se descubrieron las zonas diamantíferas conocidas hoy en día por su riqueza. Se abrió el puerto de Swapomund (muy importante región por sus recién descubiertas reservas de uranio). En 1913, la explotación del territorio era bastante prometedora. Sin embargo, la Primera Guerra Mundial vino a dar un giro a los acontecimientos. Durante la contienda, las tropas de la Unión Sudafricana invadieron el Africa Sudoccidental, iniciando una campaña contra Alemania que fue bien acogida por los nativos, quienes nuevamente se sublevaron alentados por los sudafricanos y británicos.

1.3. LA ENTRADA DE SUDAFRICA

Poco tiempo después del estallido de la Primera Guerra Mundial, las tropas sudafricanas, actuando bajo órdenes británicas, ocuparon la colonia del Africa Sudoccidental Alemana. Los africanos veían esta invasión como un paso hacia su liberación por lo que se unieron a las fuerzas sudafricanas. Se -

declaró la ley marcial y se permitió a los africanos tomar -- las tierras de la corona alemana, no ocupadas por los granjeros blancos. Los reservistas alemanes fueron devueltos a sus ocupaciones en tiempos de paz, donde se asentaron para esperar la victoria alemana en Europa.

Al eliminarse la presencia germana del territorio del Sudoeste Africano, Sudáfrica se encargó de hacer públicas las - atrocidades cometidas por los colonos blancos alemanes, enfatizando el mal trato que les daba a los nativos. Sin embargo, esta política sólo estaba encaminada a que la población aborigen no opusiera tanta resistencia a la invasión sudafricana - haciéndoles pensar que iban a salvarlos del yugo alemán y tratando de ocultar que Sudáfrica impodría su dominio, inclusive por la fuerza.

El gobierno de Pretoria tenía interés de incorporar el - Africa Sudoccidental a la Unión Sudafricana y los líderes sudafricanos Smuts y Botha exigieron el derecho de anexarse el territorio e incorporarlo a la Unión como botín de guerra.

Como resultado de la derrota alemana durante la Primera-Guerra Mundial, las potencias aliadas se reunieron en la Conferencia de la Paz de Versalles, establecieron la Sociedad de Naciones y determinaron el futuro de las antiguas colonias -- alemanas.

La Sociedad de Naciones habfa nacido con el deseo de introducir un orden mundial más pacífico y civilizado, por lo que las colonias fueron puestas bajo la responsabilidad del nuevo organismo internacional, cuya carta constitutiva estipulaba: "Los siguientes principios se aplicarán a las colonias y territorios que, a consecuencia de la guerra, hayan dejado de estar bajo la soberanía de los Estados que los gobernaban anteriormente y que estén habitados por los pueblos aún no capacitados para dirigirse a sí mismos en las condiciones particularmente difíciles del mundo moderno. El bienestar y el desenvolvimiento de estos pueblos constituye una misión sagrada de civilización."

En 1920, el territorio fue declarado bajo mandato de categoría C, quedando Sudáfrica como potencia protectora. Se esperaba que ésta promoviera al máximo el bienestar moral y material, así como el progreso de sus habitantes. Pero la intención de Sudáfrica de anexarse el territorio, de explotar sus recursos y población, y expandir su política racista de apartheid se hizo evidente, en los años subsiguientes.

Esto se ve claramente cuando, ese mismo año, los blancos sudafricanos bajo la "Masters and Servant Proclamation" establecían que un trabajador africano podría ser castigado hasta por tres meses de prisión si cometía alguna de las siguientes "ofensas":

- a) Faltar a trabajar en el tiempo estipulado.
- b) Ausentarse sin causa legal o permiso de su trabajo.
- c) Volverse incapaz para trabajar debido a intoxicación.
- d) Abandono del deber u obligación, o ejecutarlo sin cuidado.
- e) Hacer uso del caballo de su amo, vehículo u otra propiedad sin permiso previo.
- f) Negarse a obedecer una orden de su amo.
- g) Dañar la propiedad intencionalmente o por conducto de descuido o borrachera.
- h) Usar un lenguaje abusivo con su amo, su esposa u otra persona con autoridad sobre él.

Asimismo, en 1925, el líder sudafricano Smuts manifestó durante un discurso en el Departamento de la Unión Sudafricana: "No pienso que sea necesario anexar el Africa Sudoccidental, ya que el mandato da tan completa soberanía, no solamente administrativa, sino legislativamente, que no necesitamos nada más." (10)

La ocupación del territorio no trajo la tan esperada paz para los nativos. "...Aún antes de que el Pacto de Tutela hubiese sido firmado, el mayor Pritchard funcionario encargado de asuntos indígenas, se dirigió a Ovambolandia para tratar de persuadir a los caciques de enviar sus hombres al trabajo de las minas y ferrocarriles del sur. Al mismo tiempo, los ovambos del norte fueron atacados por unidades del ejército -

portugués, la carnicería fue terrible... Los sobrevivientes -- se dirigieron al sur y solicitaron la protección del mayor -- Pritchard: él pudo arreglar que los portugueses desistieran, -- lo que le valió cierto apoyo de los caciques. Poco después -- las tropas sudafricanas entraban a Ovambolandia, después de -- que los portugueses habían alegado violaciones en su frontera por parte de los ovambos; se convino así, formalmente, la línea fronteriza con Portugal, marcándola justamente a través -- de la mitad de Ovambolandia y dividiendo a su pueblo en dos. -- Fue así como los ovambos quedaron bajo el control y gobierno blanco." (11)

De esta manera se empezaron a crear reglamentaciones y -- políticas que iban en detrimento de la población negra. Para 1922, Sudáfrica fue autorizada para que siempre que así lo -- considerara, separara zonas creando las reservas de nativos, -- obligando a los habitantes a sujetarse a aquellas restricciones y reglamentaciones que Sudáfrica les impusiera. Posteriormente, se declaró al Presidente sudafricano, "Jefe Supremo" de todos los africanos del territorio otorgándole el derecho de dividir, fusionar o constituir nuevas tribus, según -- las necesidades para gobernar adecuadamente a los nativos, -- así como para trasladar de un lugar a otro a las tribus; estas fueron las justificaciones que dieron para sostener tales acciones que ponían en desventaja a los nativos negros.

Posteriormente, la administración sudafricana se enfrentaba a un levantamiento en el extremo sur, ya que los namas -- habían llegado al término de su paciencia.

En 1922, un líder nama en el exilio, Jacobus Cristian, -- regresó a su pueblo con 15 compañeros armados. Se trató de -- arrestarlos ya que para los ojos del administrador blanco -- eran un problema puesto que, podrían movilizar a los nativos en su contra, lo cual sucedió posteriormente; entonces los namas decidieron retirarse a un campamento hacia las colinas. -- El administrador trató en vano de que los namas se sometieran y la colina fue bombardeada, obligándolos a rendirse pocos -- días después. El resultado de esto fue que de los 600 namas -- que se rebelaron, más de 100 murieron, mientras que los sudafricanos sólo se reportaron 2 muertos y 5 heridos. Al saber -- del incidente, la Comisión Permanente de Tutela se preocupó -- y solicitando información al gobierno sudafricano, determinó -- que la visión de Sudáfrica era imparcial ya que, no era justificable el bombardeo de la colina. De los 8 miembros de la Comisión, 5 declararon: "... la causa de la rebelión fue la desconfianza que se había enseñorado entre las razas y la actitud no solamente de los extranjeros blancos sino también del administrador del territorio, de que los africanos estaban -- allí fundamentalmente como trabajadores para los blancos. "

Dado que durante la colonización alemana se había otorgado una especie de independencia a los basters de Rehoboth, en 1924, solicitaron su independencia al gobierno sudafricano. - Así, se proclamó una especie de república en Rehoboth otorgándole una independencia constitucional por medio de jefes que fueron impuestos. La mayoría de los basters se negaron a reconocer al gobierno oficialmente nombrado, formando un gobierno de oposición y enviando un emisario al Cabo, para que apelara ante la Sociedad de Naciones. Esto ocasionó que el gobierno administrador rodeara Rehoboth con tropas bien armadas haciendo rendirse a la rebelión con 3 bombardeos. Así - la administración sudafricana empezó a utilizar bombardeos como método de represión.

A pesar de que el mandato conferido a Sudáfrica era una "misión sagrada de civilización", el gobierno sudafricano no realizó ningún esfuerzo por regresarles sus tierras a los hereros o namas (las tribus más afectadas), o fomentar algún desarrollo entre los nativos. La Comisión Permanente de Tutela estableció que el problema indígena era el problema de la tierra.

Una comisión de dos miembros, enviada por el Consejo Permanente de Tutela, recomendó trasladar a los nativos fuera -- del área donde se encontraban las granjas de blancos y establecer zonas exclusivamente para africanos. Los nativos recha

zaron tal recomendación, alegando que las áreas recomendadas eran casi inhabitables.

A este respecto, los jefes tribales solicitaron que se les reintegrara por lo menos una parte de sus antiguos territorios. Sin embargo, no sólo no se les devolvió su tierra, si no que además, las autoridades sudafricanas crearon leyes restrictivas y discriminatorias encaminadas a sojuzgar a los nativos.

Al amparo de la "ley sobre vagancia" proclamada por Sudáfrica, los nativos eran castigados si abandonaban sus regiones, salvo que fuese para trabajar para un blanco. En virtud de esta ley, los africanos eran acusados de vagancia obligándoseles a trabajar para los blancos sin que se les remunerara.

Así sucesivamente se proclamaron nuevas leyes que - - - siempre iban en menoscabo de los africanos, tales como la --- Proclamación sobre amos y sirvientes, en 1920, ; la Proclamación sobre condiciones del toque de queda No. 33 en 1922; -- que autorizaba a las autoridades locales prohibir a los nativos estar en las calles o plazas públicas entre las 9 de la - noche y 4 de la madrugada.

Para 1925, se formó un Comité Ejecutivo, un Consejo Consultivo y una Asamblea Legislativa, como una especie de autogobierno para los blancos que habitaban el África Sudocciden-

tal; 6 de los 18 miembros de la Asamblea Legislativa eran -- nombrados por el Administrador del territorio y los 12 restantes eran elegidos por sufragio exclusivo de blancos.

En virtud de que un gran número de integrantes de la -- Asamblea legislativa eran afrikaners (blancos nacidos en -- Africa pero, de descendencia europea) y simpatizantes de Hitler, solicitaron que el territorio se incorporara a la -- Unión Sudafricana cuando Hitler subió al poder. De esta manera se designó una comisión encargada de estudiar las perspectivas para la incorporación del territorio. La comisión declaró que debido a la naturaleza del país y a su población -- no europea, no cabía la posibilidad de que existiera algún -- tipo de desarrollo "sin la intervención del hombre blanco", -- justificando de esta manera la anexión y manifestando que -- los no europeos habían usado sus tierras inadecuadamente y -- que el poco progreso logrado se debió a la gran ayuda y superación promovida por los blancos.

Al analizar la presencia sudafricana en el territorio, -- se desprende que en lugar de ayudar a los desarrollarse para que en un futuro lograsen ser independientes, -- por el contrario despojaron de sus tierras a los africanos, -- dándoles además malos tratos y creando leyes y disposiciones sólo en beneficio de la población blanca.

Las reglamentaciones emitidas durante el mandato de la

Unión Sudafricana sobre la antigua colonia alemana, donde se establecen los traslados de la población no blanca dentro del territorio fueron las siguientes: la "Proclamación sobre la vagancia" (1920); la "Proclamación sobre la administración de nativos" (1922); el "Reglamento sobre reservas nativas" (1924) la "Proclamación sobre pases para nativos" (1930); y la "Proclamación sobre el control de nativos del norte y extraterritoriales" (1935).

También se crearon zonas donde se reclutó a toda la población negra del país y fueron conocidas como "reservas". -- Las reservas son lugares donde son confinados los africanos, separados tribalmente o en localidades segregadas, desprovistos de toda urbanización, separados hombres y mujeres aún -- cuando algunos son esposos y tienen ya formadas sus familias.

En 1933, se estableció con apoyo del gobierno sudafricano la "South-West African Native Labour Association" (SWANLA), encargada de contratar a los trabajadores del país, clasificando a la población masculina en tres categorías de trabajo: la A, la B y la C, capacitándolos para los trabajos de minas e industria, la tierra o en las fincas agrícolas y pecuarias de los europeos. Las letras de los trabajadores son marcadas con las letras que les proporciona el SWANLA, según la actividad que van a desarrollar. Una vez contratados y seleccionados, los hombres son trasladados al lugar en que trabajarán, --

obligándolos a pagar impuestos fiscales por cada contrato de trabajo. Los nativos no pueden conseguir trabajo, ni salario si no pasan por el sistema de contratación del SWANLA, siendo éstos los que proporcionan la cantidad y calidad de trabajadores que los empleadores blancos del territorio necesitan.

La administración sudafricana, además de anexarse prácticamente las tierras que habían sido propiedad de los nativos e introducir leyes discriminatorias y de separación racial sobre los pueblos africanos (los cuales se suponía estaban dirigiendo bajo una "misión sagrada" de civilización), paulatinamente fue violando las disposiciones que la Sociedad de Naciones había estipulado para el Mandato.

NOTAS

- 1) Algunos aspectos de la aparición del hombre y los movimientos de población en Africa, en Jesús Contreras Granquillhome, Introducción al estudio de Africa, (Cuadernos del CRI, No. 4, UNAM, México 1979) pp. 16-20
- 2) C. Coquery, y Vidrovith, Africa negra de 1800 a nuestros días, (Barcelona, Labor 1976) p. 201
- 3) Se han dado varios nombres para denominar a esta tribu, además de bosquimanos, también son conocidos como: "bush men"; (hombres del bosque) por ser nómadas; tribu San; e inclusive algunos autores los clasifican dentro de la tribu Khoisan por su lengua (Vid. Contreras Granquillhome, op. cit. p.25). Esta tribu de gran importancia histórica en Namibia por ser considerados los primeros pobladores del territorio, estuvieron esparcidos por toda la región, sin embargo, actualmente se considera que están en vías de extinción.
- 4) Véase, Anexo I, mapa 2 .
- 5) South West Africa People's Organization (SWAPO) To be -- born a Nation, the liberation struggle for Namibia (Lon-

don, Zed Prees, 1981) p. 12

- 6) J. Contreras Granguillhome, "Namibia, historia de un despojo de la humanidad" en Problemas actuales de Africa, - (México, UNAM, 1973) p. 246.
- 7) Una exposición del proceso y causas para que Bismarck decidiera proteger a sus colonos alemanes en Africa Austral puede encontrarse en la Obra de David K. Fildhouse- "La expansión de Europa 1830-1914" (México S. XXI 1978)- p.p. 376-385.
- 8) David K. Fildhouse, op.cit. p. 288
- 9) Ruth First, "Namibia, recent history" en Africa. p. 716
- 10) Héctor Cuadra, "La polémica sobre el colonialismo en las Naciones Unidas" El caso de Namibia. (la ed.; México; - UNAM, 1975). p. 28
- 11) Ibidem.
- 12) Ibid, p. 45

CAPITULO 2

LA SITUACION JURIDICA INTERNACIONAL

2.1. LA SOCIEDAD DE NACIONES. EL MANDATO.

2.2. LAS NACIONES UNIDAS.

2.2.1. LA ASAMBLEA GENERAL.

2.2.2. EL CONSEJO DE SEGURIDAD.

2.2.3. LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA.

2.1. LA SOCIEDAD DE NACIONES. EL MANDATO.

Como se ha mencionado, la situación del Territorio antes de la primera Guerra Mundial, se estableció en el Congreso de Berlín en el que se reconoce al Sudoeste Africano como colonia alemana, pero sin dar bases jurídicas para el tratamiento del territorio; siendo, durante el conflicto, invadido y ocupado por las fuerzas de la Unión Sudafricana.

El fin de la Primera Guerra Mundial y la derrota de Alemania, plantearon la interrogante de qué pasaría con las colonias alemanas y los países separados del Imperio Otomano; -- surgieron entonces diferentes propuestas; una sugería que -- las potencias vencedoras simplemente se anexaran esos territorios, continuando el régimen colonial tradicional; otra que -- juzgaba como la más conveniente, concederles la independencia inmediata; y la intermedia que fundamentó el establecimiento del sistema de mandatos, basada en la teoría del mariscal sudafricano Smuts de cuya obra: "The League of Nations: a practical suggestion", se dice que aparecen párrafos, incluso literalmente, en el artículo 22 del Pacto de Sociedad de Naciones. (1)

En este marco y poco antes que se firmara el tratado de paz, las potencias vencedoras acordaron conferir mandatos sobre las antiguas colonias alemanas a algunos Estados aliados

que ya las ocupaban.

Al firmarse el Tratado de Versalles, el 28 de junio de 1919, y de acuerdo con su artículo 119, Alemania renunció a todos sus derechos sobre sus posesiones de ultramar en favor de las Potencias aliadas y asociadas.

Las condiciones de los mandatos se elaboraron por una comisión del Consejo Supremo de la Conferencia de paz, siendo aprobadas por las principales potencias antes mencionadas, a finales de 1919. Esto se hizo antes de que el Pacto entrara en vigor, y antes de que la Sociedad de Naciones empezara a funcionar en enero de 1920.

Al establecerse la Sociedad de Naciones, la cuestión colonial y el sistema de mandatos se fundamentaron en el artículo 22 de su Pacto. Su meta, establecida en el párrafo 10.º del mencionado artículo, era el bienestar y desarrollo "de colonias y territorios que como consecuencia de la guerra, han cesado de estar bajo la soberanía de estados que los gobernaban precedentemente, y que están habitados por pueblos que todavía no son capaces de dirigirse a sí mismos, en las condiciones particularmente difíciles del mundo moderno." Con tal objetivo, los colocaban bajo la tutela de "naciones desarrolladas que en razón de sus recursos, de su experiencia o de su posición geográfica, son las más capacitadas para asu

mir esta responsabilidad y consientan en aceptarla", como se anunció en el párrafo 2.

Los principios del artículo 22 y sus disposiciones eran obligatorias para los Estados miembros de la Sociedad de Naciones, que admitieran su calidad de mandatarios en nombre de la Sociedad y su interés en la población indígena como una -- "misión sagrada de civilización". De esta manera se otorgó -- a esos territorios una situación jurídica a nivel internacional, ya que: "el Pacto tiene el carácter de un instrumento -- constitucional del cual se derivan los derechos y obligaciones que tienen relación con el sistema de mandatos, así como garantías y salvaguardias para la realización de la misión -- sagrada de civilización...La misión sagrada no es solamente -- una noción moral, sino que tiene asimismo, un carácter y un -- significado jurídico; se trata en realidad de un principio de derecho." (2)

Por lo anterior, el mandatario debía cumplir esa misión como una obligación jurídica, reconocida por la comunidad internacional, representada por la Sociedad de Naciones.

Debido a que las condiciones de esos territorios eran -- muy variadas, se distinguieron 3 tipos de mandatos en los párrafos 4 al 6 del artículo antes mencionado:

Los Mandatos de tipo A. Para las regiones separadas

del Imperio Otomano, administrados por mandatarios elegidos por sus propios deseos. Y que por su considerable desarrollo podían aspirar a la independencia en poco tiempo, en la medida de su capacidad para dirigirse a sí mismos.

Los Mandatos de tipo B. Aplicados a las comunidades del Africa Central, donde el mandatario establecido administraría el territorio directamente, pero con ciertos límites y garantías para la población.

Los Mandatos de tipo C. Para territorios poco poblados y poco "civilizados". Entre éstos se clasificó al Sudoeste Africano.

La situación de los mandatos de tipo C, se plantea en el párrafo 6 del artículo 22 del Pacto: "Hay por último, territorios tales como el Africa del Suroeste y ciertas islas del Pacífico austral, que a consecuencia de su escasa densidad de población, de su superficie restringida, de su alejamiento de los centros de civilización y de su contiguidad geográfica al territorio del mandatario, o por otras circunstancias, no podrían estar mejor administrados que bajo las leyes del mandatario, como parte integrante de su territorio, a reserva de las garantías previstas anteriormente en favor de la población indígena".

El contenido poco preciso de este párrafo, trajo como -- consecuencia algunos problemas con respecto a su interpreta -- ción. "...En este caso el mandato se aleja del principio de -- no anexión dado que -aunque no lo dice tan explícitamente - de -- clara que estos territorios no podrían estar mejor administra -- dos que bajo las leyes del mandatario'. Esta ambigüedad indu -- jo al gobierno de Sudáfrica a interpretar arbitrariamente es -- ta cláusula y a colocar el África Sudoccidental, hoy conocida -- como Namibia, bajo su administración." (3)

Sin embargo, todos los mandatos, aunque de fondo fueran -- diferentes, se establecieron por la misma razón: su objetivo -- era lograr el desarrollo y bienestar de esos pueblos, consti -- tuyendo una "misión sagrada" para el mandatario en nombre de -- una institución internacional: la Sociedad de Naciones; con -- siderados agentes de la SDN y no de cada uno de los Estados -- miembros.

La Sociedad de Naciones encargó a su Consejo el control -- de los mandatos, el cual debía ser asesorado por la Comisión -- Permanente de Tutela, compuesta por diez miembros elegidos por -- el Consejo, actuando independientemente y no en representación -- de sus gobiernos.

El Consejo de la S.D.N. distinguió el grado de autoridad -- o de administración que debía ejercer el mandatario para el --

Sudoeste Africano. Y decidió poner el territorio bajo la tutela del gobierno británico, que lo transfirió al de la Unión Sudafricana para que lo ejerciera en su nombre.

Reafirmando lo anterior, el Consejo de la S.D.N. ratificó el mandato el 17 de diciembre de 1920. En su texto se establecieron las condiciones para el tratamiento del territorio bajo mandato:

- "1. El mandatario tendrá plenos poderes de administración y legislación en relación con el territorio objeto del mandato. Este territorio será administrado de conformidad con la legislación del mandatario, como parte integrante de su territorio. Por consiguiente puede -- aplicar en las regiones objeto del mandato, la legislación de la Unión Sudafricana con condición de introducir las modificaciones requeridas por las circunstancias locales.
2. El mandatario utilizando todos los medios a su alcance, acrecentará el bienestar material y moral, así como el progreso social de los habitantes del territorio objeto del presente mandato.
3. Se le prohibía favorecer o ejercer la trata de esclavos, la venta de licor, la militarización del territorio.

4. Se le obligaba a presentar informes anuales al Consejo de la S.D.N., sobre el estado de su administración.

5.- El mandatario se obliga a que cualquier disputa que surja entre el mandatario y cualquier otro miembro de la Sociedad de Naciones, relativa a la interpretación o - - aplicación de las provisiones del mandato, dicha disputa, si no puede ser resuelta por negociación, será sometida a la Corte Permanente de Justicia Internacional." (4)

Al instituir la obligación de enviar informes al Consejo de S.D.N., se pretendió controlar que el mandato se llevara a cabo conforme a las disposiciones del Pacto. Estos informes -- debían examinarse por la Comisión Permanente de Tutela. Los - comentarios de esta Comisión y el mismo informe eran base para que el Consejo dirigiera las recomendaciones que estimara pertinentes al mandatario, con respecto al territorio bajo su tutela.

Bajo estas condiciones se inicia el mandato sobre el Africa Sudoccidental, por el gobierno de la Unión Sudafricana.

"Los términos del mandato permitieron que el gobierno sud africano repatriara todos los enemigos nacionales y confiscara su propiedad; esta medida fue acordada después de que las potencias aliadas habían llegado a la conclusión de que la política colonial alemana de la preguerra había sido una polí-

ca de explotación despiadada, puramente en interés de la población blanca. Había implicado provocación de la población indígena a la rebelión seguida de genocidio, confiscación de tierras y sistema laboral que significaba la esclavitud..." -

(5)

Por lo anterior, los propósitos de la S.D.N. fueron, -- fundamentalmente que esa injusta situación instituida por la dominación alemana, no se repitiera y que los derechos e intereses de los nativos se consideraran prioritarios sobre los de cualquier otro habitante de ese territorio.

Sin embargo, la administración sudafricana no cambió la precaria situación de los indígenas. La gran afluencia de colonos blancos de Sudáfrica produjo que continuara el despojo de tierras de los nativos, sin que el gobierno administrador hiciera esfuerzo alguno por regresarles sus tierras. Esto -- ocasionó nuevamente la resistencia del pueblo africano, mediante rebeliones a las que la nueva administración respondió con represión y castigos.

En 1921, el administrador del territorio rindió su informe anual a la Comisión Permanente de Tutela, en él reconoció que el problema de los nativos radicaba en la posesión y permanencia de sus tierras, pero que el devolverlas representaba grandes dificultades, por lo que se les había esta --

blecido temporalmente en tierras del gobierno.

Los nativos esperaban que el nuevo mandatario les devolviera las tierras que les habían sido confiscadas por los alemanes, ya que los africanos eran los propietarios originales.-- A pesar de que todas las tribus solicitaron regresar a sus antiguas áreas, el gobierno administrador, en su siguiente informe en 1922, insistió en que era casi imposible la devolución de esas tierras, ya que habían transcurrido varios años.

De esta manera, el gobierno de Pretoria, lejos de cumplir los objetivos de la misión que la S.D.N. le había confiado en el Sudoeste Africano, poco a poco fue violando los preceptos que se habían estipulado para el tratamiento del mandato, quebrantando la situación jurídica del territorio. Además de anexarse prácticamente las tierras nativas, introducen leyes discriminatorias y de separación racial sobre los africanos a los cuales se suponía estaban dirigiendo bajo la "misión sagrada de civilización". Al introducirse la política de "apartheid" en el territorio, la Sociedad de Naciones y sus órganos, nada hicieron para contrarestarla.

La Comisión Permanente de Tutela de la Sociedad de Naciones, reunida por última vez en junio de 1939, condenó enérgicamente al gobierno sudafricano por haber manejado el mandato con procedimientos miserables y funestos, contrarios a la mi -

sión que se le había confiado. Pero de hecho, esto no alteró la forma de administración y manejo, seguida por el mandatario hasta entonces.

Al desaparecer la Sociedad de Naciones, su Asamblea --- adoptó una resolución con respecto al futuro de los mandatos, en su última sesión del 18 de abril de 1946. Donde se resuelve:

"La Asamblea...

3. Reconoce que la disolución de la Sociedad de Naciones pondrá fin a sus funciones en lo que toca a los territorios bajo mandato, pero observa que principios correspondientes a aquellos establecidos en el artículo 22 del Pacto, son incorporados en los capítulos XI, XII y XIII de la Carta de las Naciones Unidas.

4. Nota que los miembros de la Sociedad que administran actualmente territorios bajo mandato han expresado su intención de continuar administrándolos, buscando el bienestar y el desarrollo de los pueblos interesados, de acuerdo con las obligaciones contenidas en los diversos mandatos, hasta que se tomen nuevos acuerdos entre las Naciones Unidas y las diversas potencias mandatarias..."

Aunque esta resolución no cambió la situación "de facto"

del Africa Sudoccidental, si lo hizo de "iure" al establecer la incorporación de los principios relativos a los mandatos - en los capítulos XI, XII y XIII de la Carta de las Naciones Unidas.

2.2. LAS NACIONES UNIDAS

Después de II Guerra Mundial, y con la creación de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el respeto por la igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos, se convierte en dos de los principios fundamentales de la Sociedad Internacional, consagrándose éstos en la propia Carta de las Naciones Unidas y dando como resultado que mil millones de personas lograran su independencia del yugo colonial, creándose más de cien nuevas naciones.

Como lo estipula el capítulo I de la Carta, relativo a los propósitos y principios, la ONU fue creada fundamentalmente para mantener la paz y seguridad internacionales, fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto a los principios fundamentales del Derecho Internacional, así como para cooperar en la solución de problemas internacionales.

Las Naciones Unidas han desempeñado un papel primordial en el proceso de descolonización que ha suprimido a gran parte de las antiguas colonias de Asia, América Latina y Africa sien-

do de ésta última de la gran mayoría, dando como resultado que el número de miembros de la ONU aumentara , de 51 a 159, en los cuatro decenios que tiene de vida.

"...El problema colonial ha conducido a algunos de los más asperos debates y las más profundas divisiones en la ONU. La Carta y el sistema fiduciario representa como documento, el máximo acuerdo de muchos intereses divergentes, los desacuerdos por los propósitos, por la velocidad en los avances, por tanto han inevitablemente continuado. " (6)

Se ha planteado que al crearse la ONU se remplazaron los conceptos coloniales por un nuevo término el de "territorios no autónomos", desechando así el concepto de "colonia" y dando un primer paso hacia la descolonización.

Los esfuerzos de la ONU en el campo de la descolonización quedan comprendidos en dos períodos más o menos precisos: uno que abarca los quince años transcurridos desde 1945 hasta 1960, y el otro que comprende más de veinte años transcurridos desde 1960 hasta la fecha. División condicionada así por la histórica resolución 1514. (7)

La Resolución 1514 (XV) de la Asamblea General titulada "Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales", aprobada el 14 de diciembre de --- 1960, dió expresión a las aspiraciones de los pueblos del mun-

do respecto del logro de la igualdad y la libertad. (8)

A pesar de los progresos logrados hasta el presente en el proceso de descolonización, aún existen problemas cruciales y altamente urgentes y que deben ser resueltos. Uno de ellos es sin duda la cuestión de Namibia, que es actualmente una de las principales preocupaciones de la Comunidad Internacional y constituye una responsabilidad muy especial para la ONU. Cabe señalar, que es indudable que la solución de este problema bilateral entre la ONU y Sudáfrica tendrá un efecto beneficioso sobre la región meridional del Africa en su conjunto.

Como se ha mencionado, el Sudoeste Africano se encuentra bajo la tutela de la Unión Sudafricana en virtud del sistema de mandatos de la S.D.N., Con la disolución de la Sociedad y la creación de la ONU, el futuro de los mandatos fue incorporado a las disposiciones de ésta última; los principios que en adelante regirían a esos mandatos se establecieron en los capítulos XI, XII y XIII de la Carta.

El capítulo XI titulado: "Declaración relativa a los territorios no autónomos", está constituida por los artículos 73 y 74. El artículo 73, especifica las disposiciones de la Organización para los territorios bajo mandato y dice: "Los miembros de la ONU que tengan o asuman la responsabilidad de administrar territorios cuyos pueblos no hayan alcanzado toda-

vía la plenitud del gobierno propio, reconocen el principio de que los intereses de los habitantes de esos territorios están - por encima de todo y aceptan como un encargo sagrado la obligación de promover... el bienestar de los habitantes de esos territorios."

El Régimen Internacional de Administración Fiduciaria - se establece en el capítulo XII y lo forman los artículos 75 - al 85, en virtud de los cuales, se instituye el régimen para - la administración y supervisión de los territorios propios para ser colocados bajo ese sistema mediante acuerdos específicos - posteriores. Por su parte el capítulo XIII se refiere a la organización del Consejo de Administración Fiduciaria que es el encargado de llevar a cabo el régimen antes mencionado. Este capítulo consta de los artículos 86 al 91, en los que se establece en qué forma está compuesto el Consejo, las funciones y poderes, sus mecanismos de votación y las medidas para su procedimiento.

De conformidad con Héctor Cuadra; el artículo 73 de la Carta es enteramente innovador y fue incuestionablemente punto de partida para la liquidación del colonialismo. En primer lugar la vaga noción de "misión sagrada" del sistema de mandatos fue transformado en un principio jurídico concreto de administración fiduciaria. (9)

Fue en este contexto, que la ONU recomendó que el territorio del Africa Sudoccidental fuera transferido de su antigua calidad de mandato, al régimen de administración fiduciaria para ser administrado por la Organización.

Las naciones encargadas de elaborar la Carta, determinaron que algunos territorios que estaban bajo mandato, deberían lograr su independencia en un corto plazo; mientras que otros se convertirían en territorios "no autónomos". Así todas las potencias mandatarias se dispusieron a cumplir las obligaciones impuestas por la Carta a ese respecto, a excepción de Sudáfrica. "El problema del Africa Sudoccidental (nombre del territorio hasta 1968) ha sido tema de preocupación para la ONU desde los primeros días de la Organización. A pesar de que las Naciones Unidas se han esforzado por llevar a Namibia al siglo XX - de conformidad con el principio de la Carta de igualdad de derechos y libre determinación - el pueblo del territorio sigue siendo víctima de un sistema colonial tenaz" (10).

Sudáfrica se negó a cumplir el pedido de la nueva Organización Internacional y a colocar el territorio bajo la tutela de Naciones Unidas; así trató de anexarse el Sudoeste Africano en 1946, solicitándolo a la Asamblea General. Entonces las Naciones Unidas por medio de la Asamblea rechazaron tal so

licitud, la Unión Sudafricana declaró que sin embargo seguiría administrando el Africa Sudoccidental . Para 1948 al subir al poder el National Party, el Gobierno sudafricano comenzó a introducir su funesta política de "apartheid" en Namibia.

En 1970, el Secretario General U. Thant, observó la situación en el Africa Austral como "uno de los más graves desafíos hacia la autoridad de las Naciones Unidas". Su sucesor, - Kurt Waldheim, en su reporte anual de 1973 enfatizó las responsabilidades especiales de la Comunidad Internacional hacia el territorio y pueblo de Namibia. (11)

El gran interés de las Naciones Unidas por solucionar - o al menos mejorar la situación del pueblo namibiano se ha hecho evidente en las actividades llevadas a cabo por sus órganos principales: la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y la Corte Internacional de Justicia, apoyados por el Secretario General.

2.2.1. LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General es uno de los seis órganos principales, como lo estipula el Artículo 1 del Capítulo III de su Carta. Se compone por todos los representantes de las naciones que integran la ONU, debido a ello y a que todos sus miembros tienen derecho al voto -una nación, un voto- se le considera el órgano democrático de las Naciones Unidas. Este-

mecanismo ha dado como resultado que al surgimiento de numerosos países a la vida independiente, el problema del colonialismo en el seno de la ONU, sea considerado como de los más importantes.

Este Órgano está facultado para tratar una gran cantidad de asuntos muy complejos y variados, por lo cual ha creado varias comisiones que tienen como objetivo analizar problemas específicos y enviar informes de éstos, que servirán de base para las discusiones en el seno de este Órgano y algunas veces para la toma de decisiones. Asimismo, puede establecer órganos subsidiarios siempre y cuando sean necesarios para facilitar su trabajo.

Entre sus principales funciones están la de discutir -- cualquier cuestión dentro de los límites estipulados por la -- Carta; los asuntos que se refieren a los poderes y funciones -- de los Órganos de Naciones Unidas; recomendar sobre ellos a -- los miembros de Naciones Unidas o al Consejo de Seguridad, y -- sólo podrá hacerlo sobre controversias cuando el Consejo se lo solicite.

Además, le corresponde atender cuestiones de paz y seguridad internacionales; fomentar la cooperación internacional; el arreglo pacífico de las controversias; aprobar acuerdos de administración fiduciaria; elegir miembros de otros Órganos de

las Naciones Unidas; etc.

La Asamblea General se enfrenta al problema de la eficacia de sus recomendaciones y resoluciones, por lo que en diversas ocasiones se ha discutido el valor jurídico de las mismas (12). Sin embargo, su valor jurídico o no, es real puesto que representa a la mayoría de los pueblos del mundo, por lo que la opinión de esta mayoría no puede ser tomada a la ligera, lo cual es reconocido por varios autores; "Estamos convencidos de que la Asamblea General está llamada a ser un órgano importantísimo en la creación de la norma jurídica, y la insistencia en la enunciación de un principio, aunque sea" de lege ferenda", acaba haciendo de él una norma jurídica obligatoria." (13)

Desde la creación de la Organización de las Naciones Unidas, la Asamblea General ha considerado la situación de Namibia en múltiples ocasiones, así como las implicaciones que se han derivado de ella. Por esta razón es muy importante su actuación en el desarrollo del tema que nos ocupa.

Entre sus primeras resoluciones, la Asamblea invitó a los Estados que tenían territorios bajo su tutela, en virtud del sistema de mandatos de la Sociedad de Naciones, a celebrar acuerdos para colocarlos bajo el nuevo régimen de administra

ción fiduciaria de las Naciones Unidas. Esta resolución 9 (I), del 9 de febrero de 1946, fue aceptada por todos los estados - mandatarios, con excepción de la Unión Sudafricana que trató - de anexarse el Sudoeste Africano. En respuesta la Asamblea, to mando en cuenta que los namibianos aún no tenían el desarrollo político para decidir su propio futuro, recomendó que en lugar de anexarse el territorio fuese puesto bajo la administración- fiduciaria de las Naciones Unidas; lo cual fue planteado en - sus resoluciones 65 (I), 141 (II) y 227 (III).

La Unión Sudafricana hizo caso omiso de esas recomenda- ciones, lo que ocasionó que el 6 de diciembre de 1949, la Asam- blea General, en su resolución 338 (IV), pidiera una opinión consultiva a la Corte Internacional de Justicia respecto a -- tres cuestiones esenciales: si la Unión Sudafricana seguía te niendo las obligaciones impuestas por el sistema de mandatos y, de ser así cuales eran: si era procedente que el Sudoeste Afri cano fuese puesto bajo la administración fiduciaria de las Na- ciones Unidas, en virtud del capítulo XII de la Carta; y si la Unión Sudafricana podía transformar el estatuto internacional del territorio y, si no era así, quién podría hacerlo.

A este respecto, la Corte reafirmó las disposiciones de la Carta concernientes a los mandatos de que se debía seguir - informando de la situación del territorio y de las peticiones- del pueblo, sin considerar obligatorio ponerlo bajo adminis ..

ción fiduciaria; pero que cualquier acción de Sudáfrica respecto al territorio debía obtener el consentimiento de las Naciones Unidas. (14)

En 1950, la Asamblea reiteró la posición de la Corte, - estableciendo un Comité especial para tratar los asuntos relacionados al Sudoeste Africano con Sudáfrica; ante esto el Gobierno Sudafricano admitió negociar con el Comité, pero no -- aceptó presentar informes o peticiones de la población a las Naciones Unidas, ni que estas supervisaran el territorio.

Nuevamente, no era posible conciliar las posiciones -- opuestas de la Asamblea y del gobierno sudafricano, él que posteriormente, sugirió la división del territorio con lo cual la región meridional más poblada, sería anexada por Sudáfrica y la septentrional colocada bajo la administración de las N.U. Evidentemente esto fue rechazado por la Asamblea pidiendo que se reanudaran negociaciones dirigidas a aplicar sus resoluciones ya reafirmadas por la Corte. Así, se emitió otra resolución en el seno de la Asamblea en 1953, que se considera como el "primer paso efectivo hacia la descolonización". Esta fue la resolución 742 (VIII) aprobada el 27 de noviembre de ese año, en la que se fundamentó el derecho de los pueblos a la libre determinación, aunque en forma poco precisa, dando las bases para la resolución 1514 (XV).

Titulada "Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales", la resolución 1514 (XV), analizó y desarrolló los lineamientos a seguir para el logro de la descolonización, una de las fundamentales preocupaciones de la comunidad internacional (siendo aprobada el 14 - de diciembre de 1960).

La Declaración en su parte dispositiva, estipula cuestiones de suma importancia para los "países y pueblos coloniales". Primeramente, expone de manera categórica el derecho a la libre determinación de los pueblos dependientes y el principio de respeto a los derechos humanos. Además, considera que la falta de preparación en lo político, social, económico o -- educativo, no constituye un motivo o excusa para el retraso de la independencia; establece medidas para que se adopten por -- las potencias administradoras, con el fin de traspasar inmediatamente el poder a esos pueblos, exponiendo el deber de terminar cualquier actividad armada. También declara la incompatibilidad de cualquier intento de alterar la unidad nacional y -- la integridad territorial de un país con los propósitos y preceptos de la Carta de N.U. y entre otras cosas exhorta a los -- Estados a llevar a cabo estas disposiciones fiel y estrictamente, vinculándolas con sus obligaciones como miembros de N.U.

Sudáfrica, por su parte, continuó administrando el Sudoeste Africano bajo las mismas condiciones, aplicando cada vez

en mayor medida su política de " apartheid " ocasionando que la paz en el territorio se perturbara.

El Comité de los 24, que había asumido los trabajos de comités anteriores en lo referente al Africa del Sudoeste, pidió a Sudáfrica, en 1964, que se abstuviera de llevar a cabo las sugerencias de su " Comisión Odendaal ", la cual recomendaba que el territorio se dividiera en "territorios patrios" separados, que corresponderían a los diversos grupos étnicos del país.

Lo anterior se llevó a la Asamblea, a analizar el asunto en 1965. Así, sostuvo que cualquier intento por dividir o anexarse el territorio namibio, constituía una violación al Mandato y un acto de agresión; condenó la política de "apartheid" y discriminación racial, así como que el gobierno sudafricano permitiera que la gran afluencia de extranjeros limitara los derechos políticos y económicos de los nativos. Asimismo, promovió que todos los estados apoyaran la lucha por la libertad e independencia. Todo ello fue acogido con entusiasmo en el Continente Africano, de tal manera que 35 estados africanos solicitaron a la Asamblea, que en su siguiente período de sesiones concediera mayor trascendencia a los asuntos del Africa Sudoccidental.

La preocupación de la Asamblea de las Naciones Unidas-

por la situación la llevó a tomar una histórica resolución: - la 2145 (XXI) adoptada el 27 de octubre de 1966, por una mayoría abrumadora. En ella se reafirmó el "derecho inalienable a la libre determinación, la libertad y la independencia" del -- pueblo del Sudoeste Africano; se declaró que Sudáfrica no habiendo cumplido con sus obligaciones emanadas del Mandato, ni garantizado el bienestar y seguridad de la población nativa bajo su tutela, había repudiado el Mandato de hecho, por lo que la Asamblea daba por terminado el mismo y decidía que Sudáfrica ya no tendría derechos sobre él, convirtiéndose el Sudoeste -- Africano en responsabilidad directa de la Organización de las Naciones Unidas.

Además, se estableció un Comité Especial para el Africa Sudoccidental que recomendaría medidas eficaces para la admistración del territorio con el objetivo de lograr la independencia del mismo.

El comité ad-hoc se formó con 14 miembros. En la resolución 2145, también se instó al gobierno sudafricano a abstenerse de cualquier acción que altere o trate de alterar el status internacional del Sudoeste Africano recién establecido.

La Organización de las Naciones Unidas está en posibilidad de decidir con autoridad respecto a la terminación del Mandato de Sudáfrica.

Asimismo, la Organización de las Naciones Unidas tiene la capacidad de tomar decisiones efectivas en lo que atañe a Namibia. Esta capacidad puede encontrarse en los poderes de la Asamblea General, formulados en el artículo 14.

En junio de 1967 se adoptó la resolución 2248 (SV) - siendo aprobada el 19 de mayo de 1967 por 85 votos a favor, 2 en contra (Portugal y Sudáfrica) y 30 abstenciones, entre las que se encontraban las de las grandes potencias.

La resolución 2248 decidió que la Organización de las Naciones Unidas habiendo asumido directamente la responsabilidad sobre el Sudoeste Africano, tenía la obligación de tomar medidas eficaces para transferir el poder a su pueblo. Con tal finalidad se estableció el Consejo de Naciones Unidas para el Africa Sudoccidental. (15).

Después de que el Consejo para el Africa Sudoccidental en repetidas ocasiones intentó, sin éxito, establecer su presencia en el territorio, la Asamblea General amplió sus disposiciones con el fin de que el Consejo de Naciones Unidas para el Africa Sudoccidental pudiera cumplir sus obligaciones, aún fuera del territorio si era necesario.

El 16 de diciembre de 1967, la Asamblea aprobó 2 nuevas resolu

ciones: la 2324 (XXII) en donde reafirma sus posiciones anteriores condenando la detención y enjuiciamiento de gente del -- pueblo, la violación de los derechos de los habitantes , y -- del estatuto internacional del territorio y la resolución 2145, instando al gobierno sudafricano a poner fin a ese estado de cosas; y la resolución 2345 (XXII) en la que se toma nota de los -
4 informes del Consejo de Naciones Unidas y fundamentalmente - esta decisión condena las negativas del gobierno racista a - acatar las disposiciones de las Órganos de Naciones Unidas, declarando que la continua presencia de Sudáfrica es una vio- lación al status internacional del Africa Sudoccidental.

Posteriormente, en su resolución 2372 (XXII), del 12 de junio de 1968, la Asamblea proclamó que en concordancia con_ los deseos del pueblo, el territorio sería conocido en adelan- te con el nombre de NAMIBIA, por lo que el Consejo y el Comi- sionado para el Africa Sudoccidental cambiarían su nombre.

"Así, Namibia se convirtió en una responsabilidad direc- ta de las Naciones Unidas, en el único Territorio no autóno- mo administrado por la Organización a través del Consejo como Autoridad Administradora, en vez de ser un Estado miembro". (16)

A pesar de las decisiones de la Asamblea, el gobierno - sudafricano continuó su ocupación ilegal del territorio por

ello las siguientes resoluciones reafirmaron las condenas a -- Sudáfrica por su reto a la autoridad de Naciones Unidas, la -- 2403 (XXIII), adoptada el 16 de diciembre de 1968, y la 2517- (XXIV) del 10. de diciembre de 1969; además de censurar al - gobierno racista, reiteran el derecho del pueblo namibiano a - la libre determinación e independencia, recomiendan al Consejo de Seguridad a tomar medidas convenientes para asegurar el re - tiro de las autoridades sudafricanas y solicitan al Consejo pa - ra Namibia que continúe desempeñando las funciones que le han - confiado las N.U. y al Secretario General que siga ayudando y - apoyando al Consejo para Namibia.

La resolución 2554 (XXIV) titulada "Actividades de - los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que cons - tituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sob - re la Concesión de la independencia a los países y pueblos co - loniales en Rhodesia del Sur, Namibia y los territorios bajo - dominación portuguesa, así como en todos los demás territorios bajo dominación colonial y esfuerzos para eliminar el colonia - lismo, el apartheid y la discriminación racial en el África me - ridional" fue aprobada en el seno de la Asamblea General el 12 de diciembre de 1969. En esta resolución se reitera su posi - ción en cuanto a los derechos de los países coloniales, pero - más significativamente se condena la explotación de los recur - sos naturales de tales regiones, y también a los intereses ex -

trajeros que actúan en ellas, declarando que constituyen un obstáculo para la independencia perpetuando la situación colonial. La Asamblea empezó entonces a preocuparse de problemas más profundos derivados del colonialismo, lo cual fue muy importante para pueblos como Namibia, ya que se da un gran paso hacia el reconocimiento del derecho que tienen las poblaciones nativas sobre las riquezas de sus tierras, las cuales en múltiples ocasiones son administradas arbitrariamente en beneficio de intereses extranjeros.

La Asamblea General no sólo ha tratado de solucionar la injusta situación por la que atraviesa Namibia, también se ha preocupado por las condiciones de su pueblo. Así, en 1970, instó a Sudáfrica a tratar como prisioneros de guerra a los namibianos capturados durante su lucha por la libertad de conformidad con los Convenios de Ginebra de 1949.

Asimismo, al analizar la petición del Consejo de Seguridad (formulada en su res. 283 (1970)) referente a la creación de un fondo de N.U. para ayudar a namibianos perseguidos y financiar un programa de capacitación y educación, la Asamblea General decidió en su resolución 2679 del 9 de diciembre de 1970, establecer el "Fondo de Las Naciones Unidas para Namibia".

Con respecto a las luchas por la libre determinación y

la independencia de los pueblos bajo dominio colonial extranjero y contra regímenes racistas, la Asamblea General en su resolución 3103 (XXVIII) declara a dichas luchas como legítimas y acordes a los principios de Derecho Internacional, considerando que los intentos por reprimirlas son incompatibles con la Carta de Naciones Unidas y otros importantes documentos -- constituyendo una amenaza para la paz y seguridad internacionales. Igualmente, establece la situación jurídica de esas luchas, considerándolas conflictos armados internacionales de acuerdo a los Convenios de Ginebra de 1949. Esta resolución denominada "Principios básicos de la condición jurídica de los combatientes que luchan contra la dominación colonial y foránea y contra los regímenes racistas" fue acordada el 12 de diciembre de 1973.

En Namibia, su movimiento de liberación es dirigido -- por la South West Africa People's Organization (SWAPO), cuya trascendencia no es solamente interna, ya que se le ha reconocido a nivel internacional. (17)

En lo que a la SWAPO se refiere, la Asamblea General -- en su resolución 3111 (XXVIII) del mismo 12 de diciembre de 1973, la reconoció como el movimiento de liberación nacional -- de Namibia y como el auténtico representante de su pueblo.

Sin embargo, la represión contra la SWAPO y sus comba-

tientes, lejos de disminuir con la resolución de la Asamblea General, se ha incrementado paulatinamente, a pesar de haber sido considerada como "el único y auténtico representante del pueblo namibiano".

En 1974, la Asamblea hace suya la decisión del Consejo para Namibia de establecer en Lusaka, Zambia, un instituto de investigación y capacitación, cuyo objetivo sería preparar namibianos para que asuman cargos de responsabilidad después de la independencia. Este instituto empezó a funcionar en 1976.

Sudáfrica continuó haciendo caso omiso de las resoluciones con las que no se consideraba obligada. Esta funesta actitud ocasionó que la Asamblea General determinara no aceptar más la participación de los representantes sudafricanos en sus labores, en la decisión de 1974 sobre las credenciales de la delegación sudafricana.

Por otro lado, en 1976, la Asamblea General invitó a la SWAPO a participar en calidad de observadora en los trabajos de la Asamblea y decidió que toda conversación relativa a la independencia de Namibia se celebre entre los representantes de Sudáfrica y de la SWAPO bajo los auspicios de las Naciones Unidas.

Nuevamente, la Asamblea condenó las actividades ilegales de Sudáfrica en Namibia, en diciembre de 1978, cuando el -

gobierno racista decidió celebrar unilateralmente elecciones - en el territorio, declarando nulos y carentes de validez cualquier resultado de esas elecciones.

La preocupación de este órgano de Naciones Unidas por el deterioro en las condiciones de la población nativa de Namibia se hizo evidente al determinar como el "Día de Namibia" al 26 de agosto de cada año y como el "Año Internacional de Solidaridad con el Pueblo de Namibia" a 1979 (hasta el 3 de mayo de -- 1980). Como es lógico, las actividades de la ONU sobre la cuestión de Namibia se incrementaron durante ese período.

Así, la Asamblea aprobó 7 resoluciones sobre el tema el - 12 de diciembre de 1979:

La resolución A/34/92A: Programa de trabajo del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia.

La resolución A/34/92B: La Asamblea condenó enérgicamente las actividades de todas las empresas extranjeras que operaban en Namibia.

La resolución A/34/92C: Acción de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales en relación con Namibia.

La resolución A/34/92D: Programa de la nación namibiana.

La resolución A/34/92E: Fondo de las Naciones Unidas para

Namibia.

La resolución A/34/92F: Difusión de información sobre Namibia,

La resolución A/34/92G: Situación imperante en Namibia como consecuencia de la ocupación ilegal del Territorio por Sudáfrica. (18)

A pesar de los largos años en que se ha estado condenando al gobierno sudafricano, éste ha continuado ocupando el territorio y más aún, violando los derechos del pueblo, interviniendo en todas las esferas de la vida de los namibianos discriminatoriamente y llevando a Namibia a una situación violenta e inestable a nivel político. Es en este contexto, que la Asamblea continúa sus esfuerzos. El 10 de diciembre de 1981, adoptó su resolución 36/121 B, sobre la acción de los miembros en apoyo de Namibia; pidió a los Estados que terminaran con los suministros de armas y material conexo de todo tipo hacia Sudáfrica, fundamentalmente.

El 9 de diciembre de 1982, aprobó la resolución 37/69 D, referente a colaboración militar y nuclear con Sudáfrica. En tonces condenó todas las medidas tomadas para hacer pactos o acuerdos militares que involucren a Sudáfrica, e instó al Consejo de Seguridad a adoptar disposiciones obligatorias para que tanto gobiernos como cualquier particular finalizaran toda

colaboración militar o nuclear con el régimen racista de Pretoria.

El 20 de diciembre del mismo año, la resolución 37/233 A condenó por enésima vez a Sudáfrica por la continua e ilegal-ocupación, el aumento del poder militar en Namibia, la introducción del servicio militar obligatorio para namibianos, la utilización de mercenarios, sus ataques a países vecinos que apoyan la independencia de Namibia, su política de apartheid, por desarrollar armas nucleares y otros hechos más. Además la Asamblea señaló que todas estas funestas acciones de Sudáfrica en Namibia constituyen una gran amenaza para la seguridad y paz internacionales. Asimismo, deploró la colaboración del Fondo Monetario Internacional con Sudáfrica por medio de grandes créditos. Sin embargo, toda esta actividad de la Asamblea General ha sido infructuosa debido a que sus resoluciones no son consideradas obligatorias y a sus limitaciones como órgano de Naciones Unidas.

2.2.2. EL CONSEJO DE SEGURIDAD

La lógica de los redactores de la Carta en su búsqueda por la paz, se incorporó en una fórmula que delegó la responsabilidad primordial en las Grandes Potencias y, que funcionaría bajo la estructura del Consejo de Seguridad.

Por otra parte, se concedió a cada miembro permanente la

facultad de veto. A diferencia de la Asamblea General, en el Consejo de Seguridad no están representadas todas las naciones y su sistema de votación establece que al menos nueve de los quince miembros deben emitir su voto afirmativo para que se tomen las decisiones y resoluciones.

En otro sentido, las funciones y poderes del Consejo de Seguridad se estipulan en los artículos 24, 25 y 26 de la Carta de las Naciones Unidas, y confieren al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial de mantener la paz y seguridad internacionales. Entre sus funciones se encuentran además, la de formular recomendaciones para lograr el arreglo pacífico de las controversias, así como adoptar medidas efectivas en los casos de amenaza o quebrantamiento de la paz y actos de agresión. Asimismo, el Artículo 24, párrafo 2, de la Carta define: "los poderes otorgados al Consejo de Seguridad para el desempeño de dichas funciones quedan definidas en los capítulos VI, VII, VIII y XII."

En lo referente al Africa Sudoccidental, el Consejo de Seguridad empezó a ocuparse del caso hasta 1968, contrariamente a la Asamblea General que comenzó sus acciones sobre la situación del territorio desde el mismo inicio de la Organización.

La primer resolución del Consejo sobre la cuestión fue-

la 245 del 25 de enero de 1968, que aprobada por unanimidad condena entre otras cosas la negativa de Sudáfrica a reconocer las resoluciones de la Asamblea General. Posteriormente, y en virtud de la actitud del Gobierno sudafricano, el 14 de marzo de ese mismo año, (en la resolución 246) el Consejo nuevamente censuró al régimen racista por su desafío a la resolución anterior, y tomó nota de la resolución 2145 de la - - Asamblea General.

El 20 de marzo de 1969 el Consejo de Seguridad, en su - resolución 264, reconoció que la Asamblea General dió por -- terminado el mandato de Sudáfrica sobre Namibia y que había asumido la responsabilidad sobre ese territorio. En el - - - preámbulo, el Consejo "se mostró consciente de las graves -- consecuencias de la ocupación continuada de Namibia por Sudáfrica" y en el párrafo 4 de esa resolución, declaró que - - "las acciones del Gobierno de Sudáfrica encaminadas a des -- truir la unidad nacional y la integridad territorial de Namibia mediante la creación de bantustanes, son contrarias a -- las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas".

Al igual que la resolución 264, la resolución 269 (1969) del Consejo de la ONU calificó la presencia sudafricana en Namibia como ilegal; reafirmando las anteriores resoluciones y reconociendo la legitimidad de la lucha contra tal ocupación ilegal. Pero, fundamentalmente instó a Sudáfrica a retirarse-

del territorio antes del 4 de octubre de 1969.

Se ha considerado que la determinación de la ilegalidad de la ocupación de Sudáfrica en Namibia, fue el inicio para que esa situación de ilegalidad terminase. Dado que el Consejo de Seguridad actúa en nombre de todos los Estados miembros de la ONU, éstos no quedan en libertad de hacer caso omiso de tal ilegalidad o, de no reconocer las violaciones de Derechos resultantes de la mencionada ilegalidad. Por el contrario, -- se espera que todos los miembros procedan conforme a la declaración hecha en su nombre. Esto se plantea, en relación con el efecto de la decisión del Consejo con respecto a los demás miembros de la organización mundial.

A este respecto, el Art. 25 párrafo 2 dice:

"Los miembros de las Naciones Unidas convienen en aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad de acuerdo con esta Carta".

Esto no quiere decir, que el artículo 25 se aplique exclusivamente a las medidas coercitivas adoptadas en virtud del cap. VII o a las decisiones concernientes a estas medidas, sino que se aplica a todas las decisiones que el Consejo adopta de conformidad con la Carta.

Se ha sustentado, que las resoluciones del Consejo de Se

guridad, son redactadas en términos que parecen más una exhortación que una obligación y por lo tanto, que no pretenden -- imponer alguna obligación jurídica a los miembros, sino que -- más bien, es la Corte Internacional de Justicia la que se le encarga de esto.

Cinco meses más tarde y habiendo terminado el límite -- impuesto por el Consejo para la retirada del gobierno racista de Sudáfrica en Namibia, y al no ejecutarse ésta, el Consejo adopta su resolución 276 (1970) el 30 de enero (por 13 votos -- a favor y 2 abstenciones de Francia y Reino Unido), en la -- cual se condenan las negativas de Sudáfrica a cumplir las disposiciones de la ONU. Pero además, establece de conformidad -- con el artículo 28 un Subcomité ad-hoc para estudiar, en consulta con el Secretario General, los caminos y medidas para -- que se cumplan las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

En julio de 1970, el Subcomité especial presentó un informe en el que proponía medidas políticas, económicas, legales y militares, para tratar de solucionar el problema. Fue -- así como el Consejo de Seguridad el 29 de julio de 1970 adoptó dos resoluciones: la 283 y la 284.

En la resolución 283 (1970) se instaba a todos los Estados miembros a que cesaran cualquier relación diplomática o --

económica con el gobierno sudafricano en representación de Namibia, y que manifestaran, asimismo, su inconformidad con la presencia ilegal del gobierno racista de Pretoria. También se pedía a la Asamblea General que creara un fondo para Namibia con el fin de financiar un programa de educación y capacitación para namibianos.

Mediante la resolución 284, el Consejo de Seguridad, tomando en consideración el informe y las recomendaciones del Subcomité ad-hoc, confirmando la responsabilidad de la O.N.U. frente a Namibia:

- 1.- Decide someter de acuerdo con el párrafo 1 del Art. 96 de la Carta, la cuestión siguiente a la Corte Int. de Justicia, solicitando que se transmita una opinión consultiva al Consejo de Seguridad lo más pronto posible: ¿Cuáles son las consecuencias jurídicas para los Estados de la presencia continuada de Sudáfrica en Namibia, a pesar de la resolución 276 (1970) del Consejo de Seguridad?
- 2.- Suplica al Secretario General que transmita la presente resolución a la Corte Internacional de Justicia, de acuerdo con el Art. 65 del Estatuto de la Corte, anexando cualquier documento que pueda servir para aclarar la situación".

Una vez que la Corte Internacional de Justicia había dado su opinión, el Consejo emitió su resolución 301, el 20 de octubre de 1971, apoyando la integridad territorial de Namibia y la decisión de la Corte, entre otras cosas.

El 4 de febrero de 1972, el Consejo de Seguridad invitó al Secretario General a que en consulta y cooperación con un grupo del Consejo, iniciara contacto con las partes interesadas con miras a establecer las condiciones para que el pueblo de Namibia ejerciera su autodeterminación. Esta fue la resolución 309 (1972), que integró a Argentina, Somalia y Yugoslavia como el grupo del Consejo de Seguridad.

En 1972, otras 3 resoluciones fueron adoptadas reafirmando sus decisiones anteriores, y condenando las negativas de Sudáfrica a retirarse de Namibia. Estas son la 310 (1972) - adoptada el 3 de febrero; la 319 (1972) del 10. de agosto y la 323 (1972) del 6 de diciembre. En esta última el Consejo decide que el 10. de enero de 1973 nombraría a los nuevos representantes del grupo establecido en cumplimiento de la resolución 309 (1972).

En 1976, en su resolución 385 el Consejo de Seguridad advierte al imperante de celebrar elecciones libres bajo la supervisión y control de las N.U. en toda Namibia, para que su pueblo pudiera decidir libremente su futuro. Respecto a esta-

resolución se ha planteado que: "... sentó las bases para las negociaciones posteriores destinadas a lograr un arreglo... y sigue siendo la postura fundamental de las N.U. en lo tocante a esa cuestión; a saber, que todo el pueblo de Namibia tiene el derecho a la libertad y la independencia en un Estado soberano cuyo gobierno haya sido libremente elegido por él en elecciones libres y democráticas." (19)

La actitud desafiante del gobierno de Pretoria hacia las resoluciones de las Naciones Unidas se hizo aún más patente cuando este gobierno anunció que el 10. de Septiembre de 1977 administraría el puerto de Walvis Bay, como parte de su provincia de El Cabo. Esto fue censurado a nivel internacional y ocasionó que el Consejo de Seguridad emitiera una nueva resolución: la 418 (1977). Así el 4 de noviembre, aprobó que los Estados cesaran todo suministro de armas y material "conexo" a Sudáfrica e instó a todos los Estados a que revisaran los acuerdos, contratos y licencias otorgadas a Sudáfrica para la fabricación y mantenimiento de armas o equipo militar. Asimismo, pidió que se abstuvieran de toda colaboración con el gobierno racista de Sudáfrica en la fabricación o desarrollo de armas nucleares.

Como resultado del creciente número de violaciones al embargo de armas y a la colaboración de algunos países occidentales como Sudáfrica, el mencionado embargo no pudo lograr

sus objetivos y la corriente de armas hacia Sudáfrica disminuyó pero no cesó. Respecto a sanciones efectivas o coercitivas, el Consejo no ha podido adoptarlas en contra de Sudáfrica. Estas que se estipulan en el capítulo VII de la Carta de Naciones Unidas, no han podido aprobarse, debido a que han sido vetadas por algunos países occidentales que frenan con esta actitud una acción efectiva del Consejo.

En 1977, el grupo de los cinco miembros occidentales del Consejo de Seguridad propuso a éste, que pidiera al Secretario General enviar una misión de investigación al territorio, con el fin de poder hacer un informe de la situación, esto se aprobó en julio de 1978 en la resolución 431. También en esa fecha se adoptó la resolución 432, declarando que se debía reintegrar Walvis Bay al territorio namibiano para asegurar la unidad e integridad de Namibia y que Sudáfrica no debía utilizar a ese puerto, en ninguna forma que perjudique o retrase la independencia.

La resolución 435 se aprobó basándose en el informe que había solicitado el Consejo por medio de su decisión 431 al Secretario General. Con estas bases, se establecía el Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición (GANUPT), el cual estaría formado por un componente civil y otro militar, y entre otras cosas debía ayudar al Representante especial del Secretario General a garantizar que se-

celebrasen elecciones libres e imparciales.

Por su parte, Sudáfrica continuó incrementando la represión al movimiento de liberación nacional, la SWAPO. Ante esto, el Consejo condenó esta actitud del Gobierno racista, el cual decidió celebrar elecciones en Namibia unilateralmente, -siendo también criticado por esto, en la resolución 439 (1978) del Consejo de Seguridad, donde reconoció a esas elecciones -nulas y carentes de validez.

Los ataques militares del gobierno sudafricano contra la SWAPO se habían incrementado, aún fuera del territorio namibiano, extendiéndose sus acciones militares hacia los "países de la línea del frente", que apoyan no sólo la independencia de Namibia sino también a la SWAPO. (20)

Por otra parte, la presencia de tropas cubanas en Angola, han dado un nuevo pretexto a Sudáfrica para demorar la independencia de Namibia y agredir a sus vecinos. Ha vinculado la retirada de las fuerzas cubanas de Angola con su propio retiro del territorio namibiano.

Por lo anterior, a finales de 1983, el Consejo de Seguridad inició su examen de la cuestión de Namibia, el 20 de -- octubre, en respuesta a una solicitud formulada por Senegal - en nombre del Movimiento de Países No Alineados. (21)

El resultado de ese examen fue la adopción de la resolu-

ción 539, en la cual el Consejo rechazó la insistencia de Sudáfrica a vincular la independencia de Namibia con "cuestiones ajenas", condenando por enésima vez la continua ocupación ilegal sudafricana en Namibia. Fue emitida el 28 de octubre de -- 1983, por 14 votos a favor y la abstención lógica de los Estados Unidos, ya que el gobierno norteamericano en repetidas ocasiones declaró su apoyo a tal vinculación.

A pesar del boicot de armamento contra Sudáfrica y a -- otros esfuerzos, el Consejo de Seguridad no ha podido contra -- restar la funesta política sudafricana en Namibia, debido a -- que la administración sudafricana del territorio representa be neficios económicos muy grandes para las principales potencias. Los países africanos y otros miembros de Naciones Unidas, así como el Comité Especial de los 24 y el Comité contra el -- "apartheid", han instado al Consejo de Seguridad a tomar medidas más enérgicas contra Sudáfrica, tales como sanciones eco -- nómicas, estipuladas en el Capítulo VIII de la Carta de Naciones Unidas. Pero, algunos miembros permanentes del Consejo han vetado tales sanciones contra Sudáfrica afirmando que una guerra económica con este país no produciría los resultados desea dos. (22)

De esta manera, el derecho de veto en los procedimientos de votación del Consejo ha sido uno de los mayores obstáculos para poder tomar medidas efectivas que presionen realmente a --

Sudáfrica para que se retire de Namibia.

2.2.3. LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA

Otro de los órganos de la ONU que se ha ocupado de la situación de Namibia, es la Corte Internacional de Justicia, -- que es el principal órgano jurisdiccional de la organización y cuya función es decidir acerca de las controversias de indole jurídica que le sean sometidas para su consideración.

El Estatuto de la Corte Internacional de Justicia fue -- creado y elaborado en 1945 por la Conferencia de las Naciones Unidas en San Francisco, y forma parte de la Carta de la Organización de las Naciones Unidas. Todos los Estados miembros -- de la organización son "ipso facto" partes del Estatuto. Un Estado que no sea miembro de la ONU puede ser parte del Estatuto de la Corte, de acuerdo con las condiciones establecidas por la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguri--dad.

Entre sus funciones está la de emitir fallos sobre los -- litigios entre Estados, fallos definitivos e inapelables, - -- así como opiniones consultivas a los órganos de la ONU que lo soliciten.

En ocasiones, se ha afirmado que la Corte Internacional--de Justicia es la sucesora de la Corte Permanente de Justicia

Internacional; de hecho los bienes de esta última pasaron a la Corte Internacional cuando inauguró sus sesiones el 18 de abril de 1946. La Corte Permanente no había funcionado desde 1940 por la guerra, reuniéndose su última sesión en La Haya, a fines de octubre de 1945. La Asamblea General la declaró disuelta el 19 de abril de 1946.

El número de integrantes de la Corte Internacional de Justicia es de 15, elegidos por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad para un período de 9 años. Entre esos 15 miembros se elige un Presidente y un Vicepresidente, todos los miembros pueden reelegirse. Se supone que las condiciones para su elección no toman en cuenta la nacionalidad, sin embargo no podrá haber dos jueces de la misma nacionalidad.

Con respecto a las condiciones para la elección, el artículo 2 del Estatuto de la Corte estipula: "La Corte será un cuerpo de magistrados independientes elegidos, sin tener en cuenta su nacionalidad, de entre personas que gocen de alta consideración moral y que reúnan las condiciones requeridas para el ejercicio de las más altas funciones judiciales en sus respectivos países o que sean jurisconsultos de reconocida competencia en materia de derecho internacional."

Por otro lado, el Estatuto también plantea que en toda elección además de las condiciones personales antes menciona-

das, también se debe tener en cuenta para la elección, "que en el conjunto estén representadas las grandes civilizaciones y los principales sistemas jurídicos del mundo", de esta manera se pretendía que la Corte fuera verdaderamente universal, representando a los más variados pensamientos del mundo. Sin embargo, "un análisis de la composición de la Corte, según nacionalidad, indica que en 1946 además de los cinco magistrados del 'gran quinteto de Potencias', las regiones del mundo se hallaban representadas de modo desigual; de Africa uno, dos de Europa Oriental, tres de Europa Occidental y cuatro de América Latina...". La desigualdad se ha ido salvando poco a poco, para 1973 la representación había cambiado y "... era como sigue: Africa tres, Asia tres, América Latina dos, Europa Occidental dos, Europa Oriental uno, y las cuatro grandes potencias." (23)

A pesar de ser el principal órgano judicial de la ONU - sus actividades no han sido desarrolladas como se hubiera -- querido, pocos Estados la han considerado un recurso viable para resolver sus controversias.

Además de tratar asuntos contenciosos entre los Estados, la Corte tiene la facultad de emitir opiniones consultivas - a algunos órganos de la ONU es decir, la competencia de la -- Corte Internacional de Justicia presenta dos tipos: la con -- tenciosa y la consultiva.

Sólo los Estados pueden dirigirse a la Corte para someter le algún asunto contencioso. Todos los Estados partes del Estatuto pueden solicitar la competencia de la Corte para solucionar alguna controversia en el momento que lo deseen, pero - - también los que no son partes pueden hacerlo en las condiciones que en particular estipule el Consejo de Seguridad.

La competencia de la Corte es voluntaria pero también - - obligatoria. Es voluntaria para los Estados en virtud de que - la Corte no está facultada para tratar cualquier controversia- que surja entre Estados, sino solamente aquellas que le sean - sometidas por los Estados.

Puede ser obligatoria en el sentido de la cláusula facultativa de jurisdicción obligatoria, es decir que un Estado puede reconocer como obligatoria la jurisdicción de la Corte, ipso facto y sin convenio especial, respecto a cualquier otro -- Estado que acepte la misma obligación; y en los otros casos -- que estipula el artículo 36 de Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.

Se ha planteado que el valor de la jurisprudencia de la - Corte, está limitado por el artículo 59 de su propio Estatuto, va que dispone: "La decisión de la Corte no es obligatoria sino para las partes en litigio y respecto del caso que ha sido- decidido."

La competencia consultiva de la Corte, se refiere a que está facultada para emitir opiniones consultivas respecto a cualquier cuestión jurídica que le sea solicitada por los órganos u organismos especializados de Naciones Unidas autorizados para ello. Los Estados no pueden demandar una opinión consultiva pero pueden participar, en las condiciones que lo estipule la propia Corte.

El valor de las opiniones consultivas es muy debatido, sin embargo, varios autores consideran inobjetable su valor; a este respecto Seara Vázquez plantea: "es indudable que el valor de una opinión consultiva es sumamente elevado, ya que proviene -- del órgano judicial principal de las Naciones Unidas, que al emitirla da su propia interpretación de cuál es el derecho y -- no puede tomarse a la ligera la declaración en que un órgano judicial dice cuál es el derecho..." (24)

Por otro lado, puede surgir una disputa en cuanto a si la Corte tiene jurisdicción o no para tratar un asunto, a este -- respecto, el artículo 36 párrafo 6 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia determina que es a la misma Corte a -- quien corresponde decidir si tiene competencia o no en ese litigio. Una vez que la Corte se ha declarado competente para -- tratar una controversia, juzga el caso y finalmente dicta su -- sentencia (fallo). "El fallo es definitivo e inapelable" y como se ha mencionado es sólo obligatorio para las partes en li-

tigio y para el caso concreto que fue decidido.

Sobre el asunto que nos ocupa, el problema de Namibia, se han llevado a cabo largos debates dentro de la Corte Internacional de Justicia. A este respecto, se han solicitado varias opiniones consultivas a la Corte, mientras que sólo una vez se ha demandado la competencia contenciosa de este tribunal.

Cuando Sudáfrica pretendió consolidar su dominio en el Sudoeste Africano, y anexarse el territorio, a pesar de las múltiples disposiciones y recomendaciones de los órganos de las Naciones Unidas para que pusiera a esa región bajo la tutela de la Organización, se solicitó la primera opinión consultiva sobre el Africa Sudoccidental, y la de mayor trascendencia, puesto que tuvo como objetivo definir el status internacional del territorio y las implicaciones derivadas de su situación.

La Asamblea General en 1949, solicitó la primera consulta a la Corte sobre la situación del Africa Sudoccidental. La Asamblea pidió que se definieran 3 cuestiones fundamentalmente, las cuales fueron precisadas por la Corte Internacional de Justicia, al emitir su opinión consultiva el 11 de julio de 1950.

Primeramente, se planteó si la Unión Sudafricana continuaba obligada con las disposiciones del sistema de mandatos y de ser así, cuales eran esas obligaciones. La Corte respondió que

el Sudoeste Africano aún estaba sometido al mandato internacional asumido por la Unión Sudafricana en 1920, por lo que esta última seguía comprometida con las condiciones establecidas en el artículo 22 del Pacto de Sociedad de Naciones: y por lo tanto estaba obligada a transmitir las peticiones del pueblo, debía admitir el ejercicio de las funciones de control de Naciones Unidas a las que era preciso someter los informes anuales y las peticiones de acuerdo con los artículos 7 del mandato y 37 del Estatuto de la Corte, que considera que las referencias a la Corte Permanente de Justicia Internacional se sustituirían por referencia a la Corte Internacional de Justicia.

En segundo lugar se preguntó si las disposiciones del capítulo XII podían aplicarse y en qué forma al territorio del África Sudoccidental. A este respecto, la Corte estimó que tales disposiciones eran aplicables, puesto que facilitaban el procedimiento para colocar al territorio bajo el régimen de administración fiduciaria, pero no implicaba que Sudafrica estuviera jurídicamente obligada a poner el territorio bajo tal régimen.

La tercer cuestión importante que debía determinar la Corte era que si la Unión Sudafricana podía modificar el estatuto internacional del mandato y de no ser así, quien estaba facultado para ello. Ante este planteamiento la Corte rechazó la idea de que la Unión Sudafricana pudiera cambiar el estatuto -

del territorio, sin embargo, precisó que Sudáfrica podría hacerlo solamente de acuerdo con los lineamientos que marcaran las Naciones Unidas.

Además, la Corte Internacional justificó la transferencia de los trabajos de supervisión del Consejo de la Sociedad de Naciones a la Asamblea General de Naciones Unidas, basándose en el artículo 10 del Capítulo IV de la Carta de Naciones Unidas que plantea que ese órgano puede discutir cualquier asunto o cuestión dentro de los límites de la misma Carta de las Naciones Unidas, así como también los referentes a los poderes y funciones de los demás órganos de la Organización internacional.

La Corte Internacional de Justicia respondió a la objeción de Sudáfrica -aunque no estaba obligada a responder- reiterando la competencia de la Asamblea General en cuanto a la supervisión del territorio y para recibir y examinar informes.

Las Naciones Unidas debían vigilar el respeto de las obligaciones del mandatario, de acuerdo al artículo 80, párrafo I de la Carta, por lo que Sudáfrica estaba obligada a informar sobre el desarrollo de su administración del territorio, como lo dictaminaba la Corte Internacional de Justicia. Por su parte, el gobierno de Pretoria además de objetar varios puntos de esa primera opinión de la Corte sobre Namibia, ignoró las

disposiciones que en ella se habían planteado.

Posteriormente, la Corte emitió dos opiniones consultivas reiterando las disposiciones de la primera y reconociendo que los procedimientos adoptados por los órganos de las Naciones Unidas para controlar la administración sudafricana en el Sudoeste Africano, estaban siendo llevados a cabo dentro de los principios enunciados por la Corte misma y el propio sistema de mandatos.

La primera de ellas fue referente al procedimiento de votación, y fue emitida por la Corte el 7 de junio de 1955, a solicitud de la resolución 904 (IX) de la Asamblea General de 1954. En ella se establecieron como "asuntos importantes" todas las cuestiones relativas a Namibia o a su situación y por lo tanto implicaban en la Asamblea General el voto mayoritario de dos terceras partes para la adopción de cualquiera resolución y en el Consejo de Seguridad el voto unánime de los miembros permanentes.

La otra opinión fue solicitada por la Asamblea General en diciembre de 1955 en su resolución 942 (X). La Corte emitió su opinión el 10. de junio de 1956, reafirmando el deber de Sudáfrica a traspasar el control de la administración a las Naciones Unidas, y la capacidad de la Comisión Especial de 5 miembros para recabar las peticiones del pueblo y la informa -

ción pertinente para ayudar a la O.N.U. en sus tareas de supervisión.

La permanencia de Sudáfrica en el territorio, a pesar de las múltiples resoluciones de la O.N.U. y de las opiniones de la Corte, ocasionó la búsqueda de otra solución para lograr que la Unión Sudafricana cumpliera con sus obligaciones. El camino que se consideró fue una sentencia de la Corte. Más tarde, Etiopía y Liberia, separadamente, pedirían a la C.I.J. examinar el asunto. Esta petición estaba fundamentada en el artículo 7 del Mandato que entre otras cosas expresa: "... Si surgiere una controversia entre los miembros de la Sociedad de Naciones acerca de la interpretación o de la aplicación de estas disposiciones y la controversia no pudiere ser resuelta mediante negociaciones, la controversia será sometida a la Corte Permanente de Justicia Internacional, cuya institución se prevé en el artículo 14 del Pacto de la Sociedad de Naciones..." Cabe recordar que las facultades de la Corte Permanente de Justicia Internacional fueron transmitidas a la Corte Internacional de Justicia.

Las peticiones de los dos Estados pretendían dos asuntos primordialmente: primero transformar una opinión consultiva en un fallo que tuviera carácter obligatorio y que ejerciera presión moral sobre las potencias que no habían actuado contra Sudáfrica en el Consejo de Seguridad; y segundo, que -

este fallo de la Corte diera al Consejo de Seguridad, en virtud de la capacidad que le confiere el Art. 2 párrafo 2 de la Carta, la posibilidad de tomar medidas coercitivas para obligar a Sudáfrica a cumplir la sentencia de la Corte. Se estima que hubo varias razones para que tales peticiones fueran hechas por Etiopía y Liberia: fundamentalmente que ambos países habían sido miembros de la Sociedad de Naciones, por lo que podían invocar el Artículo 7 del tratado de Mandato; y por otra parte que los órganos de las Naciones Unidas no podían comparecer como partes de un caso contencioso ante la Corte Internacional.

Las motivaciones particulares de Etiopía y Liberia para solicitar el fallo fueron muy similares. En su exposición de motivos principalmente plantearon, que el gobierno sudafricano continuaba comprometido con las obligaciones internacionales que el Pacto de Sociedad de Naciones y el texto mismo del Mandato le habían conferido junto con el derecho a administrar el Sudoeste Africano; que era un hecho la facultad jurídica de la A.G. para supervisar su administración del territorio; que la Unión Sudafricana valiéndose del mandato había perpetrado cambios esenciales en la región durante toda su administración, sin autorización de la S.D.N. y de la O.N.U. -- posteriormente, violando así el artículo 22 del Pacto de la S.D.N. y el art. 7 del Mandato; que no había impulsado ningún progreso importante moral o material entre los nativos y además que

aplicando su política de apartheid violaba los artículos 2 del mandato y 22 del Pacto; que la legislación implantada era injusta y en contra de la dignidad humana; que esas leyes violan los derechos esenciales instituidos tanto en la Declaración de Derechos Humanos como en la Carta de Naciones Unidas; que sus actividades administrativas y legislativas dentro del territorio eran incompatibles con el estatuto jurídico internacional del mismo; además que la Unión Sudafricana no había presentado los informes anuales a la Asamblea General en lo referente al mandato y a sus medidas llevadas a cabo para el cumplimiento de la misión que el mandato le encomendó.

Era de gran interés para muchos Estados un fallo de la Corte, ya que, de esta manera se apoyaría jurídicamente las declaraciones que condenan al apartheid y como ya se ha mencionado daría la base para que el Consejo de Seguridad actuara coercitivamente.

Ante las exposiciones de los gobiernos de Etiopía y Liberia, Sudáfrica presentó una serie de objeciones tratando de refutarlas y contrarrestar alguna acción de la Corte; sin embargo la C.I.J. decidió en 1962 que sí tenía competencia para tratar la cuestión a fondo, por 8 votos contra 7.

En esta primera fase (1962) de la cuestión contenciosa del Sudoeste Africano, la Corte Internacional de Justicia sos-

tuvo a grandes rasgos que: el mandato sobre el Africa Sudoccidental constituía un tratado en vigor en concordancia con el Art. 37 del Estatuto de la Corte; que Etiopía y Liberia a pesar de la disolución de S.D.N., tenían derecho a invocar la jurisdicción de la Corte en virtud del artículo 7 párrafo 2 del Mandato; que la controversia entre los solicitantes y Sudáfrica estaba dentro de las diferencias previstas por el artículo 7 párrafo 7.

La segunda fase estuvo caracterizada por un gran debate sobre el asunto, cuatro años de deliberaciones (1962-1966), - en que se analizaron múltiples documentos, después de largas audiencias de los argumentos de ambas partes, culminando cuando la Corte anunció su conclusión.

Habiendo examinado la cuestión, la Corte consideró que el objeto primordial era establecer si Etiopía y Liberia, actuando como demandantes, tenían un interés jurídico específico en relación con el fin de la demanda. Se dice que la decisión fue tomada por un voto marginal, ya que habiendo un empate de 7 votos contra 7 el Presidente de la Corte Percy Spender de Australia tuvo que emitir un voto de calidad (de acuerdo con el artículo 55 del estatuto de la C.I.J.)

Al dar su fallo el 18 de julio de 1966, la Corte concluyó que estos países no tenían "ningún derecho propio ni autó-

como que pudiera ser invocado independientemente o adicionalmente al derecho conferido a la Sociedad de Naciones para reclamar la ejecución del mandato. Ese derecho incumbe exclusivamente a la Sociedad de Naciones". Esto hizo que se planteara la contradicción de esta conclusión con la de 1962, a lo que la Corte respondió que en la decisión anterior sólo se -- trataba de establecer la competencia de la Corte, lo que no -- significaba prejuzgar el fondo de la cuestión. (25)

"...El fallo de 1966 de la Corte pasmó y desilusionó a -- la mayoría de miembros de Naciones Unidas . Sólo el gobierno -- sudafricano y los colonos blancos de Africa Sudoccidental -- estaban contentos... Veinte años de esfuerzos para cambiar la -- actitud de Sudáfrica no tuvieron resultados y la Corte había -- decidido, ahora por un voto marginal que no podía tratar la -- sustancia del caso... para el pueblo de Namibia fue un golpe -- doloroso. Un namibiano declaró: nos sentimos traicionados... -- sentimos que sólo podemos asegurar nuestra libertad peleando -- por ella..." (26)

Muy pronto los países africanos calificaron de "injusta" la decisión, uniéndose para pedir a la Asamblea General que tratara prioritariamente los asuntos relativos al Africa Sudoccidental de inmediato.

Por su parte, la Corte procedió a discutir los argumentos

más importantes que se habían alzado en su contra. De este modo rechazó que el término "deber sagrado de civilización" diera a cualquier nación civilizada un interés legal en las acciones de un mandatario, considerando equivocado el confundir un ideal moral con normas jurídicas destinadas a cumplirlo. Este principio según la Corte, no tenía por si mismo capacidad jurídica para crear derechos y obligaciones, era un simple principio y sus elementos jurídicos eran exclusivamente los que se encontraban en el régimen de mandatos.

Además, en 1962 la Corte ya había rechazado las ideas de Sudáfrica, según las cuales la controversia no estaba contenida en los conflictos por el artículo 7 del mandato, expresando que el artículo planteaba que los miembros de la SDN podían acudir a la Corte Permanente de Justicia Internacional, de surgir una disputa con el mandatario. Por ello es sorprendente que después de esa interpretación de 1962, la Corte haya decidido que ningún Estado poseía el derecho para reclamar "el cumplimiento de las disposiciones relativas a la gestión" en su fallo de 1966.

Esa actitud sólo pudo explicarse al recordar que el juicio de 1966 no es sino una ampliación de los votos disidentes del juicio de 1962, los cuales habían sido desconocidos y que años más tarde obtendrían la mayoría por un voto de calidad.

Para algunos autores el error en la sentencia de 1966 --

fue haber interpretado el mandato de acuerdo con las condiciones que prevalecían en la época que se confirió la tutela sobre esos territorios, sin tomar en consideración que ya habían pasado casi 50 años, y que el Derecho Internacional había evolucionado, González Souza plantea: "... por lo que respecta a la decisión de 1966 se ha alegado que el sospechoso retiro del Juez Khan de Paquistán fue decisivo en el resultado de dicha de cisión y que, de cualquier forma, un número importante de países en desarrollo han considerado que la Corte se caracterizaba por una clara disposición "pro-Occidente". A raíz de la decisión ha habido un número considerable de peticiones en favor del fortalecimiento de la independencia de los jueces en cuanto a presiones nacionales, así como de demandas para reformar la organización judicial a fin de asegurar el que una decisión similar a la de 1966 nunca volviese a ocurrir..." (27)

También se ha manifestado que la Corte ignoró que el proceso de descolonización iba en aumento, así como la preocupación de la Comunidad Internacional y, en especial de los nuevos países independientes, por hacer desaparecer la explotación colonial y la discriminación racial.

Es evidente que la Corte pudo haber encontrado bases "legales" si hubiera dado mayor importancia al artículo 2 del man dato que dice: "...El mandatario deberá promover al máximo el-

bienestar material y moral y progreso social de los habitantes del territorio". De esa manera habría sido posible, que en su sentencia, concluyera que el apartheid y la mayoría de medidas adoptadas por Sudáfrica en el país tutelado, constituyen una funesta política en detrimento del progreso social y del bienestar de los habitantes de Namibia.

Sin embargo, debemos considerar por otra parte, que el régimen de mandatos fue establecido por un acuerdo entre las naciones imperialistas, siendo una forma de ocultar la imposición de otro tipo de dominio colonial sobre las antiguas colonias alemanas. Pero asimismo, el régimen dió a las antiguas colonias "convertidas" en mandatos, la esperanza de lograr su independencia en el futuro. Por ello, el sistema de mandatos también se puede considerar como un paso para lograr el reconocimiento del derecho a la libertad y el progreso de los pueblos "no civilizados" del Africa.

Al enfatizar otras consideraciones jurídicas, la CIJ no pudo reivindicar ese derecho en el caso del Africa Sudoccidental "... Lo que resulta extraño es que haya enfocado el problema de ese Territorio con un criterio conservador, ateniéndose a los acuerdos de mandato, tal y como fueron planteados en 1920. Lo que se esperaba de la Corte era precisamente lo contrario; que emitiera un juicio donde reconociera la existencia y el vigor de nuevos principios de Derecho Internacional..."(28)

Se puede decir, que la Corte había cerrado el camino judicial. Fue así que la Asamblea dió por terminado el mandato el 27 de octubre de 1966, apoyada posteriormente por resoluciones del Consejo de Seguridad.

La perseverante e ilegal ocupación sudafricana en territorio namibiano produjo nuevamente la acción de la Corte. En su resolución 284 del 29 de julio de 1970, el Consejo de Seguridad decidió solicitar a la Asamblea, que pidiera una opinión consultiva a la CIJ respondiendo a: ¿ Cuáles son las consecuencias jurídicas para los estados de la presencia continua de -- Sudáfrica en Namibia, a pesar de la resolución 276 (1970) del Consejo de Seguridad?.

La decisión del Consejo para solicitar la intervención de la Corte fue emitida en virtud del artículo 96 párrafo 1 de la Carta de Naciones Unidas y del artículo 65 del propio Estatuto de la CIJ.

El procedimiento de la Corte se inició el 8 de febrero de 1971, a pesar de las objeciones sudafricanas. La primera de -- las objeciones había sido presentada en noviembre de 1970, en relación con la participación de 3 jueces de la Corte Internacional de Justicia: Khan, de Paquistán; Morozov, de la Unión-- Soviética y Luis Padilla Nervo, de México. Sudáfrica objetó -- que estos jueces anteriormente habían manifestado su conde-

na a las políticas sudafricanas, como representantes de sus naciones ante otros órganos de las Naciones Unidas. Tal objeción fue desechada por la Corte.

Sudáfrica también planteó que la Corte no era competente para actuar frente a esta situación, la respuesta fue que, en virtud de que cualquier resolución aprobada por los órganos de Naciones Unidas es válida, la Corte estaba posibilitada para tratarla en su calidad de tribunal. El propio Juez Padilla Nervo ha planteado: "...No hay, en la especie, ninguna razón decisiva para que la Corte se sustraiga de la ineluctable - - obligación que le compete de proporcionar la opinión solicitada por el Consejo de Seguridad. La proposición ... del Consejo de Seguridad claramente indica desde un principio que no se pone en duda la expiración del mandato y la responsabilidad directa que asumió la Asamblea General en relación con el territorio..." (29)

Entonces el gobierno racista objetó nuevamente, aduciendo que en la votación en el Consejo de Seguridad para solicitar la opinión de la Corte, dos miembros permanentes se habían abstenido, por lo que no había sido aceptada explícitamente con el voto afirmativo de todos los miembros permanentes. La Corte por su parte rechazó esta otra objeción, puesto que la abstención voluntaria no ha sido interpretada prácticamente como impedimento para adoptar resoluciones, ya que una-

abstención no constituye un veto, es decir no invalida una resolución, porque no es un voto en contra.

Otra de las "maniobras" del gobierno sudafricano fue solicitar a la Corte organizar un plesbicito en Namibia bajo la supervisión de la Corte y del gobierno sudafricano, a lo que la Corte juzgó no responder, y así lo informó el 14 de mayo de 1971 en cartas a la Secretaría General de Naciones Unidas, a la O.U.A. y a algunos otros Estados, pero más tarde respondió rechazando el planteamiento sudafricano.

Tomando en cuenta los actos y las intenciones de Sudáfrica respecto del territorio de Namibia, "es evidente que tal demanda no tenía otro objeto, que obtener el reconocimiento de una conquista, de una integración y de una anexión que son ya cosas hechas. El estatuto del Sudoeste Africano ha sido entonces modificado "de facto" unilateral e ilegalmente..." (30)

A pesar de los muchos esfuerzos del gobierno racista de Pretoria para limitar o nulificar la acción de la CIJ, la opinión fue emitida el 21 de junio de 1971. La Corte resolvió -- que, tanto la Asamblea como el Consejo de Seguridad, actuaban de acuerdo a las normas de la organización, por lo que reafirmaba la declaración de que el mandato había terminado.

En su opinión, la Corte precisó que las consecuencias --

jurídicas para los Estados por la continua presencia sudafricana en Namibia, se referían a su actuación no como potencia-mandataria, sino como Estado que ocupa ilegalmente Namibia en virtud de la resolución 276 del Consejo, es decir, eran consideradas las consecuencias jurídicas derivadas una vez terminado el mandato.

La conclusión de la Corte estipuló que las resoluciones del Consejo de Seguridad se adoptaron siguiendo los propósitos de la Carta de Naciones Unidas, por lo que es una obligación de los miembros el aceptarlas y aplicarlas, inclusive para los que votaron en contra y para los no miembros del Consejo, debido a las funciones y facultades que le confiere la -- Carta a este órgano.

La opinión de 1971 de la Corte, también planteó que para Sudáfrica, responsable de crear y prolongar la situación considerada ilegal, es una obligación terminar con ella, por lo tanto debía retirar su administración y cualquier presencia sudafricana en Namibia. Cuando un órgano facultado de la ONU declara en forma obligatoria que una situación es ilegal, la -- consecuencia para los Estados, es que deberán poner fin a -- esa condición con los medios a su alcance.

Por otra parte, se consideró que al infringir una obligación internacional, Sudáfrica incurre en responsabilidad in --

ternacional mientras continúe ocupando ilegalmente el territorio. Asimismo, es responsable de las violaciones de sus deberes internacionales y de los derechos del pueblo namibiano.

Las consecuencias para los Estados miembros de Naciones Unidas establecidas por la Corte, fueron, que están obligados a reconocer la ilegalidad de esa presencia en Namibia. Es también su obligación no prestar al gobierno de Sudáfrica ayuda de ningún tipo, pero esto no significa que se prive al pueblo namibiano de las ventajas de la cooperación internacional.

Con respecto a los tratados bilaterales concluidos por el gobierno de la República Sudafricana en nombre de Namibia, la opinión de la Corte estableció el deber para los Estados de no invocarlos o aplicarlos; no así en los tratados multilaterales cuando su falta de aplicación perjudicara al pueblo namibiano. Finalmente, instó a todos los Estados no miembros de Naciones Unidas, a unirse a las medidas tomadas por la organización para mejorar las condiciones en Namibia, aunque no sea su obligación.

El contraste de las decisiones de esta opinión de 1971, con las emitidas en su fallo de 1966, se hizo más evidente al recibir críticas muy favorables de la comunidad internacional, contrariamente a lo sucedido con la sentencia anterior.

La decisión de la Corte Internacional de Justicia emitida en 1971, ha sido reconocida como un estímulo a las luchas por-

la independencia y a la acción de los órganos de Naciones Unidas para que continuen sus labores y colaboración con respecto al problema de Namibia.

N O T A S

- 1) Modesto Seara Vázquez, Tratado General de la Organización Internacional, (México; F.C.E., 1974) p. 68
- 2) Luis Padilla Nervo, "Consecuencias jurídicas para los Estados por la presencia de Africa del Sur en Namibia", en Revista de Relaciones Internacionales, vol. III No. 9 (México; FCPS, UNAM, 1975) pp. 30-31
- 3) Héctor Cuadra, La polémica sobre el colonialismo en las Naciones Unidas. El caso de Namibia. (1a. ed.; México; UNAM, 1975) p. 14.
- 4) Jesús Contreras Granguillhome, "Namibia, historia de un despojo de la humanidad" en Problemas Actuales de Africa, (México; UNAM, 1973) pp. 248-249
- 5) Para una exposición más detallada de los términos del -- mandato, además de Héctor Cuadra, veáse F.P. Walters, Historia de la Sociedad de Naciones. (Madrid, Ed. Tecnos, 1971).
- 6) Ruth, First, South West Africa, (Baltimore, Penguin --- Books, 1963) p. 177
- 7) Héctor Cuadra, op. cit., p. 11
- 8) Esta resolución se expone con más detalle, vid. infra in-

ciso 2.2.1. Asamblea General.

- 9) Héctor Cuadra, op. cit., p. 16
- 10) Naciones Unidas, "Namibia, la lucha por la libertad" en Crónica de las Naciones Unidas, vol. XX, no. 3, marzo-1983 (Nueva York, Naciones Unidas, 1983) p. 20
- 11) United Nations, A trust betrayed: Namibia, (New York, United Nations, 1974) p. 42
- 12) Véase Jorge Castañeda, "Valor Jurídico de las resoluciones de la ONU".
- 13) Seara Vázquez, op. cit., p. 148
- 14) Vid. infra, 2.2.3. Corte Internacional de Justicia.
- 15) Vid. infra, 4.2.1. Consejo de N. U. para Namibia
- 16) United Nations, A trust betrayed... op. cit., p. 27
- 17) Vid. infra, 3.2.2. El Movimiento de Liberación ...
- 18) El contenido de estas resoluciones se encuentra en Naciones Unidas, Boletín de Namibia, no. 4-79 diciembre (Nueva York; Naciones Unidas, 1979)
- 19) Naciones Unidas, "Namibia, la lucha...", op.cit., p. 28
- 20) Países denominados así, por estar geográficamente frente a

Sudáfrica, formando un grupo que se opone al Gobierno ra
cista sudafricano. Para más información sobre las accio-
nes de este grupo, vid. infra, 4.2.2. Los Países de la -
Línea del Frente.

- 21) Naciones Unidas, "Consejo de Seguridad", en Crónica de -
las Naciones Unidas, vol. XX, no. 11 diciembre-1983, (Nueva
York, Naciones Unidas, 1983) p. 4
- 22) United Nations, A Principle in Torment, The United Nations
and namibians, (New York, United Nations, 1971) p. 42
- 23) Datos sobre la composición de la Corte -presidentes, vice
presidentes y miembros- en Edmund Jan Osmańczyk, Enciclo-
pédia Mundial de Relaciones Internacionales y Naciones U-
nidas, (México, F.C.E., 1976) p. 334
- 24) Sobre la problemática de la competencia de la Corte y su
valor, véase Seara Vázquez, op. cit. pp. 208-216
- 25) Para una información más amplia sobre el tema, véase Olga
Pellicer de Brody, "Africa Sudoccidental en la Corte de -
la Haya, una interpretación errónea del Derecho Interna-
cional" en Foro Internacional, no. 25-26, vol. VII, 1966 -
(México, COLMEX, 1966).
- 26) United Nations, "A Principle in Torment...op. cit. p. 30.

- 27) Luis González Souza, "La orientación política vs: el tradicionalismo ,un cisma irreparable en la concepción - del Derecho Internacional. El caso de Namibia." en Foro Internacional. no. 70 (México; COLMEX. 1975) p. 311
- 28) Olga Pellicer de Brody, op. cit., p.65
- 29) La opinión del Juez Luis Padilla Nervo es muy significativa a este respecto, ya que fue uno de los jueces más - activos cuando este asunto se trataba en la Corte.
- 30) Luis Padilla Nervo, op. cit., p. 48

CAPITULO 3

LA SITUACION INTERNA

3.1. LA PRESENCIA SUDAFRICANA.

3.1.1. LA ADMINISTRACION SUDAFRICANA

3.1.2. FIN DEL MANDATO Y LA OCUPACION ILEGAL

3.2. LA OPOSICION A LA OCUPACION SUDAFRICANA.

3.2.1. ANTECEDENTES DE LA OPOSICION.

3.2.2. EL MOVIMIENTO DE LIBERACION NACIONAL

3.2.3. LAS MANIOBRAS DEL GOBIERNO SUDAFRICANO.

3.1. LA PRESENCIA SUDAFRICANA

A pesar de las condenas hacia la administración sudafricana con respecto al mandato sobre Africa Sudoccidental, al desaparecer la Sociedad de Naciones y "tomar cartas en el asunto" la recién creada Organización de Naciones Unidas, el gobierno sudafricano continuó imponiendo sus funestas medidas administrativas y legislativas de discriminación y segregación racial, aún después de que el mandato fuera revocado por las Naciones Unidas en 1966.

3.1.1. LA ADMINISTRACION SUDAFRICANA

Como ya se ha mencionado, la Organización de Naciones Unidas pretendió que el territorio como otros bajo mandato, fuera colocado bajo la administración fiduciaria de Naciones Unidas como territorio no autónomo. (1)

Sin embargo, el Mariscal Smuts primer ministro sudafricano y jefe del "United Party" de Sudáfrica, declaró ante la primera sesión de la Asamblea General el 4 de noviembre de 1946, que: "el Sudoeste Africano es a tal grado parte integrante de Africa del Sur tanto territorial como demográficamente ...que siendo limítrofe con la Unión y ... estando su población emparentada con la del resto de Africa del Sur, la Unión Sudafricana

cana tenía un interés legítimo en obtener la anexión de ese territorio... Por tanto ... la integración del Sudoeste Africano a la Unión Sudafricana sería esencialmente, el reconocimiento oficial de una unidad que ya existe." (2)

Sudáfrica anunció un plebiscito para llevarse a cabo en el Africa Sudoccidental, en donde se votaría por la anexión del territorio a la Unión Sudafricana. Sin embargo, la Asamblea General decidió que los habitantes aún no tenían la capacidad para poder decidir su futuro convenientemente, por lo cual recomendó nuevamente a la Unión el traspaso del mandato a las Naciones Unidas.

En 1947, Sudáfrica informó que no incorporaría el territorio a la Unión, pero que seguiría administrándolo como hasta entonces, presentando informes anuales a las Naciones Unidas y así lo hizo.

La situación cambió cuando en 1948, subió al poder el Partido Nacionalista de Sudáfrica (el NPSA, "Nationalist Party of South Africa"), derrotando al "United Party" de Smuts. -- El Partido Nacionalista intensificó la política de intervención en el territorio, con lo que la anexión del Sudoeste Africano a la Unión Sudafricana quedó prácticamente realizada, administrándolo como una provincia más.

En 1949, la política sudafricana tiende nuevamente a la -

incorporación del Africa Sudoccidental, y ésto se palpa con la pronunciación de un decreto que estipula que desde ese año todos los que nazcan en el Sudoeste Africano tendrían la nacionalidad sudafricana.

En este mismo año, el gobierno de Pretoria plantea a las Naciones Unidas que dejaría de informarle acerca de su administración en el territorio, fundamentalmente porque consideraba que el mandato ya había caducado, al desaparecer la Sociedad de Naciones. Sin embargo, como ya se ha mencionado, -- las Naciones Unidas no aceptarían tal razonamiento, solicitan do una opinión consultiva a la Corte sobre el asunto.

En 1950, la Corte Internacional de Justicia concluyó que el Sudoeste Africano continuaba siendo territorio bajo mandato internacional, por lo que la Unión Sudafricana continuaba obligada "internacionalmente" en su papel de potencia mandataria.

Sudáfrica se negó a "dar cuenta" de su administración a la ONU y, lejos de mejorar las condiciones de vida, o procurar el bienestar y desarrollo de los nativos como establecía el mandato, continuó sus medidas restrictivas en detrimento de la población africana. Las actividades políticas fueron -- proscritas para los nativos, así como toda participación de éstos en la formulación de las leyes que les eran impuestas.

Los habitantes blancos en cambio, contaban con una -- --
Asamblea Legislativa en donde los africanos no sólo se les --
prohibía ser elegidos, sino también votar. El gobierno del te
rritorio se le encargó a un administrador y a 4 miembros de -
la Asamblea. Tal Asamblea se componía de 18 blancos ciudada -
nos sudafricanos residentes en Africa Sudoccidental.

Por otra parte, el territorio continuó dividido por un lí-
mite administrativo, conocido como la "línea roja" (que ya -
existía en la época de la colonia alemana). Esta línea servía
para designar la "zona policía" que ocupaba dos terceras par-
tes del país, situándose al sur donde reside la minoría blan-
ca. En esta área existen algunas reservas pequeñas de africa-
nos, que, inclusive en esa zona exclusiva de blancos son ma-
yoría. También se les permitía a los negros residir temporal
mente en esta zona, pero sólo como trabajadores para las gran
jas, minas e industria.

Fuera de la "zona policía", el otro tercio del país situa
do al norte de la línea roja fue ocupado por las reservas de
los nativos. Para 1950, en este tercio del territorio se en -
contraba más de la mitad de la población total del Sudoeste -
Africano.

En 1951, el gobierno sudafricano concede a los blancos --
del territorio representación en el Parlamento Sudafricano co

mo si se tratara de una provincia más de la Unión Sudafricana. Además, se decreta la "Natives Urban Areas Proclamation" por la que se crea una junta consultiva indígena en cada localidad africana bajo la autoridad urbana local; asimismo, las autoridades locales de zonas urbanas podrían controlar las reuniones entre africanos. En 1952, se promulga que el derecho de huelga sólo podría ser ejercido por blancos. ("Industrial Conciliation Ordinance").

Mediante sus medidas legislativas y administrativas el gobierno colonialista se iba infiltrando en todas las esferas de la vida de los africanos. Así en 1953, por medio de la "Prohibition of Mixed Marriages Ordinance", se proscriben los casamientos entre blancos y negros.

Para 1955, todas las cuestiones relativas a la población nativa van a colocarse bajo el control directo del gobierno racista por medio del Departamento Sudafricano para Asuntos Bantús, como consecuencia de la proclamación de la "South West Africa Native Affairs Administration Act", de 1954.

Aunque se les permitía a los africanos tener jefes nativos en sus reservas, la autoridad de éstos no va a tener importancia, ya que el poder real y su control sigue en manos del gobierno de la Unión, puesto que gracias a sus leyes el Presidente de Sudáfrica es el "Jefe Supremo" de todos los africanos cuya calidad le otorga facultades ilimitadas sobre-

los nativos y sus jefes a los que puede nombrar o destituir a su arbitrio.

Siendo el "National Party" el partido en el poder en la Unión Sudafricana, el partido dominante en el Africa Sudoccidental va a ser sólo una filial de éste. Otro partido blanco- pero que se supone de oposición es el "United National South-West Africa Party", (afiliado al "United Party" de Sudáfrica) pero, su importancia es menor, además de que su tendencia es similar al anteriormente mencionado. Por su parte, la población "no blanca" ante la funesta administración sudafricana, no tuvo otro camino que el de la oposición, sin embargo, ésta no fue importante debido precisamente a las restricciones y represión por parte del régimen colonialista sudafricano: y sólo se manifiesta hasta mediados de los 60's cuando ya hay una organización considerable en la forma de un movimiento de liberación nacional. (3)

Las medidas impuestas a la población no blanca estuvieron encaminadas a restringir la participación de los negros en una sociedad dominada por blancos: limitándolos a una determinada educación y formación profesional, destinándolos a trabajos serviles solamente, por medio de la fuerza dentro de su propio país.

El mandato sobre el Sudoeste Africano, aún estaba vigente

y reconocido internacionalmente, aunque esto no significaba - que la "misión sagrada de civilización" por la que se había - encomendado el territorio a la Unión Sudafricana, se estuviera cumpliendo.

Para 1960, y ante las constantes condenas hacia su manejo del mandato y el mantenimiento de esa funesta situación, Sudafrica buscó formas para mostrar que se "preocupaba" por la población nativa del territorio. Por esto, en 1961, se crea un Consejo de personas de color con once miembros, como consecuencia de la "Coloured Council Ordinance".

Asimismo en 1962, el régimen sudafricano designa una comisión de 5 hombres encabezados por F.H. Odendaal (administrador de Transval, una de las 4 provincias de la Unión Sudafricana) cuyo objetivo sería indagar sobre las condiciones de África Sudoccidental. La "Comisión Odendaal" (como se le conoció posteriormente) debía tratar de encontrar los medios más adecuados para "el fomento adicional" del bienestar de los habitantes.

En 1964, la Comisión dió a conocer sus recomendaciones y sus conclusiones, las cuales van a tener efectos muy importantes en el desarrollo futuro de la situación del país. El informe de la Comisión presentó una perspectiva muy singular:

" En donde, debido a las fundamentales diferencias

en la orientación socio-cultural, en el desarrollo general y clasificación étnica, las diferencias entre los grupos cuestionados, son de tan profunda naturaleza que no pueden ser borradas; una política de integración carecería de realismo, sería infundada e indeseable... por ello debe seguirse una política de diferenciación, bajo la cual los diferentes grupos estén reconocidos como unidades básicas de desarrollo, es decir una política de protección y avance de cada grupo de la población..."(4)

La Comisión Odendaal fundamentalmente planteaba la "necesidad" de crear territorios separados para blancos y negros, es decir el perfeccionamiento de la política de "apartheid" - que iniciada en Sudáfrica se venía introduciendo e imponiendo en el Africa Sudoccidental. No sólo se estipulaba la separación de blancos y nativos, sino además, la segregación de los no blancos, de acuerdo a sus "supuestas" diferencias tribales.

De esta manera, se recomendó la creación de territorios separados dividiendo el Sudoeste Africano. El territorio sería fraccionado en 11 "territorios patrios" ocupando un 40% del país que estaría reservado para los no blancos; un 43% del territorio total se destinaría a los blancos y como la parte restante del país se controlaría directamente por el régimen sudafricano. Es de notarse, que la región que ocuparían

los "territorios patrios" no incluían áreas con yacimientos minerales, puertos, instalaciones de comunicación y transporte, ni zonas urbanas.

El control de las áreas para nativos debía mantenerse -- por jefes colocados por el gobierno racista. Esa política de división territorial requería de la transferencia de tierras al gobierno, tanto por blancos como por negros.

Asimismo, la Comisión Odendaal propuso dos planes quinquenales, el primero sería financiado en un 50% por el gobierno y él se dedicaría a la producción hidroeléctrica, escuelas, carreteras y hospitales; mientras que el segundo tendría una proporción menor en cuanto a financiamiento gubernamental. -- Con base en el informe Odendaal, emiten leyes más rígidas, -- continuando su política de discriminación y separación racial. Entre ellas se establece la existencia de lugares separados -- para blancos y negros.

En 1965, se decreta la "Social Pensions Ordinance" que -- establece beneficios sociales para los trabajadores pero exclusivamente para los blancos, mientras que las pensiones para negros son muy limitadas.

Por otro lado, se empieza a introducir las reglas para la elección del Consejo de personas de color: 5 electos por votan --

tes de color y 6 nombrados por el administrador. Este Consejo sólo tendría funciones consultivas. En 1966, mediante "la Establishment of Elected Coloured Council for South West Africa Ordinance", se crea un Consejo Electivo de personas de color, -- que sustituiría al Consejo nombrado por el administrador. Como se ha mencionado, aunque el Administrador del Territorio era la autoridad máxima en el Africa Sudoccidental, este dependía del gobierno sudafricano, ya que era nombrado por el régimen racista de entre una de sus autoridades.

La política colonialista sudafricana después del Informe Odendaal, lejos de "fomentar el bienestar de los nativos" hizo su situación cada vez más restringida, por lo que continuó y se incrementó la oposición de la población no blanca a pesar de la represión.

Esta situación y las continuas negativas de Sudáfrica -- frente a las decisiones de las Naciones Unidas condujeron a que en octubre de 1966, la Asamblea General decidiera dar por terminado el Mandato de Sudáfrica sobre el Africa Sudoccidental por medio de su histórica resolución 2145 (XXI), decisión reafirmada posteriormente por el Consejo de Seguridad y por la Corte Internacional de Justicia. (5)

El gobierno sudafricano rechazó que el mandato hubiera -- terminado, negando la competencia de la Asamblea General para-

revocarlo y extendiéndolo su política de segregación racial, mediante el establecimiento de zonas reservadas para nativos conocidas como "territorios Patrios".

Como plantea J. Contreras Granguillhome: "El concepto de 'territorio patrio' ha sido desde el principio, sinónimo de trabajo barato, trabajo forzado, según la comunidad blanca -- que controla la economía. La Teoría de desarrollo separado -- tal como fue expuesta por el informe Odendaal es que:

- 1.- Existe una sola nación blanca, cuyo hogar es todo el territorio, salvo áreas específicamente reservadas a los grupos de población negra.
- 2.- Existen muchas naciones negras, diferentes culturalmente e incompatibles entre sí, que pueden llegar a tener autogobierno.
- 3.- Los africanos deben ser considerados extranjeros en los territorios blancos y podrán entrar a ellos en la medida que convenga a los blancos que necesiten trabajo barato."

Por otro lado, con la revocación del Mandato por las Naciones Unidas, termina el período de la presencia legal de Sudáfrica en el territorio (1922-1966), ya que a partir de entonces las Naciones Unidas asumieron "de iure" la responsabilidad directa sobre el Sudoeste Africano. Pero, ante la negativa del gobierno de la República de Sudáfrica a traspasar la administración del territorio a las Naciones Unidas y a reti-

rarse de la región se inició otro período en la historia de Namibia: el de la presencia ilegal sudafricana en el África Sudoccidental.

3.1.2. FIN DEL MANDATO Y LA OCUPACION ILEGAL

A pesar de que el mandato de Sudáfrica sobre el Sudoeste Africano terminó oficialmente en 1966, y de que el Consejo lo reiterara en 1969, pidiendo al régimen sudafricano retirarse del territorio, la ocupación sudafricana continúa extendiendo su política de apartheid en el territorio, aún cuando todas las medidas administrativas y legislativas después de finiquitado el mandato han sido consideradas ilegales por los órganos de Naciones Unidas.

Siendo el apartheid la "piedra angular" de la estructura económica y política de Sudáfrica, ésta tendió a implantarse en el territorio aún después del reconocimiento internacional de que el mandato había terminado, logrando así el control de todos los aspectos de la vida de los africanos.

El apartheid es definido por las Naciones Unidas: "palabra afrikaner que significa separación, es el nombre dado por el Gobierno de la República de Sudáfrica a su sistema de segregación, opresión y explotación racial. Este sistema permite a

los blancos, que comprenden menos de la quinta parte de la población tener bajo su control los asuntos de la República..."

(6)

No sólo en la República Sudafricana, sino también en el Africa Sudoccidental, el apartheid ha significado la restricción a las libertades fundamentales de los africanos en su propio país, así como la negación a sus derechos políticos y socio-económicos.

Las condiciones de vida de los nativos; la actitud del régimen racista de hacer caso omiso a las disposiciones de Naciones Unidas y la imposibilidad de los organismos internacionales para mejorar la situación, hicieron que el movimiento de liberación nacional cobrara fuerza, a pesar de la represión.

Ante esto, el Parlamento Sudafricano promulgó dos decretos en 1967: la "Terrorism Act" y la "Sabotage Act", destinados a "legalizar" la represión aplicada a los opositores del régimen. La "Terrorism Act", establece que el terrorismo es una amenaza creciente para el Estado. Bajo esta ley, se autoriza la pena de muerte y la cadena perpetua, siendo suficiente probar que se realizó algún acto para perturbar la administración de asuntos del Estado para dictaminar alguna de estas sentencias. Para justificar esta ley el gobierno racista de -

claró que el terrorismo se incrementaba en el país en grado alarmante. Poco después de promulgarse el decreto, 37 namibianos fueron arrestados. Sus juicios fueron llevados a cabo en Pretoria y no en Namibia, se les acusaba de conspiradores -- terroristas pero realmente en su mayoría eran líderes políticos namibianos o miembros de su movimiento de liberación.

En 1968, los preceptos de la Comisión Odendaal se concretizaron en la "Development of Selfgovernment for Native Nations in South West Africa Act", que decretaba la creación de las primeras "native nations" o "territorios patrios" en manos de la tercera parte del territorio. Estas "naciones nativas" serían: Damaraland, Hereroland, Okavangoland, Koakoland, Caprivi Oriental y Ovamboland. La superficie de cada una de ellas varía pero la mayor es la de los Ovambos con 270 900 km² -- cuya población constituye un 45% de la total del territorio. -- Otros territorios patrios planeados son Namaland, Rehobot, -- Koakoveld y Bushmanland.

En este mismo año (1968), la Constitución para el Africa Sudoccidental estableció que los territorios patrios tendrían su propio gobierno y que el jefe de Estado de Sudáfrica tendría el derecho de crear en ellas consejos legislativos que se ocuparían de los asuntos "no delicados". Los consejos ejecutivos estarían integrados por miembros del consejo legislativo. Estos consejos ejecutivos dirigirían asuntos relaciona-

dos con los nativos de que se tratara. Sin embargo, el Presidente de la República Sudafricana, además de escoger los Consejos, podía corregir, abolir o crear leyes para cualquier -- "homeland" o "nación nativa", separar otras áreas para más re -- servas, unir las o desaparecerlas. Evidentemente, con todas -- las facultades del gobernante sudafricano, los consejos no -- tenían sentido. En realidad, la Constitución de 1968, se di -- ferencia muy poco de la proclamación de 1928, que nombró al -- presidente sudafricano como Jefe Supremo de los africanos, -- con toda la autoridad y poder para controlar la vida de los -- nativos.

Las Naciones Unidas continuaron ocupándose de la situa -- ción, por medio del Consejo de Naciones Unidas para el Africa Sudoccidental, que aunque había sido creado en 1967 no pudo -- cumplir sus funciones por las negativas sudafricanas a abando -- nar el territorio. Como ya hemos mencionado en 1968, las in -- vestigaciones del Consejo de Naciones Unidas hicieron que el -- territorio cambiara su nombre por el de Namibia, de acuerdo -- con los deseos del pueblo, ya que, gran parte de la población es de descendencia nama (tribu hotentota), y por el nombre de su región desértica más importante: el Namib.

Los esfuerzos de Naciones Unidas y en especial del Conse -- jo de Naciones Unidas para Namibia y de el Comisionado de Na -- ciones Unidas para Namibia por asumir la administración del --

territorio, hasta que éste logre su independencia, han sido - inútiles debido a la renuencia de Sudáfrica a dejar en otras manos el control de esta rica zona.

El control sudafricano continúa y en 1970, se establece la primera "native nation": Ovambolandia, reserva donde se -- obliga a vivir a más de la mitad de namibianos cuando no es -- tían empleados bajo los contratos del SWANLA que como ya hemos mencionado, es la organización que recluta a todos los trabajadores negros de Namibia.

El Ministro sudafricano de Administración y Desarrollo - Bantú, aseguró en la primera sesión del consejo legislativo - de Ovambolandia, que los ovambos harían sus propias leyes en su reserva, pero que Sudáfrica continuaría su asistencia ha - cia ellos, estirpando los elementos terroristas y que el jefe consejero estaba obligado a no tolerar ninguna actividad - -- "terrorista", que en realidad, significaba ninguna actividad - de oposición al régimen sudafricano. Declaró también que aunque los jefes nativos aceptaron elegir el Consejo legislativo era aún muy pronto para introducir un sistema electoral en el primer "territorio patrio".

Inmediatamente después de la creación de Ovambolan - dia, que provocó protestas internas e internacionales, el go - bierno racista continuó sus esfuerzos para el traslado de na -

tivos a las áreas designadas, reprimiendo o presionando a quienes se resistían al traslado.

Los hereros que en su mayoría vivían fuera del territorio propuesto, fueron los que se opusieron con más fuerza. Su jefe tradicional G. Kutakoo protestó contra el traslado, argumentando que la zona designada para ellos era un semidesierto inhabitable acusando a la administración sudafricana de tratar de -- cortar los abastecimientos de agua para forzar a los hereros a trasladarse a el bantustan. Como a los bushmen o bosquimanos, el gobierno blanco trato de atraerlos hacia las nuevas áreas -- con comida y tabaço.

Con respecto a los africanos de la capital, Windhoeck, -- las presiones de Sudáfrica para su traslado llegaron a un límite, provocando la respuesta violenta de los nativos, cuya resistencia fue pertinaz, aunque finalmente fueron desalojados.

Los habitantes blancos de Namibia tuvieron sentimientos -- muy mezclados con respecto a las nuevas leyes. Algunos miembros de la Asamblea Legislativa Blanca aceptaron los cambios, pero hubo oposición hacia la transferencia de los poderes de la -- Asamblea a el Parlamento de Pretoria y la creación de bantustanes como en la República Sudafricana. Los líderes blancos argumentaron que si las naciones nativas podían ser económicamente viables como se expresaba, entonces no había razón para que el

país como un todo no pudiera seguir desarrollándose como lo - había hecho hasta entonces.

En 1971, la Corte Internacional de Justicia explicó cuales eran las consecuencias legales para los estados miembros, de la continua presencia de Sudáfrica en Namibia en violación de la resolución 276 (1970) del Consejo de Seguridad, y reafirmó la validez de la terminación del mandato por lo que el régimen racista no tiene ninguna autoridad legal sobre Namibia.(7)

Sin embargo, el gobierno de la República de Sudáfrica ha continuado con sus maniobras para retrasar más su retirada -- del territorio. En este mismo año anunció que deseaba celebrar un plebiscito para que el pueblo decidiera si quería continuar bajo la administración sudafricana o prefería la supervisión de la ONU. (8)

En mayo de 1973, tanto a Ovambolandia como a Kavango, se les concede la "autodeterminación" como "territorios patrios" según las leyes sudafricanas y meses después se llevan a cabo las primeras elecciones: el 1 y 2 de agosto en Ovambolandia y el 29 y 30 del mismo mes en Kavango. No obstante, estas elecciones son consideradas una farsa por la mayoría de los nativos; y a nivel internacional estas elecciones son declaradas ilegales.

En estos años el régimen sudafricano refuerza su poderío

militar dentro de Namibia, aún en las naciones nativas que había obtenido su "autodeterminación". Se sigue promoviendo la bantustanización organizando elecciones en las distintas áreas para nativos, creando divisiones entre los grupos étnicos.(9) En octubre de 1974, se llevan a cabo elecciones para los "Coloureds" (mestizos de raza africana y europea), quienes ante las malas condiciones de los negros se inclinaron por su integración política con los blancos.

El 27 de mayo de 1975, el ministro del exterior de Sudáfrica, declaró al Secretario General de la ONU, que su gobierno estaba dispuesto a que el pueblo de Namibia determinara su futuro político y constitucional, estando abiertas todas las opciones incluyendo la independencia. Además, propuso crear una conferencia constitucional, planteando que Sudáfrica estaba preparada para negociar con los representantes del Secretario General.

La actitud que Sudáfrica tomaba, era otra de sus maniobras para ocultar las funestas políticas que imponía por la fuerza en el interior del territorio. La discriminación y segregación racial, la explotación de los recursos humanos, el saqueo de los recursos naturales continuaban, así como la represión violenta hacia el movimiento de liberación nacional, representado por la "South West Africa People's Organization".

(SWAPO), que para mediados de los 70's había cobrado una fuerza muy considerable, a pesar del gobierno sudafricano. La importancia de la SWAPO y de sus actividades en el interior del país como opositor al régimen colonial, había ya traspasado sus fronteras; en diciembre de 1973, había sido reconocido por las Naciones Unidas como movimiento de liberación nacional de Namibia y como el "único y auténtico representante de su pueblo" (10)

A pesar de las presiones internacionales e internas, la ocupación ilegal de Namibia continuaba, gracias a que la explotación de recursos naturales y humanos (no sólo en Namibia sino también en Sudáfrica) habían dado al régimen racista gran poder económico y estratégico, y también a que los beneficios derivados de su administración y control del territorio, no sólo significan ganancias ilimitadas para el gobierno sudafricano, sino también para algunas potencias occidentales que mantienen empresas trasnacionales en el territorio, así como relaciones económicas y comerciales estrechas con Sudáfrica.

Por otra parte, el 10 de septiembre de 1975, empiezan -- pláticas constitucionales entre representantes de la comunidad blanca de Namibia y algunas autoridades tribales africanas en Turnhalle, Windhoek . Tratando de mostrar que daría una especie de "autodeterminación al pueblo", Sudáfrica declaró que toda la población de Namibia debía decidir su futuro, sin

embargo la SWAPO ("único representante del pueblo namibiano" - reconocido internacionalmente) no estuvo representada en las pláticas. Por ello, aunque el gobierno sudafricano se había esforzado para que el Comité, creado por la Conferencia Constitucional Turnhalle, fuera reconocido por la población como -- sus representantes, éstos han sido considerados como "tite -- res" del régimen racista. Sin embargo, éstos continuaron sus reuniones con el apoyo del gobierno, para tratar la situación del territorio.

En agosto de 1976, el Consejo de Naciones Unidas para Namibia, rechazó las propuestas hechas por la Conferencia Turnhalle que se valió de algunas maniobras para ser reconocida a nivel internacional e interno; el 9 de mayo de 1977, se encontró con representantes de las cinco potencias occidentales en Windhoek. Y el 18 de mayo, se realizó un referéndum en el que un 95% de la población blanca votaba a favor de la Conferencia Constitucional de Turnhalle.

La creación de la Conferencia de Turnhalle (que posteriormente se convertiría en la Alianza Democrática Turnhalle) se ha tachado de ser una estrategia utilizada por Sudáfrica, ya que, la mayoría de los delegados negros o mestizos de la Conferencia son pagados por el sector público o sea por el -- régimen sudafricano.

La "estrategia Turnhalle" que no había tenido mucho éxito, fue finalmente redondeada en marzo de 1977. "Bajo la presión de las potencias occidentales, los sudafricanos establecieron un modelo de administración colonial convencional, con el nombramiento del Juez M.T. Steyn, a quien se le dieron plenos poderes para legislar y administrar el territorio. Empezó a realizar sus funciones oficialmente, el 10. de septiembre de ese mismo año, con una serie de decretos .." (11)

Las primeras leyes discriminatorias que fueron abolidas por el Juez Steyn son la "Immorality Act" y la "Mixed Marriages Act", con lo que se reinstaura la libertad de casamientos y la libertad en las relaciones sexuales entre blancos y personas de color. También en 1977, es derogada la "Pass Law" — por la que se imponía a los no blancos portar documentos de identificación cuando estuvieran fuera de su "territorio patrio".

La actitud del gobierno de Pretoria en cuanto continuar obteniendo los beneficios económicos que le representa su ocupación en Namibia, aún después de la independencia, se manifiesta claramente en "la declaración del Presidente sudafricano John Woster en junio de 1977: "Sudáfrica no abandonará Walvis Bay (el único puerto profundo de Namibia) después de la independencia del territorio'.... La estrategia de Woster es — inaplazable: consiste no sólo en llevar al país a una dependen

cia política a través de un Estado fantoche, sino además por -
si la maniobra fracasa, asegurar la inviabilidad económica del -
nuevo Estado (Namibia), quitándole su pulmón natural." (12)

El 5 de noviembre de 1977, la Alianza Democrática Turnha -
lle es creada en Windhoeck, mientras la Conferencia Constitu -
cional Turnhalle es disuelta el 7 de noviembre.

La primer acción de la Alianza Democrática Turnhalle (la -
DTA) fue la reposición de la "Ley de Pases" que había sido abo -
lida en 1977. Bajo la nueva ley decretada oficialmente el 15 -
de noviembre de 1979, todos los namibianos estaban obligados a
presentar su "carta de identidad" cuando lo demandara un poli -
cía o un soldado, de lo contrario sería sancionado con una mul -
ta de 500 rands o 6 meses de prisión.

El gobierno Sudafricano ha pretendido darle a la DTA un -
carácter representativo del pueblo, ya que está formada por --
supuestos "representantes" de todos los sectores de la pobla -
ción, además, que sea reconocida como la contraparte de la --
SWAPO; sin embargo, la mayoría de la población considera a los
miembros de la DTA, servidores o títeres del gobierno racista.

En los últimos años, el gobierno sudafricano ha declarado -
que la situación en el territorio ha mejorado en forma conside -
rable, sin embargo, las investigaciones de los organismos y --
conferencias internacionales, especialmente del Consejo de Na -

ciones Unidas para Namibia, han mostrado que las condiciones de la población no blanca de Namibia siguen siendo malas, como consecuencia de décadas de dominio colonial, de explotación, de segregación racial y de discriminación social y racial.

Las Condiciones Sociales.

En lo que se refiere a condiciones sociales, la política de segregación racial se ha manifestado nuevamente; el 24 de abril de 1980 se proclamó la "Proclamation AG 8" que fragmentó a la población namibiana en 11 grupos étnicos. Estos decretos característicos de la política de apartheid, están encaminados a impedir que la población nativa se organice libremente en oposición al dominio de la minoría blanca.

En Namibia la división de la población negra es un instrumento para reforzar el poder de los blancos, desunir a la población negra y para mantener una reserva de mano de obra barata a disposición de los blancos del territorio (afrikans: blancos nacidos en Namibia, sudafricanos o extranjeros)

La discriminación caracteriza a todos los aspectos de la vida de los africanos no blancos.

Educación. Los negros son educados para servir a los blancos. La economía colonial sólo les reserva trabajos no ca

lificados por lo que se supone no necesitan mayor educación.- La enseñanza primaria es controlada por las autoridades que carecen de recursos para financiar educación pública, contra riamente a lo que ocurre en el sector blanco. La educación no es obligatoria para negros o mestizos pero sí para los blancos. Los alumnos blancos cuentan con un sistema de enseñanza extenso y moderno; mientras que los negros muchas veces carecen de los servicios de enseñanza fundamentales. Las diferencias son notables en los servicios escolares, en la capacitación del profesorado, en los sueldos para maestros, en el número de alumnos por profesor y en la cantidad de dinero que se asigna por alumno al año.

La discriminación racial es evidente en la cantidad de dinero que se gasta en la educación según las razas. En 1982- se gastaban unos 1.500 dólares al año en cada niño blanco, -- cantidad siete veces mayor que la que se gasta en cada negro o mestizo.

El régimen sudafricano no se ocupa de asistir las necesidades que tienen los negros de capacitación o educación. Las escuelas están estrictamente segregadas al grado que en ocasiones, las escuelas para blancos no rebasan ni la mitad de su capacidad, mientras que los nativos carecen de los más elementales servicios de enseñanza.

Servicios de salud. El sistema de apartheid domina --

también los servicios médicos en Namibia. Los servicios de salud para negros son muy limitados y en ocasiones inexistentes.

La atención médica para pacientes negros está limitada por las leyes de seguridad del territorio. A menudo, se ha atacado o detenido a médicos y empleados de hospitales por su propuesta colaboración con la SWAPO. Muchos negros evitan ir a hospitales por miedo a la policía o el ejército.

Una muestra de la salud en Namibia, es el hecho de que han vuelto a aparecer enfermedades como la peste y el paludismo que se han extendido por la falta de servicios de inmunización. En los últimos años los servicios médicos se han deteriorado aún más por las continuas incursiones militares.

Las causas principales de las enfermedades de la población negra son la pobreza, la mala nutrición, el hacinamiento y la falta de servicios preventivos como vacunación, así como la escasez de médicos e instalaciones de salud en zonas rurales.

La esperanza de vida en Namibia es para blancos de 68 a 72 años, mientras que para negros es de 42 a 52 años. La tasa de mortalidad infantil en menores de 1 año era de 145 por mil en mestizos, 163 por mil en africanos y de 21.6 por mil en blancos. (13)

En las audiencias sobre el uranio de Namibia, auspiciadas por el Consejo para Namibia (julio 1980), se indicó que las -
transnacionales como las que explotan uranio, no se ocupan de -
la salud y seguridad de sus trabajadores ni por los efectos --
que puedan resentir a largo plazo en la salud de la población -
local.

La inexistencia de normas de prevención y protección de -
los negros por la exposición a la radiación, provoca o conduce -
a que la explotación del uranio en Namibia sea peligrosa. Ade-
más, por ser una contaminación que se extiende fácil y rápida-
mente. También se indicó que los dueños de las minas como - -
Rössing no proporcionaban atención médica adecuada a sus traba-
jadores negros, los blancos sí eran sometidos a exámenes pe --
riódicos.

Las condiciones de salud afectadas también por las medi -
das de segregación y discriminación racial hacen evidente lo -
nefasto de la política de apartheid en Namibia. Esta situación
ha sido mejorada, en algún momento, en que el personal médico -
de la SWAPO atiende a namibianos que son trasladados a los cen-
tros médicos de la SWAPO en Angola.

Condiciones de vida. La vivienda en Namibia es estricta -
mente limitada para los negros por las leyes sudafricanas men-
cionadas anteriormente. La "Native Urban Areas Proclamation" -

de 1951 fue enmendada en 1977, la cual permitía, en teoría, que los africanos pudieran comprar tierras en áreas urbanas y solicitar préstamos para construir; pero es una posibilidad muy lejana para los negros.

La vivienda en las zonas rurales es muy deficiente, algunas veces incluso carecen de los servicios elementales por la pobreza de estas zonas. Por otra parte, al intensificarse la guerra en el norte, el régimen racista trató de impedir -- que la población civil ayudara a la SWAPO, por lo que creó aldeas "protegidas" por fuerzas racistas obligando al pueblo a concentrarse en ellas, sometiéndoles a medidas represivas.-- Esto propició que millares de personas perdieran sus casas y trabajos. El Fondo Internacional de Ayuda y Defensa para Africa Meridional indicó en 1982, que las condiciones de vida de los trabajadores mineros negros son muy deficientes: en -- ocasiones una habitación pequeña sirve para 4 empleados, pero hay minas en que las condiciones de los trabajadores son calificadas de "espantosas".

El Trabajo. El gobierno sudafricano divide en términos de apartheid a la fuerza de trabajo de Namibia según la raza. La discriminación no sólo afecta el salario, sino también el tipo de trabajo, la situación laboral y el derecho a organizarse. Los trabajadores negros namibianos en su mayoría son asalariados, para poder sobrevivir tienen que trabajar en las

propiedades de blancos, ya que en sus reservas la agricultura de subsistencia no es suficiente.

El régimen racista impone al trabajador restricciones para asegurar una oferta constante de mano de obra negra y sobre todo, barata.

Una de las razones para que varias importantes transnacionales operen en Namibia, es que pueden emplear a los trabajadores con muy bajos salarios. Aunque las empresas sudafricanas, así como las extranjeras se niegan a proporcionar datos sobre salarios, se calcula que los trabajadores en las minas de Namibia ganan un 5% o 6% de lo que le pagan a los trabajadores blancos. Los africanos tienen poca seguridad económica. La jubilación también es discriminada dependiendo de la raza del trabajador. Los africanos no tienen derecho a la huelga, sin embargo se han registrado algunas, la mayoría sin buenos resultados. (14)

Las autoridades sudafricanas reprimen a los sindicatos eficaces que formen los negros; detienen a los líderes y cualquier intento de organización, es frustrado.

La represión.- Como ya hemos mencionado, la represión es una política del gobierno sudafricano contra cualquier brote de oposición al régimen. Sin embargo, no han podido detener al movimiento de liberación nacional. Esta situación condujo-

a que en la actualidad, en Namibia existen leyes, (impuestas - por Sudáfrica) muy represivas. La legislación establece la de - tención preventiva; la detención y la deportación de namibia - nos, sin someterlos a proceso; la prohibición de organizarse - o publicar textos en oposición a la ocupación en Namibia. Asi - mismo, se ha decretado la pena de muerte y la cadena perpetua, la imposición de la ley marcial y establecimiento de zonas de seguridad.

Según el Consejo de Naciones Unidas para Namibia una de - las preocupaciones más grandes en la actualidad, es la cons - tante desaparición de personas.

Los refugiados.- A medida que crecen en cantidad los refu - giados namibianos, se han convertido en un problema para los - países vecinos, sin embargo el problema de la asistencia se - ha solucionado un poco por la ayuda internacional. Miles de - negros se han exiliado principalmente en Angola y Zambia, a causa de la represión en Namibia y también por la instaura - - ción del servicio militar obligatorio que se introdujo en - - 1981. Además de la ACNUR, la SWAPO apoya a los refugiados me - diante la impartición de educación y formación política que - ayudarán al pueblo a reconstruir su país cuando se logre la - independencia.

La situación militar.- En los últimos años y debido al -

incremento de la oposición hacia la ocupación sudafricana en Namibia, a la fuerza que ha obtenido la SWAPO y al apoyo internacional con la lucha de independencia, Sudáfrica ha multiplicado sus fuerzas militares al máximo. El desarrollo económico del gobierno sudafricano le ha permitido hacer un despliegue de fuerza difícil de superar. La importancia que tiene para el régimen racista se hace evidente, al observar que el renglón destinado a gastos militares es el que tiene el mayor presupuesto.

Sudáfrica ha introducido en Namibia cada vez más fuerzas militares sobre todo en las zonas fronterizas de Angola al grado de que en 1981, se ha acusado a Sudáfrica de mantener una ocupación militar al sur del vecino país justificando esta intervención militar con sus combates con la SWAPO.

Esta actitud del gobierno sudafricano de atacar abiertamente a la SWAPO es también ilegal, ya que la organización es reconocida como el único representante del pueblo namibiano, Además de que las políticas militares de Sudáfrica frente a países vecinos han amenazado la paz y seguridad del África Austral.

En Namibia se han desplegado fuerzas militares, para militares y de policía para defender al sistema. Las hay de todos tipos y en gran cantidad. Se estima que además de los sol

dados sudafricanos, existen unos 3000 mercenarios. Las fuerzas de ocupación se encuentran en las 90 bases sudafricanas en Namibia. También se considera la existencia de una poderosa base aérea y otra marina en Walvis Bay. (Todos los datos fueron -- presentados en la Conferencia de París sobre: "La situación militar en Namibia"). (15)

En 1982, la "Ley del Servicio militar" fue modificada de manera que todos los hombres blancos estarían obligados al servicio militar hasta los 60 años de edad. Más tarde el régimen adoptaría una nueva postura: "namibianizar" la guerra, creando fuerzas de seguridad con africanos negros, organizadas sobre bases tribales en la Fuerza de Defensa de Sudáfrica. Estas unidades nativas constituyen la base de la nueva "Fuerza Territorial del Africa Sudoccidental".

A raíz de que el gobierno sudafricano ampliara el servicio militar obligatorio para negros, muchos namibianos huyeron del país. Así la ocupación militar y la represión han hecho -- que un 10% de la población namibiana haya huido al exilio. También se estableció la llamada "Fuerza Policial del Africa Sudoccidental", siendo otro medio de represión.

Las empresas trasnacionales por su parte, se han convertido en apoyo muy importante del aparato militar colonial ayu

dando económicamente. Estas empresas que operan ilegalmente - en Namibia, tienen gran influencia frente al gobierno sudafricano, esto se evidenció en la Conferencia internacional sobre la situación militar en Namibia, al comprobarse que las mencionadas empresas participan en la Junta Consultiva de Defensa. (16)

Las Condiciones Económicas

Las condiciones económicas de Namibia son resultado de décadas de explotación colonial. Resultado del sistema de - apartheid, la economía se encuentra dividida en dos sectores diferentes.

Por una parte está el sector capitalista de la economía, el cual está basado en la extracción a grandes niveles de los ricos y variados recursos naturales del país, constituyéndose de tres actividades fundamentales: la minería, la pesca y la ganadería. Estas están bien desarrolladas y se ubican en las dos terceras partes del territorio, es decir la zona reservada para blancos.

El segundo sector cubre a la mayoría de los africanos que son obligados a vivir en las "naciones nativas" situadas en las zonas más pobres del territorio. La economía de estas áreas se basa en una pobre agricultura de subsistencia - por lo cual están obligados a "venderse" por salarios muy ba-

jos, mediante contratos en la zona exclusiva para blancos.

El gobierno sudafricano, al igual que el poder colonial estructuró la economía de Namibia de acuerdo a los intereses extranjeros a los cuales sirve; en primera instancia, al capital sudafricano y donde éste no puede competir, al capital monopólico occidental. "Esta armonía entre las corporaciones transnacionales extranjeras y las capitalistas nacionales o sudafricanas, ha hecho de Namibia uno de los países más -- profundamente explotados en la historia del imperialismo moderno." (17)

La explotación de los recursos de Namibia, debido a las características tan singulares que presenta, por los años de dominio colonial, tiene importantes repercusiones internacionales. (18)

3.2. LA OPOSICION A LA OCUPACION SUDAFRICANA

La población nativa de Namibia no ha sido un espectador pasivo ante su situación. Desde el inicio de la colonización, los africanos , principalmente los ovambos, se opusieron tenazmente a la dominación extranjera y a la aplicación de sistemas discriminatorios.

3.2.1. ANTECEDENTES DE LA OPOSICION

No obstante la aplicación de medidas represivas por parte de las autoridades sudafricanas, desde el inicio de su administración en Namibia, la población nativa se reveló aunque no de manera organizada.

Sin embargo los síntomas de oposición se dieron entre algunos grupos tribales, lo que hizo más difícil la organización de un frente unido en la lucha contra la ocupación del territorio.

Con el primer sindicato, el "Lüderitz Port Worker's Union" que organizó dos huelgas sin precedente en Namibia-, surgen los primeros grupos de protesta organizados, por lo que más tarde es declarado ilegal y fuertemente combatido por la administración sudafricana junto con la primera organización tribal nacionalista, la de Ovamboland, establecida en el norte, la zona más poblada del territorio y la más perjudicada por el reclutamiento de mano de obra.

En 1946 fue creado el "Herero National Unity Democratic Organization" (HENUDO), grupo que en 1947 solicitó a la Organización de Naciones Unidas intervenir para solucionar el caso de Namibia. Su líder, el Sr. Clemens Kapuuo, nacionalista culto y sumamente activo, es considerado la máxima autori--

dad entre los hereros, por lo que ha sido varias veces encarcelado por el gobierno de Pretoria. Poco a poco, esta organización ha ido abandonando su carácter tribal.

Durante la década de los 50's la oposición -siempre latente- se hizo evidente. La población de Ovambolandia realizó amplios movimientos huelguísticos enfrentándose a las fuerzas policíacas de ocupación. Estos movimientos tuvieron como objetivo, presionar a Sudáfrica para obtener mejor trato, mejores condiciones de vida, mayores oportunidades de trabajo, así como la eliminación de los degradantes sistemas de contratación, los cuales han ocasionado que un gran número de nativos dejen sus trabajos y regresen a sus reservas, ya que los sueldos para los africanos en minas y granjas son muy bajos.

En 1952, como resultado de las injustas leyes que las autoridades sudafricanas aplica a la población, un grupo de estudiantes namibianos de escuelas en Sudáfrica, creó la "South West African Student Body" (SWASB).

En 1955, la SWASB se convirtió en la "South West Africa Progressive Association" (SWAPA), orientada culturalmente como un pequeño club de profesores, trabajadores clericales e otros intelectuales, establecidos en Windhoek. Entre las actividades que la SWAPA realizó se encuentra la publicación del

"South West News", considerado como el primer periódico negro que apareció en Namibia, hasta que en 1959, el gobierno sudafricano lo prohibió.

En 1957, uno de los nacionalistas más activos, Herman Ja Toivo organizó entre un grupo de trabajadores y estudiantes namibios la "Ovamboland People's Organization" (OPO), en Capetown. Las actividades de la OPO fueron "apoyadas y asistidas por los miembros del Partido Comunista, del Partido Liberal y del Congreso Nacional Africano". (19)

Se considera que debido a la cercanía geográfica, fue inevitable que las uniones sindicales africanas de Sudáfrica establecieran contactos con algunos grupos y con el proletariado namibiano, dando origen a los primeros síntomas de nacionalismo en Namibia.

Paralelamente a la fundación de la OPO por Herman Ja Toivo, Sam Nujoma y Jacob Kahangue, en 1959 se instituyó la "South West African National Union" (SWANU), integrada por jóvenes urbanos, intelectuales y el Consejo de Jefes Hereros (el "Herero Chief's Council").

Desde su creación estos grupos tuvieron que enfrentarse a la represión sistemática de las autoridades sudafricanas, además de tener problemas internos, ya que cuando se fundaron no tenían elaborado un plan concreto de acción para lograr la

liberación del territorio, ni estaban en posibilidad de recibir apoyo del exterior, por lo que durante los primeros años fracasaron en sus intentos de unión en un sólo frente nacionalista negro.

Por otra parte, los principios fundamentales del SWANU fueron los siguientes:

- Que las decisiones más importantes debían ser tomadas por el pueblo de Namibia.
- La celebración de una Convención Constitucional, organizada por la ONU, en la que participaran representantes de las distintas regiones del territorio, y cuyo objetivo sería decidir sobre la forma de gobierno y la Constitución.
- La administración del territorio por la ONU.
- Mantener la paz del territorio con fuerzas de la ONU.
- Asistencia Técnica.
- La participación del pueblo de Namibia en el desarrollo y la explotación de sus recursos naturales.
- Que la ONU creara un Comité de Estados Africanos para asesorar la administración del territorio.

El DAC, la organización representante de los damaras, es considerada como un grupo pacifista y que se opone a la --

violencia bajo cualquier circunstancia. La mayoría de sus miembros profesan la religión protestante y generalmente trabajan en las zonas mineras. Como organización tribal sus actividades no han trascendido.

Asimismo, la "Ovamboland People's Organization" fue formada "sobre bases tribuistas, como la asociación pacífica, apolítica y legal, que tenía como principal función, el logro de mejores condiciones de vida y de trabajo para los nativos" (20). Sin embargo, la OPO evoluciona como un frente progresista, pretendiendo agrupar a todas las tribus nambias a fin de constituir un sólo frente nacional.

Durante este período (1946-1960), la estrategia de lucha fue transformada de una pérdida constante y de autodefensa, a la constitución de una comisión diseminada encargada de alcanzar la liberación nacional a través de una revolucionaria lucha armada.

3.2.2. EL MOVIMIENTO DE LIBERACION NACIONAL

El 19 de abril de 1960, la OPO es reconstituida formalmente, convirtiéndose en la "South West Africa People's Organization", SWAPO.

"Al lado de la SWANU y la SWAPO, hay otros partidos de

menor importancia, creados más recientemente, como: la "South West African United National Independence Organization" (SWAUNIO), y la "National Unity Democratic Organization" (NUDO). Sin embargo, estos últimos partidos no han tenido una participación relevante dentro del movimiento de liberación nacional". (21)

En sus inicios, la SWAPO era una organización pacifista y democrática, pero sin un programa real de acción estaba confiada en la buena disposición de las autoridades del gobierno sudafricano. Sus principales fundadores son Sam Nujoma, Herman Ja Toivo y Lucas Pahamba quienes actualmente continúan encabezando la lucha por la liberación nacional.

La preocupación fundamental de la SWAPO, en primera instancia, fue la de constituir un partido con una estructura nacional que sirviera como canal de quejas y de aspiraciones a los trabajadores y campesinos negros. Esto debido a -- que desde su creación su base ya estado en la clase trabajadora namibiana, por lo que ha surgido como un auténtico movimiento de liberación del pueblo de Namibia.

La SWAPO fue establecida como un movimiento para proporcionar a las masas un marco estructural en el cual pudieran expresar sus problemas y hacer frente a la represión del apartheid.

Actualmente, la SWAPO tiene su sede provisional en Luan da, Angola y oficinas en varios otros países, y su objetivo - declarado es liberar al pueblo de Namibia de la opresión colonial y de todo tipo de explotación.

Sam Nujoma ha sido el presidente de la SWAPO y su principal jefe ejecutivo desde su fundación. Además, cuenta con - un vicepresidente, un presidente nacional, quince secretarios una conferencia regional y un comité regional.

Su Comité central, reunido en Lusaka, Zambia en 1976, -- adoptó un programa político y una Constitución en la que se - precisaron los objetivos de la SWAPO que son:

- a) Lograr la independencia del pueblo namibiano, por todos los medios posibles, y establecer un gobierno democrático basado en la voluntad y la participación de todos los namibios, y
- b) Lograr la independencia total y auténtica de Namibia en las esferas política, económica, social, cultural y de la defensa.

Por otra parte, su programa de trabajo es el siguiente:

- Las decisiones fundamentales deben ser tomadas por el pueblo de Namibia.

- La celebración de una Convención Constitucional organizada por la Organización de Naciones Unidas, en la que participen los representantes de las distintas regiones del territorio, con objeto de decidir la forma de gobierno y la Constitución que debe darse.

- Entretanto, la administración del territorio deberá pasar a la Organización de Naciones Unidas, que posteriormente ayudará brindando asesoría para que el gobierno que surja de la Convención Constitucional pueda llevar a cabo apropiadamente la administración del territorio.

- Pedir a la Organización de las Naciones Unidas fuerzas de paz.

- Solicitar a la citada Organización asistencia técnica.

- Poner fin al Mandato sudafricano efectivamente.

- Liberar a todos los presos políticos y desarmar al personal militar sudafricano que actúa en el territorio namibio, al mismo tiempo que se evacúe a todos los colonos blancos.

En 1964, la SWAPO se ve fortalecida con la adhesión de una de las principales organizaciones tribales, la "Caprivi African National Union" (CANU), movimiento radical de la tribu caprivi que trasformaría notablemente a la SWAPO.

Dado que las autoridades sudafricanas no modificaban su forma de gobernar, ni aminoraban su represión y discriminación contra la población nativa, la SWAPO se vió obligada a abandonar su línea pacifista de no-violencia, lanzando su primer ataque armado el 16 de agosto de 1966. Hecho que marca el paso de los programas pacíficos a la lucha y a una mayor actividad adoptando una posición revolucionaria que se difundió a través de panfletos en algunas zonas del norte -- y en Tanzania.

"La SWAPO siempre ha declarado que está dispuesta a resolver la situación de Namibia por medio de negociaciones, pero en 1966, a raíz de las medidas represivas en contra suya, tuvo que establecer oficialmente una rama militar, el Ejército Popular de Liberación de Namibia, el PLAN, que desde entonces lleva a cabo una lucha armada de liberación contra Sudáfrica." (22)

Los éxitos militares del PLAN han demostrado que la maquinaria militar perfeccionada de Pretoria, construída mediante la coalición de ciertas potencias occidentales e Israel --

con el régimen racista de Sudáfrica, no es invulnerable, cuando se ve confrontada con la firme determinación del pueblo de Namibia de lograr la libertad y la independencia del país.

Aunque la SWAPO ha utilizado el sistema de guerra de guerrillas para lograr la independencia del territorio, no quiere decir esto que sea la única alternativa para lograrlo, pero sí una forma de acelerar la salida del Gobierno sudafricano del territorio.

Cuando se logre la expulsión de sudafricanos y europeos del territorio, la SWAPO plantea también como objetivo la libertad de presos políticos y el regreso de nacionales en el exilio como primer paso para la celebración de elecciones democráticas.

Por otra parte, el norte del territorio es el que registra la mayor actividad guerrillera que la SWAPO lleva a cabo y es la zona donde ha realizado su campaña desde 1967, año en que fue creado PLAN.

En el año de 1970, SWAPO y SWANU deciden formar un frente de Liberación Nacional para el Sudoeste Africano (SWANLIF), tratando de realizar un esfuerzo común para terminar con la ocupación ilegal, aunque manteniendo cada uno sus estructuras y cuadros. Este organismo fue formado siguiendo las recomendaciones de la Organización de la Unidad Africana (OUA) para que se

creara un solo frente de resistencia, que suprimiera las pequeñas diferencias existentes entre ambas, y la posibilidad de que existiera una rivalidad que le impidiera conseguir sus objetivos comunes.

Algunos autores consideran que, a partir del mes de mayo de 1971, las operaciones de guerrilla se han visto intensificadas principalmente en la zona de Caprivi, por lo que las violentas reacciones de las autoridades sudafricanas no se han hecho esperar y todo parece indicar que las pérdidas de Sudáfrica han sido más importantes.

Un significativo desarrollo en el territorio fue el establecimiento, en noviembre de 1971, de la Convención Nacional, descrito por el jefe Kapuuo, como la representación mayoritaria de los africanos de Namibia. La Convención Nacional refuta las declaraciones de Sudáfrica de que los namibianos de diferentes grupos tribales no pueden unirse por una causa común y mucho menos formar una Namibia unida como lo demanda la Convención.

En 1973, se unen a este frente la "Unión of Democratic Organizations" (NUDO) y el "Volkspartei", conocido también como Partido Popular dando como resultado la Convención Nacional de Namibia (NNC).

Esta convención está formada por la alianza de diez gru-

pos que comprenden cinco partidos políticos: la SWAPO, SWANU, NUDO, el "Volkspartei", la "Voice of People", así como jefes de tribus de las reservas de Berseba y de Gibson, el Consejo Tribal Damara de la reserva de Otjianbingue, jefes de la reserva hoachanas y el "Herero National Unity Democratic Organizations." La acción de los pequeños grupos ha obstaculizado la actividad del NNC por estar constituidos sobre bases tribales.

En 1973, la Asamblea General reconoció a la SWAPO como único representante del pueblo de Namibia. Por tal motivo, ha solicitado a la ONU, que con base en el Artículo VII de la Carta --relativo a la intervención armada colectiva-- haga uso de las facultades ahí contenidas y se aniquile totalmente el dominio sudafricano sobre Namibia.

La SWAPO se mantiene activa tanto dentro como fuera del país. El Gobierno sudafricano no le ha prohibido oficialmente estar en el territorio, pero sus partidarios son objeto de --detenciones y de medidas de represión que hacen imposible que desarrolle actividades políticas públicas.

Evitando toda posición radical, la SWAPO tiene una marcada influencia socialista y se ha convertido en uno de los movimientos más revolucionarios del Continente Africano; recibe apoyo y entrenamiento de la Unión Soviética, de la Repú-

blica Popular de China y de Cuba, entre otros. Ha tratado de seguir una línea propia, buscando el equilibrio entre las ideologías de occidente y oriente.

Por otro lado rechaza el diálogo con las autoridades sudafricanas ya que considera que eso equivaldría a contradecir las decisiones de la Corte Internacional de Justicia, quien ha declarado la ilegalidad de la ocupación de Namibia por Sudáfrica y, además, considera que ya no hay nada que discutir, arguir o negociar con las autoridades sudafricanas.

"La Convención Nacional de Grupos Políticos No Blancos publicó el 7 de marzo de 1973, una declaración en la que hacía saber que las candidaturas al Consejo Consultivo presentadas por grupos étnicos negros no eran representativas de los sentimientos de la población africana y que por lo tanto, la Convención Nacional, que representaba las aspiraciones políticas de la aplastante mayoría de namibianos, estaba en contra del Consejo Consultivo, puesto que Sudáfrica no tiene ningún derecho, ni legal, ni moral de intervenir en los asuntos de los habitantes negros del territorio. Su mandato terminó hace varios años y con él el único vínculo que existía entre Sudáfrica y los habitantes negros de Namibia. (23)

La Asamblea General, en su resolución 31/146 (1976), reconoció a la SWAPO como único representante del pueblo de Na-

mibia y, en su resolución 31/152 (1976), lo invitó a participar, en calidad de observador, en sus períodos de sesiones y en los trabajos de todas las conferencias internacionales convocadas bajo el patrocinio de la Asamblea.

Theo-Ben Gurirab, representante de la SWAPO ante las Naciones Unidas, demostró que la Organización que representa -- tiene plena conciencia de la estrategia económica, política y militar de Sudáfrica. También manifestó que la SWAPO tiene la intención no sólo de reestructurar la economía de una Namibia independiente, sino de erradicar completamente las consecuencias del apartheid. Se sabe que la alianza que sostiene la -- SWAPO con el movimiento contra el apartheid en Sudáfrica, podría originar que cuando Namibia se independice se enfrente a una Sudáfrica hostil, determinada a desestabilizarla y destruirla, pero aún así prefieren la hostilidad a vivir bajo el yugo del Gobierno sudafricano.

El Secretario General de la ONU, Kurt Waldheim, propuso la cesación del fuego en Namibia, para el 26 de febrero de -- 1979, sin embargo esto no sucedió.

Cabe señalar que el movimiento de liberación nacional -- tiene actualmente el apoyo mayoritario de la población negra del territorio y cuenta con estructuras políticas sólidas. Nadie tiene duda de que la SWAPO se opondrá a un régimen negro-

aliado a Pretoria, con la misma intensidad con que lucha hoy contra la ocupación racista.

Por otro lado, la SWAPO además de enfrentar una lucha armada contra el Gobierno sudafricano establecido en Namibia, - tiene que ayudar a la población namibiana para lo cual "ha -- instituido, en los asentamientos de refugiados un programa -- amplio que aparte de ocuparse de las necesidades básicas de - los refugiados, ofrece enseñanza y formación política que -- permitirá que los namibianos reconstruyan su país cuando alcancen la independencia." (24)

A pesar de las difíciles condiciones que tienen que enfrentar los namibianos en el exilio, bajo la dirección de la SWAPO, están preparando su retorno a una Namibia libre, con la colaboración de la comunidad internacional y en particular de los Gobiernos huéspedes de Angola, Botswana y Zambia, así como de las Naciones Unidas y otras organizaciones.

"La SWAPO se vale del terrorismo y de las huelgas como - principales formas de acción, y a diferencia de la gran mayoría de los movimientos de liberación africanos, no pretende - la creación de zonas liberadas, debido a la particular situación del territorio, sin embargo, han establecido escuelas - clandestinas con el fin de elevar el nivel de educación del - pueblo. Hace algunos años crearon una fundación que otorga -

becas a los namibianos- impulsada por Mishek Muyongo- denominada Fundación para la Nueva Africa." (25)

Es importante mencionar que gran parte del resultado positivo de las operaciones de la SWAPO contra el enemigo, son posibles gracias al apoyo del pueblo de Namibia. Este apoyo civil a los combatientes del PLAN en su lucha contra las fuerzas de ocupación de Sudáfrica, consiste entre otras cosas, en proporcionar protección y resguardo, así como información esencial sobre las instalaciones militares y sobre las posiciones y movimientos del enemigo.

Debido a que el Gobierno sudafricano considera que todo intento de cambio a las leyes impuestas en Namibia, constituye una forma de comunismo, para cambiar la estructura social, económica o política del territorio, las actividades políticas están enormemente limitadas. A pesar de esto la South West Africa People's Organization (SWAPO) ha luchado por mantener su presencia en el territorio a través de mitines.

3.2.3. LAS MANIOBRAS DEL GOBIERNO SUDAFRICANO

Cuando el pueblo de Namibia comenzó en 1966 la lucha de liberación para poner término a la ocupación ilegal de Sudáfrica, a la fragmentación de sus tierras en bantustanes, así como al agotamiento de sus recursos naturales y la explotación de su mano de obra, Sudáfrica respondió con medidas des-

piadadas de represión que han sido condenadas por las Naciones Unidas.

Para lo cual en 1962, el Gobierno sudafricano creó la Comisión de Encuestas sobre los Asuntos del Africa Sudoccidental (Comisión Odendaal), cuyo informe ha servido para extender su política de separación racial al territorio de Namibia, asimismo, procedió a aplicar los principios por ella sugeridos y en la "South West Africa Constitution Act" de 1968 se decretó que para lograr en el futuro su independencia, tanto política como económica, se preveía que los territorios patrios tendrían su propio gobierno y que el Jefe de Estado sudafricano establecería en ellos consejos legislativos, cuyos poderes podrían abarcar diversos asuntos, considerados como no delicados. - - También se preveía la creación de consejos ejecutivos integrados por miembros del consejo legislativo. El consejo ejecutivo desarrollaría funciones directivas en asuntos relacionados únicamente con la población nativa. Asimismo, se estipulaba que las autoridades locales o tribales debían estar sometidas al Presidente del Estado, que en todos los casos sería designado por el Gobierno sudafricano.

En ese mismo año, el Gobierno de Sudáfrica decidió establecer los seis primeros "territorios patrios", en menos de la tercera parte del Territorio, con objeto de realizar su derecho a la autodeterminación y lograr el autogobierno y su indepen-

dencia.

En octubre de 1968, fue instalada, oficialmente la primera reserva en Ovambolandia, constituida por un consejo legislativo de cuarenta y dos miembros, designados por las autoridades tribales, un consejo ejecutivo de siete miembros y un jefe consejero (una especie de primer ministro de la reserva).

Aunque con este sistema, el Gobierno de Sudáfrica pretendía encubrir la aplicación de su política de discriminación racial nombrando jefes nativos en las nuevas reservas, lo que en realidad se hacía, era fragmentar los grupos tribales quitándoles toda garantía real de progreso.

Esta situación ocasionó que en las Naciones Unidas se realizaran diversos estudios sobre las propuestas de división planteadas por Sudáfrica, llegando a la conclusión de que solamente la reserva de Ovambolandia podría ofrecer perspectivas de desarrollo, y esto siempre y cuando la administración sudafricana cumpliera con los planes de desarrollo y cambiara su política de apartheid.

Como resultado de la multicitada opinión consultiva emitida el 21 de junio de 1971 por la Corte Internacional de Justicia, ese año y 1972 fueron de renacimiento político en Namibia. Asimismo, la continua presencia ilegal de -

Sudáfrica, el disgusto y la impotencia del pueblo namibio - ocasionó que se desatara un sentimiento de solidaridad internacional en apoyo a Namibia, ayudado por la opinión consultiva de la Corte. "En diciembre de 1971, más de quince mil trabajadores bajo contrato se pusieron en huelga para protestar contra el sistema de trabajo y la presencia ilegal del Gobierno sudafricano en Namibia" (26). Como resultado de este movimiento, muchos nativos fueron arrestados. El Ministro de policía sudafricano declaró que se habían arrestado 213 personas, pero el número real se calculó en 900.

Otra de las acciones creadas por Sudáfrica para controlar todas las actividades emprendidas por los namibianos para lograr su independencia, fue la aplicación de medidas de excepción proclamadas por el régimen el 4 de febrero de 1972.- Como resultado de estas medidas se estipuló que todo acto que, a consideración del Gobierno sudafricano fuera susceptible de llevar al derrocamiento del Estado y/o de las autoridades del batustan de Ovambolandia sería considerado como delito.

El 10. de septiembre de 1975, se iniciaron pláticas constitucionales entre los representantes de la comunidad blanca y varias autoridades y comunidades tribales. Estas pláticas se iniciaron en Windhoeck y Turnhalle, creándose así la Conferencia Constitucional Turnhalle, sin que la SWAPO estuviera representada, aún cuando Sudáfrica declaró que el pue

blo namibiano debería decidir sobre su propio destino y futuro. Estas pláticas se iniciaron ya que, según, Sudáfrica, era el momento oportuno para que los blancos del territorio, actuando de manera más positiva y práctica, iniciaran conversaciones con representantes de los otros grupos de población, especialmente sobre el futuro patrón de desarrollo constitucional de Namibia.

También se mencionó . que el propósito sería fundamentalmente, el promover dentro de un espíritu de consulta voluntaria, una mejor comprensión mutua sobre el futuro del territorio y a partir de esa base realizar conversaciones más efectivas. Esas conversaciones proseguirían en un espíritu de buena voluntad hasta un punto en que se pudiera llegar a un acuerdo final entre todos los grupos de la población.

A este respecto, la SWAPO manifestó que como los únicos contactos que habían existido en el pasado habían sido en el plano de "amo y servidor" el que estos grupos blancos pretendían conversaciones en un espíritu de "buena voluntad" sería prácticamente imposible, porque el mecanismo de represión y el sistema de apartheid continua aún, por lo que difícilmente podría decirse que llegaría a ser un diálogo entre blancos y negros, sino más bien un monólogo en el que los

blancos, como el grupo supuestamente más adelantado en administración, civilización y cultura, aleccionaran a los africanos sobre la existencia de los diferentes grupos étnicos en Africa Sudoccidental.

Por lo tanto, no fue un cambio real en la posición de las autoridades sudafricanas, más bien fue un cambio en el enfoque. Si fuese de otra manera, Sudáfrica podría haber declarado en términos inequívocos que aceptaba las resoluciones pertinentes sobre descolonización de las Naciones Unidas; que abolía el Apartheid; que pondría en libertad, sin condiciones a los presos políticos y que permitiría el regreso de todos los exiliados. Luego habría invitado a todos los partidos políticos existentes en Namibia, a celebrar conversaciones y no referirse solamente a los "representantes de grupos de población", término utilizado por Sudáfrica para los dirigentes de los bantustanes o reservas nativas.

Por último, la SWAPO consideró que de celebrarse esas conversaciones presuntamente multiraciales sobre el futuro constitucional de Namibia, no serían sino una maniobra política calculada y deliberada para confundir a la opinión pública mundial ya que, estaban estratégicamente encaminadas a consolidar las reservas y a anexarse posteriormente el territorio, puesto que el llamado Consejo Asesor Multirracial para Namibia estaba formado por jefes títeres de los bantustanes y otros 'traidores', que el régimen racis-

ta llama "los representantes del pueblo".

La Conferencia Constitucional de Turnhalle fue presuntamente lanzada para que en el futuro una "Namibia independiente", pudiera tener éxito constitucional. La Conferencia perdió sus primeros años dividida en cuatro comités, los cuales llevaron a cabo discusiones casuales sobre diversas propuestas para reformas políticas y sociales, a través de gran cantidad de resoluciones y discusiones referentes a: igualdad en el pago, mismas oportunidades de trabajo para blancos y negros, tributaciones por igual, programa de pensiones para la población negra, el establecimiento de una universidad multi-racial, mejoras en la habitación de la población negra, facilidades para actividades deportivas y para la educación. Posteriormente, cincuenta de los miembros de la Conferencia fueron acusados de haber estado "sometidos" al régimen sudafricano.

El 5 de noviembre de 1977, se estableció la Alianza Democrática Turnhalle (DTA), en Windhoeck. De esta manera, el 7 de noviembre del mismo año, fue disuelta la Conferencia Constitucional de Turnhalle.

La DTA fue dotada de amplios poderes legislativos. Sin embargo, el régimen de ocupación no estaba preparado para permitir nuevos cambios en lo que ellos llaman "la insignificante política de Apartheid". Políticamente, la estrategia de la DTA fracasó poco tiempo después de la constitución de un gobierno interino

en marzo de 1977. Bajo la presión de las potencias occidentales, los sudafricanos instalaron una administración con características coloniales, bajo la tutela del Juez Steyn, a quien se le otorgaron plenos poderes para legislar y administrar el territorio. Comenzó su período con una gran publicación de -- nuevos decretos. En la práctica no llegó a ser más que una pequeña reorganización administrativa. El 20 de octubre, el Juez Steyn revocó 'la Pass Law', otorgando la libertad de movimiento para todos a través del territorio. El 11 de noviembre, -- reemplazó la ley marcial en el norte, con un ligero y menos -- severo decreto; se creó la "Proclamation A G 9", la cual abolía los poderes judiciales de los dirigentes tribales y su necesidad para permitir la entrada y salida del "Northern bantustans", y permitiendo la realización de mítines políticos supeditados a ciertas condiciones.

Como se mencionó anteriormente, la DTA fue creada bajo -- la presión de las potencias occidentales dando como resultado que todo lo que al parecer realizarían no se llevó a cabo. La alianza entre jefes tribales y los dirigentes blancos no fue real porque los representantes de las tribus eran comprados por Sudáfrica, por lo que se les conoció como los títeres -- de la Turnhalle.

Por lo tanto, puede decirse que el Gobierno del territo-

rio está bajo control de un administrador designado directamente desde Sudáfrica. Existe también un Comité Ejecutivo, integrado por el Administrador y cuatro miembros nombrados por la Asamblea Legislativa de entre sus propios miembros.

La Asamblea Legislativa cuenta con dieciocho miembros -- elegidos solamente por los votantes blancos, pero no tienen ninguna importancia, ya que son el Parlamento y el Gobierno sudafricano quienes controlan el poder de decisión en el territorio de Namibia, asimismo, ocupan puestos dentro del propio Senado sudafricano.

Por lo que respecta a los partidos políticos, la relación de fuerzas es similar a la de Sudáfrica.

Dentro del territorio existe un partido dominante, el Nationalist Party de Namibia, filial del partido gobernante en Sudáfrica. También existe un partido político de Sudáfrica, cuya importancia disminuye cada vez más, siendo su posición, en lo relativo a las zonas indígenas, la siguiente: mantener la división en dos regiones una para la población blanca exclusivamente y otra para la población negra, debiendo mantener ambas, nexos federales con el Gobierno Sudafricano.

Es necesario advertir que en este trabajo no se han detallado una a una las confrontaciones que la SWAPO ha mantenido, a lo largo de todo este tiempo, con las fuerzas enemigas.

N O T A S

- 1) Vid. Supra, 2.2, Naciones Unidas.
- 2) Luis Padilla Nervo, "Consecuencias jurídicas para los Estados por la presencia de Africa del Sur en Mamibia" en Rev. de R.I. vol. III No. 9 (México UNAM, 1975) p.45
- 3) Vid. Infra, 3.2.2. El Movimiento de Liberación Nacional.
- 4) United Nations, "A trust Betrayed: Namibia" (New York U.N. 1974) pag. 35
- 5) Para mayor información sobre el contenido de esta resolución ver Anexo II.
- 6) Naciones Unidas, "Un delito contra la Humanidad", (New York, N.U., 1982) p.3
- 7) Véase supra, 2.2.3 Corte Int. de Justicia.
- 8) Para más datos sobre este anuncio ver Boletín del C.R.I. No. 4 Marzo 1971 (México, UNAM, 1971) p. 14
- 9) Para una mejor comprensión de localización de reservas ver anexo I mapa 3.
- 10) Para una explicación más amplia véase infra. 3.2.2. El Movimiento de Liberación Nacional

- 11) SWAPO, To Be Born a Nation, (London, Zed Press, 1981) p. 119.
- 12) "Walvis Bay y la Integridad Económica" en Cuadernos del Tercer Mundo, No.2, julio de 1978, p.15.
- 13.) Datos de la Dirección de Investigaciones del "Africa - Fund", New York, 1982.
- 14) Vid. supra. 4.1.3. Intereses Extranjeros en Namibia.
- 15) La situación militar en Namibia está ampliamente explicada en el documento de la Asamblea General: A/Conf.120/3-A/AC.131/91 del 28 de marzo de 1983, titulado "Informe del Consejo de Naciones Unidas para Namibia".
- 16) Vid. ibídem.
- 17) SWAPO, op.cit, p.22.
- 18) Esta situación es tratada más adelante con mayor amplitud, veáse infra, 4.1.2. Los Recursos Natulares como -- obstáculo a la Independencia.
- 19) SWAPO, op. cit., p.357.
- 20) Jesús Contreras Granguillhome, "Namibia historia de un despojo de la humanidad", en Problemas Actuales de Africa, (México; - UNAM, 1975) p.245.

- 21) Hilda Varela, *ibidem*.
- 22) Naciones Unidas, "Namibia: la lucha por la libertad" - en Crónica de las Naciones Unidas, marzo-1983, vol. XX No. 3, p.36.
- 23) Héctor Cuadra, La Polémica sobre el Colonialismo en las Naciones Unidas. El Caso de Namibia. (México; UNAM, 1975), p.98.
- 24) Naciones Unidas, Informe del Consejo de Naciones Unidas para Namibia, documento de la Asamblea General A/AC.131/93, del 26 de marzo de 1983, "Condiciones Sociales en Namibia."
- 25) Hilda Varela, *op. cit.*, p.94.
- 26) Héctor Cuadra, *op. cit.*, p. 95.

CAPITULO 4

LA SITUACION INTERNACIONAL

4.1. EL APOYO AL REGIMEN ILEGAL SUDAFRICANO.

4.1.1. LOS RECURSOS NATURALES Y HUMANOS COMO OBSTACULO A LA INDEPENDENCIA DE NAMIBIA.

4.1.2. LOS INTERESES EXTRANJEROS EN NAMIBIA.

4.2. EL APOYO A NAMIBIA.

4.2.1. EL CONSEJO DE NACIONES UNIDAS PARA NAMIBIA.

4.2.2. LOS PAISES DE LA LINEA DEL FRENTE.

4.2.3. EL GRUPO DE CONTACTO OCCIDENTAL.

4.1. EL APOYO AL REGIMEN ILEGAL SUDAFRICANO

Uno de los principales obstáculos para la resolución de la cuestión de Namibia, ha sido y continúa siendo la negativa-persistente del gobierno sudafricano a cumplir con las obligaciones que le incumben en virtud de las disposiciones de los Organos de Naciones Unidas. Negativas que Sudáfrica ha podido sostener gracias a la colaboración o apoyo que algunos países le siguen prestando en violación al Derecho Internacional.

Inherentes al problema de Namibia, encontramos situaciones muy particulares. Una de ellas, es el poder que ha adquirido el régimen racista sudafricano, el cual le ha permitido -- "burlar" las condenas internacionales y la oposición del propio pueblo africano.

Este gran poderío se ha hecho presente por varias causas, entre las que cabe destacar: la riqueza de los territorios a los cuales domina (Namibia y Sudáfrica) cuya explotación representa grandes beneficios gracias a la aplicación -- del "apartheid"; las facilidades que el régimen ilegal ofrece a las grandes transnacionales para que también puedan obtener fabulosas ganancias; y de manera muy importante la colaboración llámese económica, militar o política que le brindan ciertas potencias representando un verdadero apoyo hacia el gobierno racista sudafricano y a su actitud desafiante frente --

al mundo.

En el continente africano, Sudáfrica es el país más poderoso económica y militarmente. En 1984, el 20% de la producción total de mercancías y servicios en Africa correspondía a la economía sudafricana, así como el 36% de la producción de energía eléctrica. Dispone también del 60% de la red ferroviaria, del 43% de automóviles y del 42% de la red telefónica, - además, en lo que se refiere a la producción industrial, Sudáfrica participa significativamente con un 40% del total del - Continente. Sin embargo, cabe recordar que este "auge" sólo - beneficia a la minoría blanca y va en detrimento de la población africana. (1)

Gran parte de la comunidad internacional, en especial - las Naciones Unidas, en su preocupación por la situación en - Namibia, ha llevado a cabo esfuerzos para que todo tipo de - colaboración con el régimen ilegal sudafricano desaparezca.

La Asamblea General, el Consejo de Seguridad y el Secretario General de Naciones Unidas, han instado a los miembros - y no miembros de la organización, a romper todo tipo de relaciones con Pretoria , a boicotear sus mercancías o a establecer sanciones contra ese gobierno ilegal; sin embargo estas - disposiciones no han tenido la respuesta esperada.

El apoyo hacia el régimen sudafricano se ha manifestado

aún en el seno de la ONU. Sin embargo, no en todos sus órganos se ha presentado esta situación. En la Asamblea General por -- ejemplo, Sudáfrica no ha tenido la misma "suerte" que en el -- Consejo de Seguridad, ya que, no existiendo el voto preponde -- rante de las potencias en la Asamblea General, el gobierno ra -- cista fue expulsado de este órgano. (2)

Situaciones diferentes se dan en el Consejo de Seguridad en donde el derecho de veto de los miembros permanentes, ha -- evidenciado de alguna manera, su colaboración con Pretoria.

Las relaciones de algunos Estados con el gobierno de mi -- noría blanca han sido y continúan siendo importantes, a pesar -- de que en 1971, la Corte Internacional de Justicia estipuló -- que: "siendo reconocida como ilegal, la continua ocupación su -- dafricana en Namibia, todos los estados miembros están obliga -- dos a reconocer la ilegalidad de esta presencia y por ende a -- no prestar a Sudáfrica ayuda de ningún tipo ni a establecer re -- lación alguna con este gobierno ilegal cuando pretenda actuar -- en nombre de Namibia". (3)

Se ha observado que la colaboración de cualquier tipo -- con Sudáfrica, además de favorecer a un gobierno que ha sido -- condenado y reconocido como ilegal, también se manifiesta como un incentivo para que no cambie su funesta actitud frente a Na -- mibia.

Como se ha mencionado una de las formas de "ayudar" al régimen racista es vetar las resoluciones en su contra. A este respecto en 1974, Francia, Gran Bretaña y Estados Unidos - vetaron una resolución (cuyo proyecto fue presentado el 30 de octubre por los países africanos), cuyo fin era expulsar a -- Sudáfrica de la ONU como condena a sus políticas de "apartheid" y por continuar ilegalmente ocupando Namibia.

La actitud de estas potencias es, hasta cierto punto, lógica, si tomamos en cuenta que éstos países sostienen relaciones permanentes con Pretoria. No obstante para justificarse, afirmaron que su voto no significaba que estuvieran de acuerdo con la actitud sudafricana, ya que también la condenaban; sin embargo, no estaban de acuerdo con la expulsión de Sudáfrica porque ésta sería peligrosa y podría obstaculizar la presión internacional para lograr los fines que se deseaban. Pese a ello, esta postura fue lamentada por varios estados. "Conociendo de sobra los antecedentes del apoyo de las grandes potencias occidentales al gobierno de Sudáfrica que le ha permitido desafiar abiertamente la voluntad mayoritaria y reiterada de los miembros de las Naciones Unidas, el sentido de veto de los países mencionados destaca en todo su dramatismo"

(4)

Gracias también, a la cooperación extranjera, el gobierno no racista ha incrementado en gran medida su fuerza militar,-

a pesar de los esfuerzos que se realizan por limitarla desde hace más de 20 años. Un ejemplo de estos es el primer embargo voluntario de armas contra Sudáfrica, que el Consejo de Seguridad impuso mediante su resolución 181(1963), el cual no tuvo los resultados deseados debido a que varios de sus 'socios' continuaron suministrándole armas, argumentando que el embargo era voluntario, o que las armas que importaban a Pretoria no estaban contenidas en la resolución del Consejo.

En 1975, los representantes de Francia, Reino Unido y Estados Unidos obstaculizaron una campaña internacional contra el régimen racista, la cual pretendía denunciar la ocupación ilegal sudafricana como una amenaza a la paz mundial -en virtud del capítulo VII de la Carta de la ONU-, adoptando un embargo obligatorio de armamento. Al año siguiente, cuatro proyectos de resolución en los que se solicitaba la adopción de sanciones obligatorias contra el gobierno sudafricano, fueron nuevamente vetados por Francia, Reino Unido y Estados Unidos. (5)

A pesar de que en 1977 se adoptaron por primera vez, -sanciones obligatorias contra Sudáfrica, el flujo de armamentos hacia Pretoria aunque disminuyó no desapareció totalmente. Este embargo obligatorio de armamentos y material conexo se decretó con la resolución 418(1977) del Consejo de Seguridad. Sin embargo, puede decirse que en cierta medida, esta

resolución tuvo efectos contraproducentes, ya que el régimen racista trató de "burlar" el embargo iniciando una doble estrategia.

El primer objetivo de la doble estrategia fue continuar importando las armas y tecnología tan necesarias para sostener al régimen ilegal, esto se hizo posible gracias a la "colaboración más o menos encubierta" de los países de la Alianza Atlántica. El segundo se encaminó a desarrollar una industria nacional que asegurara en la medida de lo posible, la autosuficiencia de armamento, objetivo que se llevó a la práctica con el establecimiento de la Corporación de Armamentos Sudafricanos (ARMSCOR). "La ARMSCOR no sólo se ha transformado en la mayor abastecedora de armas de las fuerzas militares del apartheid, sino que es también una activa abastecedora en el mercado internacional". (6)

En los seminarios sobre la situación militar en Namibia, auspiciados por el Consejo de Naciones Unidas para Namibia, se ha concluido que sin la asistencia y apoyo de sus aliados occidentales y de importantes trasnacionales, el gobierno sudafricano no habría podido continuar su ocupación ilegal. (7)

Las empresas extranjeras se han convertido en pilares fundamentales del aparato militar de Sudáfrica, realizan operaciones tales como: la compra de bonos de defensa del régi -

men, préstamos de servicios para la producción de equipo militar, financiamiento para adquirir armas, préstamos que permiten incrementar sus gastos militares, facilitar instalaciones para el personal militar, además de participar en la Junta Consultiva de Defensa ("Defence Advisory Board"). (8)

La colaboración entre los dirigentes sudafricanos y los estrategas de la OTAN, se hizo evidente cuando estos últimos analizaron la "necesidad" de crear una "Organización del Tratado del Atlántico Sur"; la cual involucraría al régimen de minoría blanca con Chile, Brasil, Uruguay, Paraguay y Argentina. "El objeto sería neutralizar toda repercusión del proceso de descolonización en el África meridional sobre la defensa del Atlántico Sur y el Océano Indico." (9)

También se demostró en los seminarios mencionados, que en Namibia se reclutaban y adiestraban mercenarios extranjeros que Pretoria utilizaba para fortalecer sus fuerzas de dominación contra el pueblo africano y sus agresiones contra los Estados vecinos.

Existen varias empresas transnacionales (con sede en Estados Unidos, Alemania Federal, Francia, Reino Unido e Israel) - que además de operar ilegalmente en Namibia (10), contribuyen militarmente con el gobierno sudafricano. Estas actividades pueden considerarse como una forma de aprobación tácita de un-

gobierno reconocido internacionalmente como ilegal.

En años recientes, la actitud de algunas potencias ante la cuestión de Namibia continúa. Han seguido vetando disposiciones contra Sudáfrica, que a pesar de no ser un apoyo evidente o descubierto, se manifiesta como un obstáculo para adoptar sanciones coercitivas, que podrían ser un medio efectivo para cambiar la postura del régimen racista sudafricano.

En el Consejo de Seguridad la colaboración occidental con el gobierno de minoría blanca, no sólo se ha manifestado por medio del veto. Otra forma de cooperación con el régimen ilegal fue la actitud de los representantes de Francia, Reino Unido y Estados Unidos, en 1980, al solicitar la presencia de Peter Kalangula y otros dirigentes títeres de la Alianza Democrática Turnhalle para que hicieran uso de la palabra en el debate del Consejo sobre la situación en Namibia. Esta solicitud fue rechazada por los otros miembros del Consejo, argumentando que era improcedente que después de reconocer a los dirigentes de la DTA "títeres" del régimen ilegal, se diera entonces la apariencia de reconocer al gobierno ilegal mediante esos representantes. (11)

En los últimos años, la colaboración occidental con Pretoria ha sido representada principalmente por los Estados Unidos. En 1982 y como parte de su política de "compromiso cons-

tructivo" con Sudáfrica, la administración Reagan emitió un "plan" con respecto a la ocupación ilegal sudafricana en Namibia. El plan es conocido como "linkage" ("vinculación" o "interconexión") porque vincula dos sucesos.

El "linkage" pretende imponer la idea de que si las tropas cubanas que se encuentran en Angola, salen de ese país, entonces Sudáfrica también podría retirar su ocupación de Namibia. Evidentemente, se consideró que el objeto de este "plan" no era solucionar el problema, sino darle tiempo al régimen racista para crear una nueva opción en Namibia, que resultara más eficaz que la DTA (Alianza Democrática Turnhalle), que reconocida como una organización títere del gobierno sudafricano está totalmente desacreditada, contrariamente a lo que sucede con la SWAPO que dirigiendo el movimiento de liberación ha sido reconocida como la única y auténtica representante del pueblo namibiano.

Pese a que se ha reconocido e insistido en múltiples foros, que la presencia de tropas cubanas en Angola y la ocupación ilegal de Namibia son dos cuestiones completamente distintas, la política estadounidense ha continuado por años "vinculando" estos temas.

Se ha reprochado a la administración Reagan que obstaculice la independencia de Namibia, ligándola a cuestiones ajenas-

y que además traicione el papel que corresponde a los Estados Unidos como miembro del "Grupo de Contacto Occidental" cuya -- tarea fundamental es la búsqueda de una solución efectiva y pa-- cífica al problema de descolonización en Namibia. (12)

Otro Estado que ha sido acusado frecuentemente de colaborar de manera estrecha con Sudáfrica, es Israel. ya que pre-- senta características comunes. Se ha manifestado que no es -- sorprendente su relación, y sus vínculos militares (13) pue-- sto que "basan su legitimidad en una misma ideología - la del - racismo y el expansionismo - estando cada vez más aislados in-- ternacionalmente. En el contexto actual el reinicio de sus re-- laciones es un dato muy revelador de los lazos privilegiados y de la actitud cómplice y complaciente de Occidente para con es-- tos dos regímenes infames." (14)

Por otro lado, el gobierno racista sudafricano no sólo se -- ve favorecido con la colaboración de empresas o de Estados, - también mantiene vínculos con algunos organismos internaciona-- les. Sudáfrica está representada en el BIRF, el FMI, la OIEA, la CEE y la EURATOM (Comisión Europea de Energía Atómica). Es fácil deducir que los nexos con estos organismos representan - un fuerte apoyo económico para el régimen, dándole la posibili-- dad de concesiones de préstamos y créditos muy considerables.

Aunque varios Estados han roto relaciones de todo tipo --

con los dirigentes sudafricanos, por su negativa a retirarse de Namibia, por la aplicación del "apartheid" y por sus agresiones a estados vecinos, aún son un gran número los que continúan manteniéndolas. El siguiente cuadro muestra qué Estados mantenían relaciones diplomáticas y consulares con el régimen ilegal:

Estados que mantenían relaciones diplomáticas y consulares con Sudafrica en 1983.

	Misiones de los Estados en Sudafrica		Misiones de Sudafrica en los Estados	
	Misiones Diplomáticas	Misiones Consulares y/o honorarias	Misiones diplomáticas	Misiones consulares
Alemania, República Federal de	x	x	x	x
Argentina	x	x	x	x
Australia a/	x	x	x	x
Austria	x	x	x	x
Bélgica	x	x	x	x
Bolivia	x	x	x	x
Brasil	x	x	x	x
Canadá	x		x	x
Costa Rica		x		x
Chile	x	x	x	x
Dinamarca		x		x
España	x	x	x	x
Estados Unidos	x	x	x	x
Finlandia	x	x	x	x
Francia b/	x	x	x	x
Grecia	x	x	x	x
Guatemala		x		x
Irlanda		x		
Islandia		x		x
Israel	x		x	x
Italia	x	x	x	x
Japón		x		x
Liechtenstein c/		x		x

	Misiones de los Estados en Sudáfrica	Misiones de Sudáfrica en los Estados		
	Misiones Diplomáticas	Misiones Consulares y/o honorarias	Misiones diplomáti cas	Misiones consula res
Luxemburgo		x	x	x
Malawi	x		x	
Mónaco		x		x
Noruega		x		x
Nueva Zelanda				x
Países Bajos	x	x	x	x
Panamá		x		x
Papua Nueva Guinea d /				
Paraguay	x	x	x	x
Perú		x		x
Portugal	x	x	x	x
Reino Unido	x	x	x	x
República Dominicana		x		
Suecia	x	x	x	x
Suiza	x	x	x	x
Suriname e/				
Tailandia		x		
Uruguay	x	x	x	x

Fuente: Who's who of Southern Africa, 1983 (Johannesburgo, Argus - and Publishing Company, Ltd. 1983.

a/ El representante de Australia informó al Consejo que el Consulado australiano de Ciudad de El Cabo se había cerrado el 10. de mayo de 1984.

b/ El Gobierno de Francia tiene actualmente un agente consular honorario en Walvis que depende del Consulado de Ciudad de El Cabo.

c/ Suiza se encarga de sus intereses en Sudáfrica y en Namibia.

d/ Australia se encarga de sus intereses.

e/ Los Países Bajos se encargan de sus intereses.

Es necesario reiterar que además de lo ya expuesto, cualquier relación "encubierta" o "descubierta", económica, militar, política o de otro tipo, con el régimen racista sudafricano es una violación flagrante a los principios de Derecho Internacional ya que cualquiera de ellas permite al gobierno de Sudáfrica continuar su funesta actitud, ocupando y administrando el territorio namibiano, dominando a su pueblo ilegalmente y agrediendo a sus opositores en detrimento de la paz y seguridad de la región.

4.1.1. LOS RECURSOS NATURALES Y HUMANOS COMO OBSTACULO A LA INDEPENDENCIA

Como se ha observado a través de la historia del colonialismo, una de las principales preocupaciones de la Comunidad Internacional y de los propios pueblos dominados, ha sido el saqueo de sus territorios por parte de las metrópolis, por medio de la extracción masiva de sus riquezas y recursos naturales, así como de la explotación de los humanos.

Esta situación parece inherente a la cuestión colonial. - "El colonialismo es un concepto que expresa una relación en la cual un grupo humano, por medio de la fuerza militar, económica o de cualquier otra índole sojuzga a un segundo, que por lo general pertenece a una civilización distinta que se le supone inferior con el propósito de lograr a sus expensas una serie indefinida de ganancias". (15)

La inquietud ante ésto, se refleja en varias Conferencias Afroasiáticas de Solidaridad (16), expresándose más explícitamente en la ya mencionada resolución 1514 (XV) titulada "Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales" aprobada en 1960 por la Asamblea General. En su preámbulo manifiesta el derecho de los pueblos a "disponer, para sus propios fines, libremente de sus riquezas y recursos naturales sin perjuicio de las obligaciones resultantes de la cooperación económica internacional basada en el principio del provecho mutuo y del derecho internacional".

En el caso de Namibia esta preocupación es aún mayor, puesto que no sólo han sido saqueados sus recursos naturales, también su pueblo ha sido explotado, despojado de sus tierras y recursos animales; y además por un período muy largo de tiempo.

Los nativos de Namibia empezaron a ser despojados de sus tierras y sus derechos sobre éstas desde que llegan los primeros europeos a la región específicamente a finales del siglo XIX cuando arribó Adolf Lüderitz, quién se apoderó de un enorme terreno engañando a un jefe nama. Posteriormente, granjeros alemanes usurparon las tierras de las tribus nama y herero. Además las autoridades coloniales germanas vendieron a varias compañías concesionarias extranjeras, gran parte de desierto donde ya se conjeturaba la existencia de riquezas minerales.

A principios del siglo XX, se comprueba la riqueza antes-hipotética, con el descubrimiento de diamantes en 1908. Esto ocasiona una mayor migración de alemanes que se establecen en el territorio apoderándose de las tierras de los negros.

Se empieza así, el progreso económico entre los blancos - del Africa Sudoccidental Alemana, pero siempre a expensas de - la población nativa. Un dato sobre las exportaciones proceden-tes de este territorio, muestran el gran desarrollo que alcan-zó el comercio entre la colonia y Europa, mientras que en 1906 eran de 0.4 millones de marcos, para 1910 se incrementaron a - 34.7 millones. (17)

La expoliación de las tierras de los africanos y su con-finación a zonas reservadas sólo para negros - donde los suelos eran poco propicios para la subsistencia-, forzó a los nativos a buscar trabajo en las granjas de alemanes, haciendo de su la-bor no sólo un trabajo mal remunerado sino también forzado.

Como se ha mencionado, el cambio de la administración ger-mana a la de la Unión Sudafricana no alteró esta situación, por el contrario aumentó las diferencias entre los nativos y los -- habitantes de ascendencia europea con respecto al derecho de -- poseer y aprovechar el territorio namibiano.

Aunque a primera instancia parecería que el territorio só-lo tuviera lugares inhóspitos, desérticos y poco propicios para

la subsistencia y el desarrollo económico, en realidad es un país con grandes riquezas, cuya explotación lo han situado entre los mayores productores de algunas materias primas.

En Namibia existe una gran área desértica costera, con poca lluvia como en la mayor parte del país. Los periodos de sequía son prolongados y sus recursos acuíferos son limitados. Pese a ello, sus tierras han sido propicias desde mucho tiempo antes de la colonia, para la cría de ganado, y más tarde su clima seco ayudó a la cría de ovejas de caracul (astracán) cuya piel es muy valiosa.

El suelo namibiano está dotado de abundantes recursos minerales, entre los cuales se encuentran cobre, plomo, zinc, manganeso, germanio y particularmente diamantes y uranio. Sus costas también tienen recursos considerables.

Sin embargo, estas enormes riquezas han representado un verdadero obstáculo para que la ocupación ilegal se retire, ya que ésta abundancia es un gran atractivo para quienes la controlan (el régimen sudafricano y otros intereses extranjeros).

"En un momento en que el mundo industrial se ha visto presa de pánico por el agotamiento de las fuentes minerales y de energía y en que busca ansiosamente suministros baratos, abundantes y seguros de dichos recursos, no debe sorprender

descubrir que Namibia es explotada por importantes empresas - transnacionales. Este factor ha hecho que sea extremadamente difícil para el pueblo de Namibia lograr su independencia en - una época en que la mayor parte de los imperios coloniales ha - dejado de existir." (18)

En su preocupación por la expropiación de los recursos na - mibianos y sus posibles consecuencias, las Naciones Unidas han adoptado múltiples resoluciones tratando de limitar esta situa - ción y condenando todas las actividades encaminadas a saquear - el territorio. En este contexto el Consejo de Naciones Unidas para Namibia promulgó el Decreto No. 1 para la Protección de - los Recursos Naturales de Namibia, el 27 de septiembre de 1974.

Siendo el citado Consejo la autoridad legítima del terri - torio (19), el Decreto No. 1 tiene el valor de legislación in - terna de Namibia y por lo tanto trae consecuencias internacio - nales para los Estados. Entre otras cosas el decreto estable - ce: la prohibición para buscar, catear, explorar, sacar, ex - traer, explotar, elaborar, refinar, utilizar, vender, exportar o distribuir cualquier tipo de recurso situado dentro de los - límites del territorio namibiano, sin el consentimiento y el - permiso del Consejo de Naciones Unidas para Namibia; así como - también que el "futuro Gobierno de una Namibia independiente" - podrá considerar responsable por daños y perjuicios a cualquier

entidad o empresa que contravenga el Decreto.

A pesar de la promulgación del mencionado Decreto, y de las múltiples condenas internacionales hacia la forma en que 'administra' el territorio, el gobierno sudafricano continuó explotando todo lo que puede significar una ganancia o dejando que lo hagan otros intereses extranjeros en Namibia.

Como ya se ha mencionado, la absorción económica de Namibia por Sudáfrica es total. Bajo la administración ilegal todos los sectores de la economía están en manos de empresas sudafricanas o extranjeras.

La explotación de los abundantes recursos minerales es la principal actividad. En 1980, el sector minero representó unas dos terceras partes del valor total de las exportaciones de Namibia y un 50% de los ingresos del gobierno.

A pesar del gran desarrollo de la industria de la minería, este sector no aporta beneficios considerables a los mineros africanos, debido a las políticas sudafricanas de discriminación y explotación racial. Además existe una gran disparidad entre las enormes ganancias de la minería y el insignificante efecto que tiene en las condiciones de vida del pueblo namibiano.

Hasta hace algunos años, los diamantes fueron el princi-

pal atractivo mineral del territorio. En la primera mitad de la década de los 60's (1959-1965), las minas de Namibia produjeron un 15% de la producción mundial; minas que se encontraban -y de hecho se encuentran- en manos de monopolios ingleses y norteamericanos. (20)

Pese a que la explotación de diamantes ha pasado ha un segundo plano, la prospección de este producto se ha intensificado desde 1980, por los movimientos de la CDM (Consolidated Diamond Mines of South West Africa Ltd.) empresa que monopoliza la producción de diamantes en el país, y que es filial de la "De Beers Consolidated Mines Ltd." de Sudáfrica. (21)

La CDM es propietaria de la concesión más importante del territorio. Dicha concesión se sitúa en la zona desértica costera extendiéndose en un área de 100 kilómetros aproximadamente de ancho por 354 kilómetros de largo. El acelerado ritmo de extracción han disminuido enormemente las reservas diamantíferas de Namibia.

Actualmente el recurso más importante de Namibia es el uranio ya que sus reservas potenciales y comprobadas son enormes, así como su valor extratético a nivel mundial. Su explotación ha sobrepasado a la de los diamantes como exportación principal de Namibia.

El descubrimiento de los abundantes yacimientos de uranio

se inició desde 1977. Estos se encuentran fundamentalmente en las zonas costeras de Walvis Bay, de Swakopmund y en el desierto de Namib.

El gobierno sudafricano explota y desarrolla el uranio namibiano con ayuda de las potencias occidentales. Su extracción en gran parte es para producir tecnología nuclear. En 1979, una explosión nuclear en el Indico puso al descubierto que Sudáfrica va contaba con tecnología nuclear avanzada.

"Actualmente los expertos coinciden en que los yacimientos más ricos de uranio en el mundo están en Namibia y que éste es ya, el cuarto productor mundial de este mineral después de Australia, Canadá y Estados Unidos" (22) Por ello, el dominio sobre este recurso y sobre el territorio es de gran importancia estratégica para el régimen ilegal sudafricano, que pretende convertir a Sudáfrica en una proveedora irremplazable de recursos energéticos para las potencias occidentales.

Las actividades relacionadas con el uranio en Namibia, se han convertido en una verdadera industria internacional muy provechosa y en la que intervienen múltiples intereses.

La producción del uranio de Namibia presenta características muy particulares: "extraído por trabajo virtualmente esclavo, en condiciones brutales e insalubres, transportado en secreto a países extranjeros, elaborado en localidades no declara-

radas, identificado mediante rótulos y órdenes de embarque falsos, de propiedad de una maraña de empresas multinacionales cuyas actividades se revelan parcialmente, y utilizado en parte para reforzar la potencia nuclear de una nación fuera de la ley . " (23)

La información de cómo se lleva a cabo el "saqueo del uranio en Namibia" y por quién, está bien encubierta por las autoridades sudafricanas. Sin embargo, estos datos fueron investigados y extensamente expuestos en las audiencias sobre el uranio de Namibia, celebradas en Naciones Unidas en julio de 1980 en Nueva York. (24)

La mina de uranio de Rössing es la más grande del mundo a cielo abierto, y el proyecto económico más importante de Namibia. Se encuentra en la zona costera del desierto de Namib. Aunque su explotación ya era importante en 1970, es hasta los últimos años (1979) que ha alcanzado proporciones enormes. Su producción más importante es de óxido de uranio conocido también como "torta amarilla" ("yellowcake").

La extracción del uranio es una industria muy lucrativa, por lo que además de la de Rössing, otras minas se están desarrollando.

El funcionamiento de la mina de Rössing es ilegal, puesto que la licencia para la Rössing Uranium Ltd. fue otorgada por-

las autoridades sudafricanas en 1970, años después de que el mandato sudafricano sobre Namibia había sido revocado. Además, pese a que en 1971, la administración sudafricana de Namibia -- fue reconocida internacionalmente como ilegal por la Corte Internacional de Justicia y a que en 1974 se promulgó el Decreto No. 1, la extracción, remoción, transporte y venta de uranio -- no sólo ha continuado, se ha convertido en un verdadero saqueo del patrimonio del pueblo namibiano.

El precio del uranio namibiano es inferior al valor del mercado mundial con el fin de vender más en menos tiempo. La posibilidad de que sea más barato, que el de otros países se debe a la discriminación racial salarial, los bajos impuestos y en general a la facilidad que ofrecen las autoridades sudafricanas para las inversiones en este sector. De tal manera, la ocupación ilegal de Namibia beneficia tanto a vendedores como a compradores del uranio.

Pese a que el sector de metales básicos ha estado en declinación en los últimos años, por la baja en los mercados mundiales, las grandes empresas continúan la explotación de los yacimientos en Namibia.

Como otros productos, la extracción de minerales básicos está controlada por empresas extranjeras. La Tsumeb Corporation domina este sector. Pero otras empresas también partici-

pan. (25)

La producción de cobre es de las más importantes. Se sabe que se está desarrollando la mina de cobre de Otjihase, la cual había estado inactiva. También se extrae en grandes proporciones: estaño, zinc, cadmio y plomo para su exportación a Sudáfrica y a otros países. El siguiente cuadro muestra la producción de minerales básicos:

Namibia: Producción de Minerales, 1975 a 1979 *

(en toneladas métricas)

Metal	1975	1976	1977	1978	1979
Cadmio	100	83	88	79	81
Cobre (producción minera)	34 900	43 500	50 100	37 700	41 900
Cobre (fundido)	36 400	36 100	53 400	45 900	42 700
Plomo (prod. minera)	53 100	46 400	41 200	36 600	41 000
Plomo (refinado)	44 300	39 600	42 700	39 500	41 700
Estaño (producción minera)	800	700	700	800	1 000
Zinc (producción minera)	37 700	26 700	38 300	36 600	29 000

* Fuente: Metallgesellschaft A.G. Metal Statistics, 1968-1979
(Frankfurt del Meno, 1980).

Además de los minerales, todos los sectores lucrativos - en Namibia están controlados por la minoría blanca. Siendo la Bahía de Walvis el centro de una provechosa actividad económica del territorio: la industria pesquera oceánica, el gobierno racista sudafricano ha reclamado la soberanía sobre la bahía, basándose en acuerdos coloniales que datan de principios de siglo. Sin embargo este reclamo se plantea principalmente por la importancia estratégica, militar y económica de la Bahía de Walvis. (26)

Sudáfrica mantiene una base militar en la Bahía de Walvis, que sin duda alguna invade territorio namibio. Cuenta con grandes instalaciones militares, las que se utilizan para adiestrar conscriptos en técnicas de combate en el desierto, así como para estaciones transmisoras y retrasmisoras, que forman parte del sistema de comunicaciones de onda larga y de gran alcance instalado por Marconi, Ltd., del Reino Unido a través de la frontera angoleña. El sistema de gran alcance está diseñado para transmitir información de contrainsurgencia destinada a asegurar los puntos militares, está unido vía Walvis, al centro de control naval 'Advocaat' en Silvermine, cerca de la Ciudad del Cabo.

En su condición de bahía de mares profundos, Walvis también constituye un importante puesto de plataforma de avanza-

da para las unidades navales sudafricanas que, de manera - - ilegal, patrullan la costa de Namibia.

En agosto de 1977, a fin de mantener el control sobre - la Bahía de Walvis, el gobierno sudafricano intentó anexarse la región, al publicar una proclamación en el sentido de que la Bahía de Walvis "volvería" a ser administrada como parte de la Provincia del Cabo.

En gran parte, el control de la Bahía de Walvis representa el control económico de Namibia. Hasta que pueda desarrollarse otro puerto, la escisión de Walvis dejaría al Territorio para todo propósito práctico como un país sin salida al mar.

Con una extensión de 1,124 kilómetros cuadrados, la Bahía de Walvis consta de un puerto en crecimiento con grandes plantas procesadoras de pescado; una ciudad con sus barracas segregadas de trabajadores africanos; ciénagas costeras y -- vastas extensiones de dunas "cambiantes".

La Bahía de Walvis es, por mucho, más extensa y mejor - - dotada que la de Lüderitz, el único puerto hacia el sur, que en parte se encuentra obstruido y que cuenta con escasas - - vías de comunicación manejando tan sólo una fracción del comercio de Namibia. Walvis tiene una amplia desembocadura y un banco de arena protector de 10 kilómetros, además de que

se puede salir de ella de manera relativamente fácil y poco costosa.

La Bahía de Walvis se encuentra en la terminal occidental del sistema ferroviario namibio, controlado y operado por la Administración Sudafricana de Ferrocarriles y Bahías. De manera sorprendente conecta, vía Swakopmund, al noreste con Tsumeb y Grootfontein; vía Windhoek, con Gobabis en el este, y con Keetmanchoop y Lüderitz en el sur, y con el sistema ferroviario sudafricano en Nakop, en la frontera oriental.

La Bahía de Walvis se sirve de dos conexiones de carretera a través del desierto, con la costa y tierra adentro. Una conduce a Swakopmund, la otra va a Windhoek o, vía una bifurcación, a Rehoboth y, de cualquiera de estas municipalidades a toda parte del Territorio que sea accesible por vehículo motorizado.

Por su longitud, el puerto de Walvis, con ocho embarcaderos de aguas profundas, ocupa el quinto lugar del África Austral. De manera regular, las líneas navieras hacia y desde Sudáfrica, Europa Occidental, Japón y los Estados Unidos atracan en la Bahía de Walvis. El puerto maneja más del noventa por ciento del comercio de exportación del país y se utiliza para embarcar el total de la producción mineral de -

Namibia, con la excepción de diamantes y de productos agrícolas e industriales, tales como pieles de astracán y carnes.

Por todas estas características, el control sobre la Bahía de Walvis es sumamente valioso para las autoridades sudafricanas, además de que al mantener su control aseguraría el total de los ingresos por concepto de pesca y de procesamiento de pescado.

Todo lo "aprovechable" de Namibia ha sido explotado por la minoría blanca desde la llegada de los primeros europeos al Territorio. La actividad agrícola comercial no es la excepción, la cual desde hace mucho tiempo es bastante lucrativa.

La agricultura comercial se desarrolla en las mejores -- tierras de la meseta central del país: el Hardred. Estas actividades dominadas por blancos se basan en la cría de ganado para exportación y en la cría de ovejas caracul cuya piel -- (el astracán) es muy valiosa.

Los "cálidos y secos" matorrales namibianos hacen propicio el desarrollo de la cría de ovejas caracul, actividad introducida desde 1907 por los colonos alemanes, convirtiéndose en una de las principales industrias del Territorio.

En los últimos años, la producción de pieles de astracán

ha colocado al país en el primer lugar como exportador a nivel mundial. Toda la exportación de la codiciada piel es dirigida a los países occidentales, principalmente a Estados Unidos e Inglaterra.

Por otro lado, los recursos humanos de Namibia también representan un atractivo incentivo para quienes manejan la economía. Tanto las empresas extranjeras como los colonos blancos se ven enormemente favorecidos con el apartheid aplicado en Namibia por las autoridades sudafricanas, sistema -- que les proporciona gran cantidad de mano de obra, y por ende, barata.

Pese a la prosperidad generada por los propios africanos, estos siguen sin obtener beneficios ya que participan -- en la producción sólo como mano de obra, mientras que la minoría blanca controla tanto los medios como las fuentes de -- producción más importantes.

La administración sudafricana propició que los africanos, confinados y obligados a vivir en "reservas", "territorios patrios", los cuales se encuentran en zonas poco aptas para cualquier tipo de desarrollo económico, se vieran obligados a trasladarse a la zona de blancos en busca de trabajo mal remunerado. Así los "no blancos" representan una reserva

de mano de obra, una mayoría que no participa en la riqueza generada por la explotación de los recursos a los cuales tienen un derecho inalienable, pero que les ha sido negado.

"El valor estratégico de los africanos como fuerza de trabajo en Namibia al igual que en Sudáfrica, es innegable. Los africanos proporcionan fondo común de mano de obra barata para las minas, granjas e industrias de los blancos. Son trasladados de sus reservas para trabajar bajo un sistema que garantiza que seguirán siendo transitorios en las zonas blancas donde se les necesite, confinados a su lugar de trabajo o a sus reservas segregadas, con la prohibición de tener empleo estable y enviados de nuevo a las reservas después de un período para ser remplazados por otros." (27)

La gran reserva de mano de obra africana en Namibia hace de ésta, una de las más baratas a nivel mundial. Pese a que no existen estadísticas oficiales debido a la renuencia del gobierno sudafricano, Naciones Unidas publicó que en 1977 los ingresos medios anuales de los no blancos ascendían a 325 dólares (EU) frente a una media superior a los 5 000 dólares para la población blanca.

De esta manera la explotación de todos los recursos del territorio representan a los dirigentes sudafricanos la posibilidad de obtener más poder económico; tener más aliados, con-

tando con la complicidad de empresas fuertes y en ocasiones de algunos estados; acrecentar su poder militar; dominar a sus opositores mediante actos de agresión; convertirse en la potencia hegemónica del continente; mientras que para el pueblo namibiano representa un verdadero obstáculo para el logro de su independencia.

Además es motivo de profunda preocupación para la comunidad internacional, el hecho de que estos recursos de Namibia, -- que constituyen el patrimonio del pueblo africano, se estén -- explotando acelerada e indiscriminadamente y en ocasiones agotando, como resultado de una administración ilegal y de las actividades también ilegales de intereses extranjeros, en violación del Decreto No. 1, de múltiples resoluciones de las Naciones Unidas y de la Corte Internacional de Justicia.

El agotamiento de sus recursos no sólo es un impedimento para el logro de la independencia política inmediata de Namibia, sino también pone en peligro su independencia económica definitiva.

4.1.2. LOS INTERESES EXTRANJEROS EN NAMIBIA

Entre los obstáculos para la conclusión de la independencia de Namibia se encuentran la gran cantidad de intereses económicos extranjeros establecidos en el territorio gracias a las políticas de la administración ilegal sudafricana.

Como ya se ha planteado, la importancia estratégica de las riquezas del territorio han hecho de la región un centro de interés para las empresas sudafricanas y para las grandes transnacionales, ya que la forma en que se administran y explotan los recursos dentro del sistema de apartheid, hacen que los beneficios sean mucho mayores que en otra parte del mundo.

Las políticas del gobierno racista han impulsado a que -- los capitales extranjeros se introduzcan en todos los sectores de la economía de Namibia, a cambio del apoyo a la ocupación ilegal.

Los intereses extranjeros encuentran muy atractivo que -- gracias a la administración del régimen de Pretoria, no se requiera de la reinversión de utilidades con fines de infraestructura o para el desarrollo del territorio namibiano. De esta manera, todas las ganancias se remiten a los accionistas -- en el extranjero, con el resultado de que en muchos años el -- producto nacional bruto no ha alcanzado la mitad del producto interno bruto.

El gobierno de minoría blanca ilegalmente, ha gravado a las empresas mineras extranjeras en Namibia calculando sus impuestos en una tasa menor a las vigentes en la propia Sudáfrica; ha permitido la amortización de los gastos de capital con cargo a las ganancias brutas corrientes; ha permitido sin res-

tricción la extracción acelerada de minerales, no ejerciendo -
 presión alguna para que los productos mineros se elaboren den-
 tro del territorio. (28)

Al gobierno sudafricano se transmiten gran cantidad de -
 inversiones, préstamos, tecnología y conocimientos especiali -
 zados, por conducto de las empresas extranjeras que operan en -
 Namibia, pero con base en Estados Unidos y Europa Occidental -
 principalmente.

Los intereses extranjeros que operan en el territorio, -
 se concentran en la extracción de minerales con la que se ob -
 tienen rápidamente enormes ganancias que después son expatria -
 das, con el resultado de que se han descuidado otros sectores -
 de la economía, al grado de que el país es sumamente dependien -
 te de las importaciones para atender sus necesidades bá -
 sicas, como por ejemplo, alimentos.

La mayoría de los intereses extranjeros en Namibia, co -
 rresponden a las 4 empresas mineras más importantes:

- La Consolidated Diamond Mines of South West Africa, Ltd.
 (CDM) empresa subsidiaria de total propiedad de la De -
 Beers Consolidated, Ltd. de Sudáfrica.
- La Tsumeb Corporation, Ltd. controlada por la Gold --
 Fields of South Africa, (GFSA).

- La Newmont Mining Corporation de los Estados Unidos.
- La Bossing Uranium, Ltd. en la que Río Tinto Zinc Corporation, Ltd. (RTZ) de Reino Unido es dueña de la mayor parte del capital social.

Las 4 empresas citadas generan aproximadamente el 95% de la producción y exportación de minerales y además controlan un 80% de las reservas mineras del territorio.

La explotación de diamantes de Namibia está monopolizada por la Consolidated Diamond Mines of South West Africa, Ltd. - (CDM) una de las productoras más importantes del mundo de diamantes gema, y la primera y mayor de las compañías establecidas en el país. Esta empresa es subsidiaria total de la De Beers - Consolidated Mines, Ltd. de Sudáfrica, que es un 30% propiedad de la Anglo American Corporation of South Africa, Ltd.

La CDM ha estado saqueando los yacimientos diamantíferos desde que la administración sudafricana se estableció en Namibia (1920). La CDM realiza su mayor explotación en la región de Oranjemund en la costa meridional, mina que funciona a lo largo de una franja de 100 kilómetros de longitud en la zona desértica.

En los últimos años, la CDM ha intensificado la prospección de diamantes a todo lo largo del río Orange, hacia el nor-

te y en la costa del Atlántico, y además ha hecho exploraciones en busca de otros minerales. Para obtener mayores ganancias y acelerar la extracción de diamantes en el territorio, se ha hecho retroceder al mar para poder extraerlos de la zona de rompientes.

Como consecuencia de la expoliación que realiza la CDM, se están agotando aceleradamente los recursos de diamantes de la región, y se ha estimado que dentro de unos 20 años aproximadamente las minas quedarán agotadas.

Las autoridades sudafricanas controlan la producción y exportación de diamantes por conducto de la "Junta de Diamantes de Namibia", y se comercializan por intermedio de la "De Beers Central Selling Organization" (CSO), la cual regula las fluctuaciones del mercado mediante la acumulación y la venta selectiva.

El volumen de ventas de diamantes se ha mantenido en un buen lugar, a pesar de la baja en el mercado mundial. Las piedras "pequeñas" -de menos de 1 kilate-, representan un 95% de la producción de Namibia. Los diamantes namibianos tienen un elevado valor medio por kilate y se caracterizan por ser de buena forma, tener un color de alta calidad y la ausencia de impurezas y fallas.

Por otro lado, en lo que se refiere a metales básicos, la

empresa productora más importante es la Tsumeb Corporation, Ltd., que pertenece a la Newmont Mining Corporation de los Estados Unidos; a la Selection Trust, Ltd. del Reino Unido; a la Gold Fields of South Africa (GFSA), la O'okiep Copper Company y la General Mining Union Corporation, Ltd., éstas tres últimas de Sudáfrica.

La Tsumeb Corporation, Ltd. domina la producción cuprífera de Namibia, con sus minas en Kombat, Otjihase y Matcheless; sus fundiciones elaboran todo el cobre y plomo que se produce en el territorio. Además de explotar cobre, plomo y plata, extrae metales secundarios como cadmio, arsénico blanco y óxido de germanio. Aunque la empresa no proporciona in formas oficiales, las estadísticas internacionales la mencionan como la cuarta productora de óxido de germanio, mineral que se utiliza como "super chip" en microprocesos y también tiene uso estratégico limitado en la tecnología de rayos laser.

Como hemos reiterado el mineral fundamental y de mayor importancia estratégica por su utilización nuclear es el uranio. Además porque las reservas comprobadas y potenciales de Namibia son las más grandes del mundo.

La única mina de uranio activa en Namibia es la de Rössing que es la más grande del mundo a cielo abierto. Está

controlada por la Rössing Uranium, Ltd., la empresa productora de uranio más importante a nivel mundial.

La Rössing Uranium, Ltd. es un consorcio de compañías -- occidentales y sudafricanas. Su principal propietario es la empresa británica Rio Tinto Zinc Corporation, Ltd. (RTZ), pero también es subsidiaria de una parte considerable de la cana -- diense, Rio Algom, Ltd. y de las sudafricanas: Industrial Development Corporation of South Africa, Ltd. (IDC) y de la General Mining and Finance Corporation, (GMFC). Entre otros propietarios figuran la Total Compagnie Minière et Nucléaire de -- Francia y la Urangesellschaft mbH de Alemania Federal .

Aunque la RTZ controla el 46.5% del capital social de la Rössing Uranium, Ltd. la gigantesca empresa británica sólo es propietaria del 26% del capital con derecho de voto. Siendo -- Sudáfrica quien controla este capital con derecho de voto por medio de la empresa estatal "Industrial Development Corporation of South Africa, Ltd." (IDC)., cuyo sistema de voto preponderante le da el poder de veto.

Actualmente la Rössing Uranium, Ltd., ha alcanzado una -- capacidad productiva de más de 5 000 toneladas métricas de óxi -- do de uranio ("yellowcake") por año. En 1982 ocupó el segundo -- sitio por la cantidad de utilidades generadas para la RTZ, su -- empresa transnacional matriz.

La legislación sudafricana ha facultado a las minas de oro y uranio de Namibia para que puedan compensar sus gastos de capitales iniciales con exenciones de impuestos. Con esto, la mina de Rössing no ha pagado impuestos en muchos años, haciendo que sus ganancias sean aún mayores.

Las grandes reservas de uranio en el territorio ha propiciado que otras empresas transnacionales realicen actividades de prospección en busca de nuevos yacimientos. Entre estas compañías están la Unión Carbide Corporation y la Newmont Mining Corporation con base en Estados Unidos. Así como la Anglo American Corporation de Sudáfrica; la 'Société Nationale Elf-Aquitaine' (SNEA) y 'Pechiney-Ugine-Kuhlmann' de Francia y la 'Falcon--bridge Nickel Mines' de Canadá que está controlada por la Superior Oil Company de Texas.

Aunque mucho se ha dicho en relación a que estas empresas multinacionales son privadas, se ha comprobado que la mayoría de ellas tienen vínculos con sus gobiernos, principalmente las empresas que participan en la mina de Rössing.

El uranio que se embarca en Namibia, se elabora, desarrolla y vende fuera del continente. Dado que el Oxido de uranio o torta amarilla ('yellowcake'), requiere ser enriquecido y convertido en varillas combustibles antes de poder ser utilizado para la producción de energía, a menudo pasa por

varios intermediarios antes de llegar a su destino final.

Las empresas más importantes que industrializan el uranio namibiano son la COMURHEX que tiene dos fábricas en Francia, en donde el óxido de uranio es convertido en hexafluoruro de uranio y la "British Nuclear Fuels, Ltd.", en el Reino Unido.

La COMURHEX es de propiedad de la "Pechiney- UGINE-Kuhlmann" y de una empresa financiada totalmente por el Ministerio de Industria y Comercio francés: la "Compagnie Générale des Matières Nucléaires". La "British Nuclear Fuels" también es controlada por el Estado; importa y elabora óxido de uranio, que ya desarrollado, es vendido en gran parte a la "British Central Electricity Generating Board."

Las actividades para convertir al uranio de Namibia a óxido de uranio, a hexafluoruro de uranio y después a uranio-enriquecido, se lleva a cabo principalmente en Francia, Reino Unido y los Estados Unidos.

Otra de las empresas que enriquece uranio namibio es la: URENCO consorcio propiedad de la "URANISOTOPENENTTRENNUNGS GESELLSCHAFT" (URANIT) de la República Federal Alemana, de la "Ultra-centrifuge Nederland" de los Países Bajos y de la "British Nuclear Fuels" de Reino Unido. La URENCO no es propietaria de uranio, sólo lo enriquece para otros clientes.

Aunque las evidencias se tratan de esconder, se ha descubierto que las empresas que compran el uranio de Namibia -- tienen vínculos o están controladas por sus Estados. (29)

La Rio Tinto Zinc es quién concierta la mayoría de contratos de venta del uranio procedente de Namibia. Estos contratos como todas las actividades relacionadas con el saqueo de uranio de Namibia carecen de valor y de acuerdo al Derecho Internacional son completamente ilegales. Con el propósito de vender más en menos tiempo, RTZ concierta contratos a menor precio que el del mercado mundial.

El contrato de venta de uranio namibiano más importante corresponde a la "United Kingdom's Atomic Energy Authority." Firmado originalmente en 1970, el contrato pasó a la "British-Nuclear Fuels" por las protestas públicas que se desataron contra la compra de uranio extraído ilícitamente de Namibia.

También la "Mitsubishi Corporation" de Japón había firmado un contrato sobre uranio con una filial suiza de la RTZ. - Cuando se suscitaron protestas en la Dieta japonesa, este contrato se suspendió pero no se canceló.

En Europa, quien concierta estos tratos para todo el uranio de Namibia utilizado en los países de la Comunidad Económica Europea es la EURATOM (Comisión Europea de Energía Atómica), la cual aprueba todos los contratos y realiza las com-

pras del uranio. La EURATOM es responsabilidad del Consejo de Ministros de la CEE.

Así observamos que algunos gobiernos que condenan el apartheid y la dominación colonial de Namibia por dirigentes sudafricanos, también participan en el tráfico ilegal del uranio namibiano mediante algunas empresas estatales. "En realidad, los propietarios, elaboradores, y compradores del uranio namibiano en el Reino Unido, Francia y la Alemania Federal -- parecen decididos a aprovechar la condición colonial de Namibia para obtener beneficios considerables y para almacenar uranio antes de que Namibia logre la independencia" (30)

Además de todo lo expuesto, algunos países que en apariencia se oponen a las políticas internas y externas sudafricanas, ayudan a que Sudáfrica obtenga poder nuclear. Varias compañías estadounidenses se ocupan de la producción de energía nuclear, la Delaware Nuclear, Inc., la Southern Uranium Corporation, y la Tristate Nuclear, Inc. y se han registrado como compañías extranjeras en Namibia.

Sean MacBride, antiguo Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia, ha planteado que las actividades de la Riotinto Zinc y de otras empresas transnacionales, demuestran -- que ciertos gobiernos occidentales no solamente tienen conciencia de que Sudáfrica tiene capacidad para fabricar armas-

nucleares, sino que a través de sus empresas, proporcionan la asistencia que el gobierno sudafricano requiere. (31)

Los más importantes aliados de Pretoria en el terreno nuclear son los Estados Unidos y la República Federal Alemana. Los Estados Unidos han suministrado a Sudáfrica incluso el -- reactor nuclear de investigación Safari I, computadores IBM, -- expertos nucleares y capacitación para los técnicos sudafricanos en los propios servicios de los Estados Unidos.

Pasando a otro sector de la economía namibiana, es manifiesto que todas las áreas lucrativas son dominadas por intereses "no nativos". La minoría blanca posee y administra las actividades agropecuarias comerciales más importantes: la -- cría de ganado, las granjas de productos lácteos y la cría de -- oveja caracul para la obtención de la valiosa piel.

El principal mercado para la carne vacuna es Sudáfrica. La "Junta Sudafricana para la Carne Vacuna" fija las cuotas de exportación de la carne vacuna namibiana.

Namibia suministra más de la mitad de pieles de caracul comercializadas en los mercados mundiales, por medio de la -- venta en remates computarizados, organizados cinco veces al -- año en Londres, por intermedio de la "Eastwood and Holt," de Canadá. Los principales mercados de pieles están en Alemania -- Federal, Italia, Japón y Estados Unidos.

Después del sector minero y el agropecuario, la pesca es también una industria importante, ya que las costas namibianas poseen una gran riqueza ictícola. Esta industria no escapa de los intereses extranjeros, se encuentra controlada por empresas cuyas matrices están en Sudáfrica principalmente, así como en Canadá y Reino Unido.

El saqueo acelerado de los recursos pesqueros por intereses extranjeros casi ha agotado las reservas de peces pelágicos de Namibia. Como ejemplo, las existencias de sardinas se redujeron en 1979 a un 7% del volumen que tenía en 1965. Sin embargo la explotación ha continuado y se ha incrementado en los últimos años. En 1983, la captura de peces pelágicos fue superior en un 50% a la del año anterior.

Este sector está seriamente amenazado por el régimen ilegal que intenta mantener su control sobre la riqueza marina, y continuar, incluso después de la independencia de Namibia, su ocupación en el centro industrial namibio de Walvis Bay (32). Hay que recordar que en 1977, el gobierno sudafricano declaró la anexión de Walvis Bay al territorio sudafricano, lo cual fue condenado y reconocido internacionalmente como ilegal, ya que este puerto (Walvis Bay) es parte integrante de Namibia, ligado indisolublemente al territorio por vínculos geográficos, históricos, económicos y étnicos.

Los sectores comercial y manufacturero, al igual que -

el de servicios están completamente dominados por Sudáfrica y otros intereses extranjeros. Las principales actividades manufactureras son: el enlatado de carne, el suministro de equipo especializado a la minería y el armado local de materiales importados de Sudáfrica.

La presencia sudafricana en los sectores manufacturero y comercial es muy fuerte. La De Beers Consolidated Mines, Ltd. y la Anglo-American Corporation of South Africa, Ltd., tienen intereses directos e indirectos en otras esferas de la minería, como los bienes raíces, la construcción, las perforaciones, los servicios de carga, los seguros y los bancos. Las cadenas de almacenes sudafricanas como "Barlows" y "OK Bazaars," participan también en el comercio en Namibia.

Los servicios financieros se originan principalmente en Sudáfrica. No obstante, los intereses de Alemania Federal en materia de servicios financieros en Namibia, se están incrementando. En 1982, el Dresner Bank de Alemania Federal asumió el control del South West Africa Bank., (SWUABANK) que hasta entonces había sido la única institución de su tipo de propiedad local; en el territorio también se encuentran sucursales de los bancos más importantes de Sudáfrica como el Barclays National Bank. el Standard Bank of South West Africa, Ltd. (STANSWA), el Trust Bank y otros. (33)

La industria en Namibia es muy incipiente. La industria manufacturera en realidad es una industria de servicios. Como resultado de las políticas del régimen racista sudafricano las oportunidades de industrialización son muy limitadas, a fin de perpetuar la dependencia del territorio respecto de Pretoria.

Todo lo anteriormente expuesto muestra que entre los intereses económicos extranjeros, que participan en la explotación de los recursos namibianos, se encuentran empresas privadas, instituciones financieras, compañías con vínculos estatales tanto sudafricanas como occidentales. Todas esas empresas han podido establecerse en Namibia, gracias a las licencias concedidas por el gobierno ilegal.

Las empresas extranjeras colaboran estrechamente con las empresas de los blancos y con las corporaciones públicas sudafricanas. En los sectores más importantes "trabajan" conjuntamente el capital nacional sudafricano y el extranjero. Esta concordancia entre capitalistas nacionales sudafricanos y los transnacionales occidentales ha hecho de Namibia, uno de los territorios más explotados de la historia.

Los intereses económicos extranjeros, por su parte, han apoyado financiera y políticamente la ocupación ilegal sudafricana de Namibia, a cambio de la oportunidad de obtener

enormes ganancias. De esta manera han participado en la aplicación del apartheid y se han beneficiado con ella.

A últimas fechas, la visión política de las trasnacionales las ha hecho intentar mejorar su imagen pública, cambiando sus políticas de explotación, dada la posibilidad de que en algunos años Namibia alcance la independencia bajo un régimen dominado por la SWAPO. A este respecto, en 1980 se informó que la llamada Asamblea Nacional había revocado algunas prácticas discriminatorias, basadas en la "Mines and Works Ordinance" (la legislación minera de Namibia) de 1969, como resultado de la presión que ejercieran varias empresas mineras por temor a que la divulgación pública de las condiciones existentes en las minas del territorio namibiano provocara conflictos o incrementara las condenas de la Comunidad Internacional.

4.2. EL APOYO A NAMIBIA

En virtud de que la Sociedad Internacional reconoce la lucha que el pueblo namibiano sostiene para obtener su independencia, como un esfuerzo más para lograr la descolonización total del mundo, ésta ha sido apoyada por algunas naciones, así como por diversos organismos internacionales.

En este sentido, la Organización para la Unidad Africana (OUA) ha dedicado especial atención a los problemas de - - Africa Austral a fin de encontrar los medios para extirpar el colonialismo y el racismo del sur del Continente, así como lograr la liberación total de la región y la igualdad entre los hombres.

En 1975, la OUA examinó su estrategia con miras a conseguir la liberación de Zimbabwe y Namibia, y la abolición del apartheid en Sudáfrica.

Con la Declaración de Dar es Salam la OUA propuso aprovechar la victoria de los combatientes por la libertad en Mozambique, Angola, Guinea Bissau, Cabo Verde, Sao Tomé y de Príncipe, para hacer avanzar hacia el sur el proceso de liberación, principalmente en Zimbabwe y Namibia, proclamando -- que la unidad y solidaridad de Africa deberían ser mantenidas y reforzadas.

A partir de entonces "el problema de la liberación del Africa austral debe ser examinado en el contexto de una estrategia global destinada a la liberación total de la región, -- reconociendo al mismo tiempo, que los factores específicos de los tres territorios -Zimbabwe, Namibia y Sudáfrica- permiten -- que los movimientos de liberación puedan adoptar tácticas diferentes."

La OUA ha continuado sus esfuerzos por lograr la independencia total y la unidad del Continente. En 1984 , el Comité de Coordinación para la Liberación de Africa de la organización, celebró su 4° período de Sesiones en Arusha, República Unida de Tanzania, del 6 al 8 de febrero. Durante sus deliberaciones, el Comité examinó la grave situación prevaleciente en el Africa meridional, incluida la persistente demora en lograr la aplicación del Plan de las Naciones Unidas para Namibia.

En su declaración al citado Comité, el Presidente del Consejo de Naciones Unidas para Namibia destacó que, aunque se habfan logrado varias victorias en la tarea por lograr la liberación total, está no habfa concluido aún, ya que el pueblo de Namibia seguía viviendo bajo 'la peor forma de opresión que ha conocido la humanidad desde la época nazi'. Y señaló que durante el último año, las fuerzas del racismo y el colonialismo habfan seguido consolidando su dominación sobre Namibia; las autoridades sudafricanas habfan intensificado su trato brutal y su represión hacia la población del Territorio.

Por otro lado, durante las sesiones también se aprobó una resolución sobre Namibia, en la cual se felicitó a los patriotas namibianos y a los combatientes del "People's ---

exhortó a los Estados miembros de la OUA que aún no lo hubieran hecho, a que respondieran urgentemente a la aplicación de la Declaración de Arusha y exigió que se impusieran sanciones amplias y obligatorias, según lo estipulado en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, contra la Sudáfrica racista para obligarla a aceptar la independencia de Namibia, e hizo un llamamiento a la comunidad internacional para que aumentara su asistencia material, financiera y militar a los Estados de Primera Línea a fin de que éstos pudieran defender su integridad territorial y su soberanía contra los actos de agresión y de desestabilización de Sudáfrica; y a la SWAPO para permitirle intensificar la lucha por la independencia. Asimismo, renovó su promesa de suministrar mayor apoyo y asistencia a la SWAPO para permitirle intensificar su lucha armada por la liberación.

Por otra parte, durante las conferencias y reuniones -- que llevan a cabo Ministros y Jefes de delegación de Países No Alineados han manifestado reiteradamente su apoyo a la SWAPO, como único y auténtico representante ante el Movimiento No Alineado. Asimismo, ha manifestado que la situación en Namibia, que es resultado de la ocupación ilegal por el régimen racista de Sudáfrica, ha llegado a una etapa particularmente crítica, e insistió en la necesidad urgente e imperativa de proporcionar creciente apoyo a la lucha de liberación nacio-

nal en todos los planos, incluso a la lucha armada que dirige la SWAPO para lograr una auténtica independencia del Territorio, y para garantizar su integridad territorial. Asimismo, ha condenado todas las acciones que el gobierno sudáfricano ha implementado en el territorio, tales como la anexión de Walvis Bay, la legitimización a los grupos titeres, las elecciones ficticias convocadas el 4 de diciembre de 1978, por Sudáfrica; e instó a todos los Estados que boicotearan y bloquearan en todas las relaciones internacionales el reconocimiento a los grupos o regímenes titeres y los contactos con los mismos, instalados por el gobierno de Pretoria como agentes para imponer su propia solución interna al pueblo namibio.

Asimismo, durante la reunión celebrada en Maputo, Mozambique, del 26 de enero al 12 de febrero de 1979, el Buró de Coordinación de los Países No Alineados decidió crear un Fondo especial no alineado para la SWAPO para atender a las necesidades de la situación en Namibia, a medida que se presenten y exhortó a todos los países no alineados a que realizaran diversas acciones en apoyo.

Como resultado de la situación imperante en Namibia algunas naciones y organismos internacionales han realizado esfuerzos, algunas veces conjuntos, para que llegue a ser un país independiente. A este respecto, se crearon el Consejo-

de Naciones Unidas para Namibia y el Grupo de Contacto. Asimismo, algunos países africanos principalmente los Países de la Línea del Frente ha apoyado sistemáticamente el pueblo namibiano.

4.2.1. EL CONSEJO DE NACIONES UNIDAS PARA NAMIBIA

Después de la resolución de la Asamblea General del 27 de octubre de 1966, donde se daba por terminado el mandato y se declaraba que las Naciones Unidas se harían cargo del Sudoeste africano, el Comité ad-hoc encargado de este, estaba dividido entre cual sería el próximo paso ahora que el mandato había terminado. Las soluciones que el Comité proponía eran las siguientes:

- La mayoría apoyaba el establecimiento de un Consejo de Naciones Unidas para administrar el territorio hasta su independencia.

- Canadá, Italia y los E.U.A. pugnaban por que se creara un representante especial que examinara la situación y estableciera los contactos necesarios y determinara las condiciones requeridas para la independencia.

- Checoslovaquia y la URSS se oponían a que las Naciones Unidas administraran el territorio directamente y sugirieron a la Asamblea que declarara inmediatamente la independencia.

dencia del territorio y capacitar a la ONU para que auxiliara el movimiento de liberación nacional y la formación del nuevo gobierno.

En la sesión especial del 21 de abril al 13 de junio de 1967, la Asamblea General debatió las propuestas arriba mencionadas, decidiendo que al haber asumido directamente la responsabilidad sobre el territorio se declaraba que se había convertido por lo tanto, en obligatorio para las Naciones Unidas el dar efecto a sus obligaciones tomando pasos prácticos para transferir los poderes al pueblo del Sudoeste africano. Para lograr este objetivo la Asamblea estableció un Consejo de Naciones Unidas para el Sudoeste Africano con 11 miembros, ayudado por un Comisionado de las Naciones Unidas. Solicitando a este Consejo entrar en contacto con las autoridades sud africanas para establecer procedimientos para la transferencia del poder. Además, se declaró que el territorio debía ser independiente en una fecha fijada de acuerdo con los deseos del pueblo y que el Consejo para el Africa Sudoccidental debía tratar que la independendencia se lograra en junio de 1968.

La Asamblea declaró que el Sudoeste africano debería ser independiente en una fecha fijada de acuerdo con los deseos del pueblo y el Consejo haría todo lo que estuviera a su alcance para habilitar la independendencia que debería ser lograda por el mes de junio de 1968 y pidió que el Consejo de Seguridad-

tomara las medidas apropiadas para capacitar al Consejo para Namibia a lograr sus tareas.

Con su resolución 2248 de 1967 la Asamblea General estableció el Consejo de las Naciones Unidas para el Sudoeste -- Africano, el cual sería apoyado por un comisionado de las Naciones Unidas.

El Consejo de las Naciones Unidas para el Africa Sudoccidental sería la autoridad administradora legal de Namibia hasta su independencia, y cuya finalidad sería que: el Sudoeste -- Africano tomara la administración; asegurar la retirada del personal y fuerzas de Sudáfrica; promulgar leyes hasta que una Asamblea Legislativa se establezca a través de elecciones basadas en el sufragio universal; consultar con el pueblo para que se redacte una constitución y transferir todos los poderes al pueblo sobre la declaración de independencia.

Al proclamar la Asamblea General, en 1968, que el Sudoeste Africano sería conocido como Namibia, el Consejo de Naciones Unidas para el Sudoeste Africano se convirtió en el Consejo de Naciones Unidas para Namibia.

El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, originariamente compuesto por once miembros en 1978, actualmente se compone por: Angola, Argelia, Australia, Bangladesh, Bélgica, Botswana, Bulgaria, Burundi, Colombia, Chi

le, China, Chipre, Egipto, Finlandia, Guyana, Haití, India, Indonesia, Liberia, México, Nigeria, Pakistán, Polonia, República Unida del Camerún, Rumania, Senegal, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas y Soviéticas, Venezuela, Yugoslavia y Zambia. Además de los miembros mencionados, la SWAPO participa en la labor del Consejo, y la Organización de la Unidad -- Africana (OUA) también tiene categoría de observadora.

Desde su establecimiento en 1967, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, cumple las siguientes actividades:

- Destaca la presencia ilegal y las políticas y prácticas represivas del régimen sudafricano.

- Ayuda a la población de Namibia en su lucha por la independencia bajo la dirección de la SWAPO, su único y auténtico representante, mediante la financiación de programas de educación y capacitación, el otorgamiento de documentos de viaje e identidad, y el apoyo de la participación de la SWAPO en la labor del Consejo y de las Naciones Unidas.

- Toma medidas para asegurar el cumplimiento por los Estados Miembros de la resolución de las Naciones Unidas sobre Namibia y de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia.

- Denuncia las actividades de los intereses económicos

extranjeros en Namibia mostrando la manera en que dichas actividades apoyan la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica.

- Consulta con los gobiernos de los Estados Miembros para determinar la forma de ejercer presión para lograr el retiro de Sudáfrica.

- Representa los intereses del pueblo de Namibia en las organizaciones y conferencias internacionales.

- Protege la integridad territorial de Namibia.

- Promulga cualesquier leyes o decretos para proteger los intereses de Namibia.

- Moviliza y promueve el apoyo internacional para la liberación de Namibia bajo la dirección de la SWAPO mediante campañas eficaces de publicidad.

- Reune fondos para los diferentes programas administrados por el Consejo y actúa como fideicomisario del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia.

- El Consejo también está encargado de representar a Namibia en los organismos especializados y en otras organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas. Durante el período que se examina, el Consejo continuó participando como miembro de pleno derecho en las actividades de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el De-

recho del Mar, la UNCTAD, la ONUDI, el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, la OIT, la FAO, la UNESCO y la UIT. El 17 de febrero de 1983, el Consejo fue admitido como miembro de pleno derecho en el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).

Otra función importante del Consejo consiste en divulgar información sobre la cuestión de Namibia y movilizar la opinión pública internacional en apoyo del pueblo namibiano en su lucha por la independencia nacional. Con esa finalidad, el Consejo celebró sesiones plenarias extraordinarias en Bangkok, del 21 al 25 de mayo de 1984. También organizó dos simposios y dos seminarios, a saber, el Simposio regional sobre la ocupación ilegal de Namibia por sudafrica: La amenaza a la paz y la seguridad internacionales, celebrado en Arusha, República Unida de Tanzania, del 2 al 5 de abril de 1984; el Simposio sobre las medidas internacionales encaminadas a aplicar el Decreto N° 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia, celebrado en Ginebra del 27 al 31 de agosto de 1984; el Seminario sobre las actividades de los intereses económicos extranjeros en la explotación de los recursos naturales y humanos de Namibia, celebrado en Liubliana, Yugoslavia, del 16 al 20 de abril de 1984; y el Seminario para América del Norte sobre los esfuerzos que realiza la comunidad

internacional para poner fin a la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica, celebrado en Montreal, Canadá del 23 al 27 de julio de 1984.

En el Cumplimiento de sus actividades, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia se reúne regularmente en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York y celebra períodos extraordinarios de sesiones fuera de la Sede de las Naciones Unidas, con el fin de llevar a cabo amplias consultas con los Estados de la Línea de frente y de otros países. El Consejo, --asimismo, envía a sus miembros en misiones a Africa, Asia, --Europa, América Latina con el propósito de movilizar apoyo a favor de la lucha de Namibia.

En 1968, una Delegación integrada por representantes del Consejo fue al Africa y trato de entrar al territorio siendo --su intento fallido, ya que el Gobierno sudafricano negó la --autoridad de las Naciones Unidas de intervenir en los asuntos de Namibia. Sin embargo la mencionada visita no fue del todo--inútil, ya que la Delegación tuvo la oportunidad de reunirse--con los representantes del pueblo namibiano, en Dar Es Salaam--y Lusaka, intercambiando sus puntos de vista sobre los proble--mas que enfrentan. Desde entonces el Consejo ha persistido --en sus esfuerzos por llevar a cabo los objetivos para los que fue creado, por lo que el Secretario General de las Naciones--Unidas, U. Thant mencionó que el Consejo de las Naciones Uni--das para Namibia permanece en efecto como un Gobierno en el --

exilio.

Una de las actividades que el Consejo y el Comisionado han desempeñado es la de emitir documentos de viaje a los namibios siendo denominado por éstos como pasaporte de las N.U. permitiendo de este modo la movilización de namibios fuera del territorio, así como la realización de esfuerzos para proveer asistencia técnica y financiera, organizar un programa educacional para Namibia y el continuo escrutinio de los eventos que ocurren en el territorio.

Los problemas a los que se han tenido que enfrentar tanto el Consejo como el Comisionado en el renglón de la educación han sido muchos, debido a la política de apartheid que el gobierno sudafricano ha aplicado en la educación, por lo que Héctor Cuadra menciona que la organización de un programa significativo en enseñanza y capacitación entraña necesariamente un arduo proceso de nulificación de la enseñanza anterior y de reenseñanza. (34)

La Asamblea General en su resolución 2372 (XXII) ha dado las bases al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia para subrayar durante varios años la necesidad de establecer un programa especial de enseñanza y capacitación para los namibios y recomendó en repetidas ocasiones, que ese programa se-

estableciera bajo su control y fuera financiado con fondos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas.

La capacitación de namibianos, con objeto de prepararlos para que puedan asumir las responsabilidades de dirigir su propio país y el proporcionarles información para orientarlos en la formulación de planes de opciones políticas para el futuro Estado independiente, ha sido una de las principales actividades que ha desarrollado el Consejo, por lo que pone a disposición de los namibios, que obtienen buenas calificaciones, -- los fondos que necesitan para poder proseguir sus estudios.

El 27 de septiembre de 1974, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia promulgó el Decreto N° 1 para la protección de los Recursos Naturales de Namibia. El Decreto es una medida legislativa del Consejo, como tal tiene el valor de legislación interna de Namibia y acarrea consecuencias internacionales para los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

Las violaciones de la ley se convierten en responsabilidad del Consejo y de su mandato. En este contexto legal se celebraron las audiencias del Consejo sobre el uranio en 1980.

La verdadera contribución histórica de las audiencias, no obstante, consiste en la revelación de la importancia de la explotación del uranio en la estrategia económica, política y militar de Sudáfrica y en las políticas económicas de ciertas-

empresas multinacionales y gobiernos occidentales. Por esa razón el pueblo namibiano ha comprendido la necesidad del Decreto N° 1 y las verdaderas razones detrás de los prolongados y decididos esfuerzos de Sudáfrica para mantener su posición ilegal en Namibia y para resistir las medidas internacionales para obtener la independencia y la libre determinación para esa nación en lucha.

El 16 de febrero de 1979, el Consejo aprobó un informe sobre la ejecución del Programa de la nación namibiana. El informe, aprobado anteriormente por el Comité del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia contiene 45 proyectos prioritarios que responden a algunas de las necesidades de Namibia previas a la independencia.

De conformidad a la resolución de la Asamblea General del 21 de diciembre de 1978, el Consejo de Naciones Unidas para Namibia envió dos misiones de consulta a países asiáticos, siendo el objetivo de ambas, la de consultar con los Gobiernos acerca de los medios y arbitros para acelerar el proceso del Territorio y su acceso a la independencia, en vista de la continuada ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica. Las misiones intercambiaron también opiniones con los gobiernos interesados acerca de las tentativas por parte del régimen ilegal sudafricano para crear un gobierno títere en Namibia y para violar la integridad territorial de Namibia quitán

dole el puerto y asentamiento de Walvis Bay además consideraron el estatuto de la Propuesta para un arreglo de la situación de Namibia; el apoyo al pueblo namibio bajo el liderazgo de la SWAPO en su lucha por la independencia, y el cumplimiento de las resoluciones tanto de la Asamblea General como del Consejo de Seguridad, respecto al caso de Namibia.

El 26 de febrero de 1979, el Secretario General de las Naciones Unidas, Kurt Waldheim, propuso la cesación del fuego en Namibia para el 15 de marzo de 1979.

En diciembre de ese mismo año el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia reeligió por unanimidad al Sr. Paul J.F. Lusaka - Representante Permanente de Zambia ante las Naciones Unidas - como presidente del Consejo para 1980.

El Comité Permanente I del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia se encarga de la representación del pueblo de Namibia en las conferencias internacionales, el Comité II se encarga de las cuestiones jurídicas y Comité III es el encargado de la difusión de información concerniente a Namibia.

En lo que respecta a la situación política interna del territorio, el Consejo a instado a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a no reconocer ningún "arreglo interno" de la cuestión de Namibia y ha reiterado que deberán efectuarse elecciones libres y justas bajo la supervisión y el control de las Naciones Unidas para la aplicación plena del

arreglo negociado y pacífico de la cuestión de Namibia de conformidad con la resolución 435 del Consejo de Seguridad.

En 1981, el Consejo de Naciones Unidas para Namibia pidió a los gobiernos, que en espera de la imposición de sanciones obligatorias de carácter amplio -en virtud del capítulo VII- de la Carta de las Naciones Unidas- que observaran plenamente las disposiciones de la resolución 418 del Consejo de Seguridad en la que se pide un embargo de armas contra el régimen sudafricano. (35)

Asimismo, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia ha exhortado a los gobiernos de los estados para que apliquen sanciones económicas al gobierno de Pretoria.

Por otra parte, el mencionado Consejo ha tenido varias reuniones entre las cuales destaca la Reunión de Panamá en donde se adoptó la Declaración de Panamá como resultado de cuatro días de sesiones sobre la cuestión de Namibia.

Durante la Reunión de Panamá se puso de manifiesto la existencia de un consenso internacional acerca de la necesidad de la independencia de Namibia y se marco un nuevo compromiso hacia la liberación del territorio. Asimismo se hizo un llamado a la comunidad internacional para redoblar esfuerzos dirigidos al logro de la independencia, y al desarrollo de relaciones in

ternacionales estables y armoniosas y lograr de esta manera que se cumplan los ideales de paz y armonía que ambicionaron los fundadores de las Naciones Unidas.

La Declaración de Panamá incluye, tanto las recomendaciones del Consejo, como el programa de acción sobre Namibia, de clarándose:

- El Consejo reafirma su completa solidaridad con la SWAPO y su pleno apoyo a la misma, cuya justa lucha goza del apoyo y la admiración de la comunidad internacional. Durante el prolongado período de negociaciones internacionales, la SWAPO ha demostrado continuamente una actitud constructiva y las -- más relevantes cualidades de gobierno y habilidad diplomática así como valentía en el campo de batalla en defensa de los -- derechos inalienables del pueblo namibiano a la libre determinación. La libertad y la independencia nacional en una -- Namibia unida, cualidades que le han ganado a la SWAPO el -- apoyo y respeto de la comunidad internacional.

- El Consejo condena enérgica y vehementemente los persistentes intentos del régimen racista de Pretoria de imponer -- un "arreglo interno" en Namibia, que ha sido declarado nulo y carente de validez por la resolución 439 del Consejo de Seguridad y otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas sobre la cuestión de Namibia.

- El Consejo declara una vez más, que Namibia debe acceder a la independencia con su integridad territorial intacta, incluyendo a Walvis Bay y las islas situadas frente a la costa. El Consejo reafirma inequívocamente las decisiones pertinentes de la Asamblea General en el sentido de que Walvis Bay y las islas situadas frente a su costas forman parte integrante de Namibia y que cualquier acción por parte de Sudáfrica para separarlos del territorio es ilegal, nula y sin valor.

- El Consejo condena enérgica y vehementemente al régimen colonialista y racista de Sudáfrica por la militarización de Namibia, el reclutamiento forzoso de namibianos y el uso del territorio para lanzar ataques armados contra estados vecinos y en particular por su repetida agresión armada contra Angola. A este respecto, el Consejo también expresa grave preocupación por que según se ha informado, el Gobierno de los Estados Unidos de América ha intentado desestabilizar el legítimo Gobierno de Angola, entre otras cosas, mediante el suministro de asistencia a grupos traidores angoleños al servicio del régimen de Pretoria. El Consejo reafirma que tales actos constituirían una ingerencia flagrante en los asuntos internos de estados miembros de la Organización de la Unidad Africana y de las Naciones Unidas y exhorta solemnemente a que se respete escrupulosamente la independencia, la soberanía y la integridad territorial de los Estados de Primera Línea.

- El Consejo reafirma su solidaridad con los Estados de Primera Línea, que apoyan con gran sacrificio los derechos inalienables y las legítimas aspiraciones del pueblo namibiano a la libre determinación, la libertad y la independencia nacional.

- El Consejo señala a la atención de la Comunidad internacional la situación que prevalece en Namibia y a su alrededor, que constituye una grave amenaza a la paz y seguridad internacionales. El Consejo reafirma que el fracaso de todos los esfuerzos emprendidos hasta ahora para aplicar las resoluciones de las Naciones Unidas sobre Namibia otorga a la Comunidad internacional la obligación moral y política de aplicar sanciones amplias para obligar a Sudáfrica a acatar las decisiones de las Naciones Unidas, con objeto de que el pueblo de Namibia pueda ejercer rápidamente sus derechos inalienables a la libre determinación, la libertad y la independencia nacional en una Namibia unida.

- El Consejo reafirma solemnemente su compromiso constante de cumplir su responsabilidad para con Namibia de conformidad con el mandato que le confiara la Asamblea General en su resolución 2248 (SV)

"En sus sesiones plenarias extraordinarias celebradas en Arusha, República Unida de Tanzania, del 10 al 14 de mayo de-

1982, el Consejo examinó la cuestión de Namibia en todos sus aspectos y aprobó la Declaración y el Programa de Acción de Arusha sobre Namibia.

La citada Declaración señala: "la crueldad, los sufrimientos y la subyugación perpetrados por el régimen racista de Sudáfrica en Namibia, constituyen una violación flagrante de la dignidad, la valía y el carácter sagrado del ser humano y deben cesar inmediatamente. Mientras continúa esa violación, la intensificación del conflicto en Namibia es inevitable"(36)

Por otra parte, el Consejo ha continuado desempeñando -- las funciones que le ha encomendado la Asamblea General en relación con la representación y la promoción de los intereses y aspiraciones del pueblo namibio. A este respecto, cabe recordar que la Asamblea General en su resolución 38/36C, decidió que Namibia, representada por el Consejo, debería participar como miembro de pleno derecho en todas las conferencias y reuniones organizadas por las Naciones Unidas a las que fueran invitados todos los estados o, en el caso de conferencias o reuniones regionales, los estados africanos.

Además de los organismos internacionales que ya se han mencionado, el Consejo de Naciones Unidas para Namibia es también miembro asociado de la Organización Mundial de la Salud (OMS), y ha firmado el Acta Final de la Tercera Conferencia -

de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

Asimismo, el Consejo ha estado representado en las siguientes reuniones:

- Conferencia Internacional No Gubernamental sobre el Apartheid y la Discriminación Racial, celebrada en Ginebra, del 5 al 8 de julio de 1983.
- Conferencia Internacional sobre la Alianza entre Sudáfrica e Israel, celebrada en Viena, del 11 al 13 de julio de 1983.
- Segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, que se llevó a cabo en Ginebra, del 10. al 12 de agosto de 1983

Por otra parte, cabe señalar que México paso a formar parte del Consejo de Naciones Unidas para Namibia, por decisión unánime de la Asamblea General, y que de 1976 a 1978 ocupó la vicepresidencia del mencionado Consejo.

Aunque los representantes mexicanos habían participado activamente como miembros del Consejo, no fue sino hasta 1981, cuando se adoptó una postura más categórica con respecto a la

cuestión de Namibia, la cual se manifestó durante la Reunión Extraordinaria de Argel. En ese año, esta actitud fue reafirmada por los diplomáticos mexicanos en diversos foros internacionales, principalmente en el seno del Consejo de Seguridad.

Desde estas fechas, la Delegación mexicana ha sido invitada a casi todas las misiones de información del Consejo de Naciones Unidas para Namibia.

Por otro lado, cabe señalar que México no mantiene ninguna relación política con el gobierno sudafricano e incluso -- desde 1974 clausuró su Consulado en ese país. Asimismo, las autoridades mexicanas no conceden visas a nacionales sudafricanos, salvo en casos humanitarios. Las relaciones de turismo e intercambio de personas están prohibidas.

El gobierno mexicano ha instado a sus particulares nacionales y ha realizado gestiones encaminadas a tratar de suspender toda relación económica, financiera o comercial con Sudafrica.

Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia

Con arreglo en la resolución 2248(SV), la Asamblea General decidió establecer el cargo de Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia, en 1967, y al cual el Consejo confiaría las tareas ejecutivas y administrativas que considerara necesarias. La Asamblea nom--

bra, anualmente, al Comisionado el cual mantiene oficinas regionales en Zambia, Botswana y Angola a fin de facilitar la -- vinculación con los namibios.

La Oficina del Comisionado para Namibia, en carácter de -- órgano ejecutivo del Consejo, coordina las actividades del programa de nacionalidad de Namibia, proporciona las funciones -- administrativas relacionadas con las cuentas generales del Fondo para Namibia, y proporciona educación, capacitación y asistencia humanitaria a los namibianos. Asimismo, presta apoyo a -- las actividades del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia, moviliza y disemina información sobre la lucha de los namibianos, emite documentos de viaje del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia a los namibianos y realiza investigación y estudios jurídicos, tópicos pertinentes relacionados con la situación en el Territorio.

El Comisionado, actuando por intermedio de sus oficinas -- en Gaborones, Luanda y Lusaka ha participado en la protección de los intereses namibios, principalmente mediante el programa de documentos de viaje y sus intentos de aplicar el Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia; -- se ocupó asimismo en suministrar asistencia a los namibios -- con cargo al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia y movilizó el apoyo internacional a la causa del pueblo namibiano -- por medio de un programa de difusión de información. La Ofici-

del Comisionado también expidió 1472 documentos de viaje de --
identidad nuevos y renovados a Africa, 29 a América del Norte
y 16 en Europa occidental.

La oficina del Comisionado ha continuado reuniendo y ana-
lizando información sobre Namibia y siguió de cerca la evolu -
ción interna, política, económica y jurídica de Sudáfrica en -
relación con Namibia.

También ha prestado servicios al Comité del Fondo de las-
Naciones Unidas para Namibia. Un funcionario de la Oficina del
Comisionado cumplió funciones de secretario del Comité.

El Consejo de Naciones Unidas para Namibia a través del -
Comisionado está llevando a cabo un programa de emergencia pa-
ra el desarrollo, a corto plazo, que deberá ser llevado a la -
práctica en colaboración con los diferentes organismos especia
lizados, pero ésto presupone el establecimiento de la presen -
cia del Consejo en el territorio.

Asimismo, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia,
conjuntamente con el Comisionado mantienen un exámen constante
del progreso de la lucha de liberación de Namibia en sus aspec
tos político, militar y social. En particular se encarga de --
examinar la naturaleza y magnitud de las instalaciones y las -
operaciones militares de Sudáfrica en el territorio, con obje-
to de recomendar a la Asamblea General la forma de proceder --

contra la ocupación militar y la represión ininterrumpida en Namibia por Sudáfrica.

El Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia organizó del 27 al 30 de abril de 1981, en Addis Abeba, un seminario sobre el Programa de la Nación Namibiana, con el fin de examinar el estado de las comunicaciones y el transporte en el territorio.

En el seminario se determinaron también las necesidades de asistencia por parte de las Naciones Unidas en los sectores del transporte y las comunicaciones durante el período anterior a la independencia, el período de transición y el período posterior a su independencia.

La Oficina del Comisionado en Luanda, que comenzó a funcionar plenamente el 21 de enero de 1983, cumple funciones de centro de coordinación para el enlace entre la Oficina del Comisionado en Nueva York y la sede provisional de la SWAPO en Luanda y mantiene estrechas consultas con la SWAPO sobre todas las cuestiones de interés común dentro del contexto de las políticas y las decisiones pertinentes del Consejo.

La Oficina ha estado encargada de unos 25 proyectos del Programa de la Nación Namibiana y de seis proyectos financia -

dos con cargo a la Cuenta General del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia. A este respecto, la Oficina de Luanda facilitó la labor de un consultor encargado del Programa de capacitación para personal namibiano de radiodifusión y prestó asistencia en la colocación de varios grupos de namibianos en programas de capacitación en diversos países. Además, la Oficina participó en la quinta reunión de la Junta de Administración del Centro de Capacitación Profesional de Namibia y llevó a cabo actividades complementarias para asegurar la rápida ejecución del programa de actividades de capacitación del Centro. La Oficina también facilita los viajes y la participación de funcionarios de la SWAPO en reuniones internacionales e inició negociaciones con el Gobierno de Angola respecto a la expedición de documentos de viaje del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia.

La oficina de Luanda participó en cursos prácticos de capacitación que se llevaron a cabo en el Congo como parte del Programa de la nación namibiaña. Participó asimismo, en la cuarta reunión de estudio de la Oficina del Comisionado y la SWAPO, que tuvo lugar en Lusaka.

La Oficina del Comisionado en Lusaka funciona como oficina administrativa de los programas de asistencia que se financian con cargo al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia. Cumple asimismo funciones de centro de actividades políticas-

y de información de la Oficina del Comisionado en la región.

La oficina de Lusaka tiene a su cargo 22 proyectos del Programa de la Nación Namibiana y de cuatro proyectos financiados con cargo a la Cuenta General. Así pues, los programas de asistencia constituyen una de sus principales actividades. Además, la oficina presta apoyo a los organismos de ejecución y a los consultores asociados a los proyectos ya mencionados y coordina la colocación de un gran número de namibianos en diversos proyectos educacionales en Africa y otras regiones.

La Oficina del Comisionado en Gaborone participa en la aplicación del Programa de la Nación Namibiana y en los programas de asistencia para namibianos individuales. Además, mantiene en observación los acontecimientos que ocurren en el Africa meridional, sobre los que informa a la Oficina de Nueva York. Asimismo, continúa manteniendo una estrecha relación con el Gobierno de Botswana, con la SWAPO, el PNUD y el ACNUR, respecto de la prestación de asistencia a los refugiados namibianos, en particular en el asentamiento de Dukwe. Mantiene contacto con las instituciones de enseñanza y de otra índole de Botswana en relación con la ejecución de los proyectos del Programa.

Por otra parte, la Oficina participó en el 41° período ordinario de sesiones del Comité de Colaboración de la OUA para la Liberación de Africa, en el 14° período ordinario de sesiones del Comité de Coordinación sobre Asistencia a los -

Refugiados y en la Conferencia Internacional Sindical sobre solidaridad con los trabajadores y pueblos de Sudáfrica y Namibia.

Fondo de Naciones Unidas para Namibia

En sus resoluciones 2679 y 2872 de la Asamblea General se decidió establecer el Fondo de las Naciones Unidas para Namibia. Desde que el Fondo comenzó a funcionar en 1972, la Asamblea General, siguiendo las recomendaciones del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y del Consejo de Seguridad, ha venido ampliando constantemente los programas de asistencia. En 1975, el Fondo se convirtió en instrumento de financiación del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia. La Asamblea, en virtud de su resolución 33/182 C, aprobó una cuenta especial para la financiación del Programa de la Nación Namibiana, establecido en cumplimiento de la resolución 31/153 de la Asamblea General. Así, el Fondo está compuesto en la actualidad por tres cuentas separadas; a).-a Cuenta General del Fondo para actividades educacionales, sociales y de socorro; b).- la Cuenta del Instituto para Namibia y c).-el Fondo Fiduciario para el Programa de la Nación Namibiana.

Hasta 1973, El Consejo actuó exclusivamente como asesor del Secretario General respecto de la administración y supervisión del Fondo. El 12 de diciembre de 1973, en su resolu -

ción 3112, la Asamblea General designó al propio Consejo fidei comisario del Fondo. Las directrices para la orientación, gestión y administración del Fondo fueron aprobadas por la Asamblea en su resolución 31/151.

Corresponde al Consejo, al Secretario General y al Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia movilizar los recursos para la financiación del Fondo. Las contribuciones voluntarias son la principal fuente de financiación del Fondo. La Asamblea General ha pedido en su resolución 38/36, al Secretario General y al Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que intensificaran sus llamamientos a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a los particulares para que aportaran generosas contribuciones voluntarias al Fondo. Además, la Asamblea instó a los organismos especializados y otras organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas a que continuaran participando en el Programa de la Nación Namibiana, entre otras cosas, mediante la asignación de fondos de sus propios recursos financieros para la ejecución de los proyectos aprobados por el Consejo. La Asamblea General pidió también a los organizadores de las Naciones Unidas que eximieran a Namibia del pago de los gastos de apoyo de proyectos respecto de los proyectos financiados con cargo al Fondo.

Desde la creación del Fondo en 1977, la Asamblea General-

ha autorizado, anualmente, con carácter de medida provisional, la asignación de fondos del presupuesto ordinario para ayudar a sufragar la ejecución del programa del Fondo. El PNUD finan
cía proyectos de asistencia para Namibia, con ese objeto, ha establecido una cifra indicativa de planificación para Namibia.

Instituto de las Naciones Unidas para Namibia

El Consejo estableció el día 26 de agosto de 1976, en Lusaka, Zambia el Instituto de las Naciones Unidas para Namibia para permitir que los namibianos emprendieran actividades de capacitación, investigación, planificación y actividades conexas, presentando especial atención a la lucha por la independencia nacional. El 27 de diciembre de 1979, tuvo lugar en Lusaka, la primera ceremonia de graduación del Instituto. --- Aunque la labor del Instituto se desarrolla en la esfera de la educación, éste apoya necesariamente el objetivo global -- del Consejo y del pueblo de Namibia, que es el de permitirle ejercer su derecho a la libre determinación, a la libertad y a la independencia de una Namibia unida.

Fue el Sr. Kenneth D. Kuanda, Presidente de la República de Zambia quien entregó los diplomas a los primeros 66 graduados del Instituto y les habló sobre el éxito ineludible de la lucha del pueblo de Namibia por la independencia y la libertad auténticas.

En esa ocasión, el Sr. Lusaka dió las gracias también al pueblo de Zambia, al Gobierno y al presidente Kuanda, por el apoyo otorgado al Consejo para Namibia y al pueblo de Namibia para la creación del Instituto en Lusaka expresando: "la visión inspirada y la devoción altruista a la causa de la liberación de los pueblos de Africa meridional que caracterizan al Excmo. Sr. Kaunda, ha sido una piedra angular en la realización de este esfuerzo para asistir al pueblo de Namibia bajo la dirección de la SWAPO a preparar a sus hijos e hijas para las muchas tareas que será necesario realizarse en una Namibia independiente." Asimismo, manifestó que "en virtud de su decidido apoyo el Instituto de las Naciones Unidas para Namibia ha podido florecer en Lusaka. El Gobierno de Zambia, a través de sus numerosos organismos y autoridades ayudó, con habilidad y comprensión a las Naciones Unidas y a la SWAPO en la tarea de superar todos los obstáculos inevitables que se alzaban en el camino de este magnífico proyecto. Este constituye ahora una iniciativa madura y probada que ha correspondido plenamente a la confianza de quienes se han solidarizado con la liberación del pueblo namibiano."

Este Instituto es el resultado de los esfuerzos de la Comunidad Internacional, por primera vez en la historia de la descolonización, para proporcionar a un territorio sin gobierno, la oportunidad de preparar la infraestructura y la admi -

nistración que requerirá en el momento de su independencia. Es un Instituto administrado en beneficio del pueblo namibiano y para satisfacer sus intereses.

La función del Instituto en la lucha por la liberación del pueblo namibio es particularmente vital cuando se le considera frente a las políticas raciales de Sudáfrica, que han mantenido privados de educación a la población negra de Namibia.

El Instituto ofrece un programa de tres años de estudios de desarrollo y administración. El programa incluye asuntos constitucionales y jurídicos; asuntos históricos, políticos y culturales; economía; recursos agrícolas y de tierras, asuntos sociales, educacionales e información. Los graduados en el Instituto reciben un diploma suscrito por la Universidad de Zambia.

Además, el Instituto funciona como un centro de información y documentación de Namibia. Empeña investigaciones aplicadas y publica estudios sobre diferentes cuestiones relacionadas con Namibia y la lucha por la liberación del pueblo namibiano. Asimismo, prepara y compila documentación que se utilizará como base para la formulación de políticas para el futuro gobierno de una Namibia independiente.

Periódicamente, el Instituto de Naciones Unidas para namibianos, organiza grupos de trabajo y seminarios con el fin de proporcionar a los estudiantes, la oportunidad de analizar profundamente, temas concretos y desarrollarse en determinadas técnicas para la solución de algunos problemas.

Bajo la supervisión del Instituto , los graduados prosiguen su capacitación en diversas universidades o consiguen trabajos en donde adquieren experiencia a través de programas internos en distintos ministerios de países africanos.

Es importante mencionar, que el éxito de este Instituto es resultado realmente, de los esfuerzos realizados por la Organización de las Naciones Unidas, la Comunidad Internacional y fundamentalmente del Gobierno de Zambia.

4.2.2. LOS PAISES DE LA LINEA DEL FRENTE

Se ha mencionado que el apoyo que los Estados africanos independientes han prestado a los movimientos de liberación en Africa Austral ha sido bastante pobre, pero esto no es muy real. En cierta medida puede que sea cierto, si se toma en cuenta solamente, la ayuda económica o militar que éstos

países han podido prestar. " Sin embargo este apoyo ha tenido grandes repercusiones y los movimientos de liberación - le deben en gran parte, la indispensable legitimidad diplomática que han adquirido progresivamente". (37)

Existen algunos autores que subestiman el apoyo diplomático, uno de ellos es Vincent B. Khapoya. Sin embargo, - Khapoya hace un buen análisis clasificando las diversas formas de ayuda de los países africanos hacia los movimientos de liberación.

Esta clasificación es la siguiente:

- a).- Asilo para los exiliados políticos.
- b).- La posibilidad de que dichos movimientos abrieran oficinas de representación.
- c).- El abastecimiento de medios necesarios para sus actividades militares o paramilitares.
- d).- La entrega de contribuciones excepcionales al Comité de Liberación de la Organización de la Unidad Africana.
- e).- La entrega de contribuciones normales al Comité.

- f).- Tomar o apoyar iniciativas encaminadas a unificar - los diversos movimientos de liberación de un sólo - país.
 - g).- El rechazo de cualquier diálogo con Sudáfrica.
 - h).- La acogida de los refugiados no políticos de las zo - nas más afectadas por los combates.
 - i).- La aportación de una ayuda suplementaria (financie - ra, de productos médicos o medios de formación).
- (38) .

Puede decirse que una de las razones por las que los - - países africanos independientes apoyan a los movimientos de - liberación, es su interés en desterrar completamente del con - tinente, al colonialismo, situación que en algún momento, - - ellos también han sufrido.

El apoyo en foros internacionales ha contribuido enorme - mente a socavar la legitimidad de los regímenes minoritarios - blancos en el Africa austral, reforzando asimismo, las luchas de los pueblos nativos contra esos gobiernos racistas. Las -- presiones internacionales de los países africanos, han hecho - cambiar aunque sea en una mínima parte, la actitud de algunos - países frente a los gobiernos de minoría blanca del sur de -- Africa.

Por otro lado, la historia de Africa, siempre ha estado "sometida" a injerencias de las potencias extranjeras, de ahí, la preocupación de los Estados independientes del continente, por que se alcance una soberanía plena en toda la zona, es decir, la independencia no sólo política, sino también económica. Para lograr tal objetivo, han tratado de formar agrupaciones regionales.

En este contexto, los Estados de la "línea del frente", Tanzania, Bostwana, Zambia, Mozambique, Angola y recientemente Zimbabwe (1980), se han convertido en un grupo de apoyo - fundamental en la lucha por la liberación del Africa austral, específicamente en Namibia y Sudáfrica. (39)

Se ha dicho que uno de los motivos para la formación de este grupo de países de "Primera Línea" o de "Línea del Frente" y de su militancia política, es su situación geográfica: en el linde mismo del Africa austral . (40)

El término "línea del frente" corresponde de hecho a un "concepto geopolítico". Hasta el golpe de estado de Lisboa, - Tanzania y Zambia eran los países limítrofes de la zona que formaba entonces el Africa austral sometida a la dominación blanca. Desde la caída del imperio portugués en 1974, dos países más, participan activamente en la liberación de los - - pueblos africanos dominados por racistas: Mozambique, que --

fue la base de la fracción más importante de combatientes en Zimbabwe; y Angola, que tiene un papel cada vez más importante en la liberación de Namibia. (41)

Los otros dos países colindantes con Sudáfrica y Namibia también han apoyado la descolonización total del sur de Africa formando parte de la línea del frente: Bostwana y Zimbabwe. Este último se unió al grupo al alcanzar su independencia en febrero de 1980.

En 1978, los Presidentes de la República Unida de Tanzania, de la República de Zambia, de la República de Angola y los representantes de los Jefes de Estado de la República de Botswana y de la República Popular de Mozambique se reunieron en Luanda, Angola, los días 10 y 11 de junio, con objeto de analizar la situación de la lucha de liberación en Africa austral, principalmente sobre la situación en Namibia.

En esta reunión los países de la Línea de Frente constataron las significativas victorias alcanzadas por el pueblo de Namibia, bajo la tutela de la SWAPO y el apoyo de la comunidad internacional, principalmente de la Organización de la Unidad Africana y las Naciones Unidas. Como resultado de las victorias obtenidas por la SWAPO, se demandó a Sudáfrica aceptar las siguientes condiciones:

- El derecho del pueblo de Namibia a la autodetermina -

ción y la independencia.

- Reconocer a las SWAPO como único y auténtico representante del Pueblo de Namibia.
- Reconocer el papel y la presencia de las Naciones Unidas en el proceso de descolonización de Namibia.
- La evacuación total y completa de las fuerzas de ocupación de Sudáfrica antes de la Independencia de Namibia.

Asimismo, los países de la Línea de Frente hicieron un llamado a la comunidad internacional en particular al Consejo de Seguridad, para reafirmar el principio de integridad territorial de Namibia, en particular, de Walvis Bay que es parte integrante de Namibia y que cualquier tentativa por parte de Sudáfrica de utilizar ese puerto y para sabotear la independencia de Namibia, debe ser considerada por el Consejo de Seguridad como una amenaza a la paz y seguridad internacional.

Por otra parte, los países de la Línea de Frente exigieron que las fuerzas residuales sudafricanas en Namibia estuvieran en condiciones que impidieran utilizarlas como medio de intimidación y represión contra el pueblo de Namibia y de agresión a los estados vecinos, constatan o que el gobierno de Pretoria utilizó las bases militares ubicadas al norte del territorio para lanzar bárbaros actos de agresión -

contra los Estados soberanos vecinos, un ejemplo es la masacre perpetrada contra Kassinga.

Al finalizar la Reunión en la Cumbre de los Estados de Primera Línea el 4 de marzo de 1979, se expresó con respecto a la cuestión de Namibia que: Reiteraban su pleno apoyo a la aplicación de la resolución 435 del Consejo de Seguridad y la condena enérgica a todas las maniobras del régimen sudafricano encaminadas a frustrar la aplicación efectiva de la resolución, incluso de las "elecciones ficticias" realizadas el 4 de diciembre de 1970, y convinieron conjuntamente con la -- SWAPO:

- Que de conformidad con el Plan de las Naciones Unidas, las fuerzas armadas de la SWAPO dentro de Namibia, estarán confinadas a su base y serán supervisadas por las Naciones Unidas y no deberá haber fuerzas de la SWAPO fuera de Namibia.
- Que las fuerzas del GANUPT deberían proceder de países no pertenecientes a alianzas militares.
- Condenan las incursiones militares de Sudáfrica en Angola y Zambia.

Por otra parte, los países de la Línea de Frente aceptaron el concepto de zona desmilitarizada a ambos lados de las

fronteras entre Namibia y Angola, y entre Namibia y Zambia.

Asimismo, los países de la Línea de Frente propusieron - en 1983, el siguiente programa de acción, con objeto de apoyar a Namibia en su lucha por la independencia:

- La retirada inmediata e incondicional del régimen del apartheid del territorio que sigue ocupado y administrado ilegalmente.
- La aplicación inmediata e incondicional del Plan de las Naciones Unidas de acuerdo con la resolución 435 del Consejo de Seguridad y de otras resoluciones.
- La firme denuncia y rechazo de la asociación o intento de asociar la independencia de Namibia con la presencia de tropas cubanas en la República Popular de Angola.
- Creciente apoyo político, diplomático, material y militar al pueblo de Namibia, a través de la SWAPO su representante único y legítimo.
- Condena y rechazo de la propuesta de ciertas fuerzas conservadoras y reaccionarias del Parlamento Europeo para suministrar directamente ayuda para el desarrollo financiero y becas al régimen de ocupación de Namibia y a los llamados refugiados angoleños en Namibia reco-

nociendo que con su creación implicaría la aceptación de la legitimidad del régimen de ocupación. (42)

Dada la ayuda que los países de la Línea de Frente han ofrecido a los movimientos de liberación nacional del África austral, en el caso específico de Namibia, Sudáfrica ha emprendido un chantaje principalmente económico contra estos Estados, ya que dependen del gobierno de Pretoria para sus fuentes de abastecimiento, mercados, conocimientos técnicos y vías comerciales externas.

Sin embargo, los países de la Línea de Frente y otros países independientes han iniciado programas de autosuficiencia e independencia económica a nivel nacional y regional.

A nivel nacional, se ha acelerado el desarrollo de redes viales especialmente entre Botswana, Zambia y Zimbabwe, y con las líneas férreas que unen a esos países con los Estados litorales independientes de la región. Para reducir su dependencia de las fuentes de energía de Sudáfrica y el extranjero, países como Botswana, Mozambique, Zambia y Zimbabwe han iniciado programas para desarrollar sus recursos energéticos con miras a lograr la autosuficiencia. Respecto al abastecimiento de alimentos, esos países han adoptado medidas, individual y colectivamente, para revitalizar el sector agropecuario y mejorar la situación de seguridad alimentaria en la zona.

Es innegable la importancia del apoyo de estos países, a la lucha por la liberación de Namibia, ya que los Estados de la Línea del Frente son los primeros en dar asilo a los refugiados que huyen del sistema represivo del apartheid. Sin embargo el costo de mantener a esos refugiados, sigue siendo una carga enorme para estas naciones.

Por lo tanto, los programas de reconstrucción y desarrollo de los países de la Línea del Frente se han visto seriamente obstaculizados por los constantes actos de agresión y sabotaje y la militarización creciente de la región por parte del régimen racista sudafricano.

El gobierno minoritario de Sudáfrica sigue creando, armando, financiando y dirigiendo a grupos títeres contrarrevolucionarios y mercenarios como una "prolongación" de su ejército para fomentar la inestabilidad dentro de los estados vecinos. Militarmente, continúa ocupando partes del territorio angoleño. Las constantes invasiones militares en gran escala han sido devastadoras y han ocasionado una gran desorganización económica. Algunas zonas de Angola, especialmente en el sur, se han despoblado como consecuencia de la invasión sudafricana. (43)

Cabe señalar que los países de la Línea del Frente son fuertemente hostilizados por el gobierno de Pretoria.

A este respecto, Pretoria ha mencionado, reiteradamente, que tomará represalias contra los países limítrofes que demanden sanciones económicas por parte de Occidente; así como contra sus propios ciudadanos que se manifiesten en favor de estas sanciones.

Esto causaría graves problemas a los países vecinos, ya que gran parte de su comercio se conduce con o a través de Sudáfrica.

En el caso específico de Angola, es uno de los países limítrofes menos vulnerables, debido a que cuenta con un gran litoral marítimo y a sus exportaciones de petróleo. Pretoria agrade permanentemente a este estado, a través de financiamiento armado y el apoyo a la organización guerrillera, --UNITA, para que "opere" en Angola.

Se puede afirmar que el país más débil de la Línea del frente es Botswana, debido a su larga frontera con Sudáfrica y a otra más larga aún, con Namibia, frontera en donde operan frecuentemente las fuerzas armadas sudafricanas. Al igual que Angola, su tráfico de mercancías se hace a través de la vía férrea a Johannesburgo; las otras alternativas férreas con -- que cuenta, son un blanco importante para ser saboteadas por el bien equipado y entrenado ejército sudafricano.

El gobierno sudafricano se dedica a ejercer presión con-

tra Mozambique, a través de la guerrilla contrarrevolucionaria conocida como RENAMO, que se dedica a sabotear su producción de alimentos. Sin embargo, Mozambique tiene pequeñas -- ventajas sobre otros vecinos , ya que tiene mejores relaciones con Occidente y puede recibir más ayuda. A pesar de ésto, Sudáfrica puede presionar a Mozambique, en virtud de que suministra energía eléctrica y le aprovisiona de algunos bienes esenciales, tráfico que podría suspenderse con una sólo palabra del presidente sudafricano Botha.

De los países que integran la Línea del Frente, Tanzania es el único que no tiene fronteras con Sudáfrica ni con Namibia, y por lo tanto ésta un poco más alejado de las represalias militares y comerciales del régimen racista, pero sin estar a salvo de ellas.

El país que ha sido escenario más frecuente de incursiones terroristas y de zapadores sudafricanos es Zambia; según Sudáfrica el propósito de esas incursiones es reprimir al Congreso Nacional Sudafricano (ANC), que tiene sus oficinas centrales en Lusaka, pero en realidad lo que hace es sabotear al país.

A pesar de que Zimbabwe es el país, militarmente, más fuerte de la zona, Sudáfrica está dispuesta a pagar el alto costo de sus incursiones militares a ese territorio.

Sin embargo, a pesar de todos estos riesgos, los países de la Línea del Frente han incrementado sus reclamaciones y demandas para que se apliquen inmediatamente, sanciones contra Sudáfrica.

Igualmente, la actitud del gobierno sudafricano demuestra que el régimen de Botha, está totalmente desesperado, y que puede esperarse de él cualquier actitud criminal o terrorista, cualquiera violación de la palabra empeñada, que hacen que negociar con él, sea inclusive, una imprudencia mortal.

(44)

4.2.3. EL GRUPO DE CONTACTO OCCIDENTAL

Como resultado del fracaso en 1975 de la invasión sudafricana en Angola; los levantamientos urbanos en Sudáfrica y el terrorismo estatal, con el cual los levantamientos fueron reprimidos horrorizando a la comunidad internacional; así como las elecciones llevadas a cabo en los Estados Unidos de América el mismo año, y en 1976 con la aprobación de la resolución 385: en 1977, " los entonces cinco miembros occidentales del Consejo de Seguridad: República Federal de Alemania, Canadá - Estados Unidos de América, Francia y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, formaron el llamado Grupo de Contacto, y elaboraron una propuesta relativa al arreglo de la situación en Namibia cuyo objeto era lograr para Namibia una transición pacífica e internacionalmente aceptable a

la independencia. El Grupo de Contacto declaró que su propuesta se refería a todos los elementos de la resolución 385 y -- proporcionaba una base eficaz para su aplicación" (45)

La propuesta iniciada por el Grupo de Contacto Occidental y negociada con la SWAPO y Sudáfrica, las dos partes de este conflicto colonial, así como con los Estados africanos de Primera Línea, fue aceptada finalmente por ambas partes en el claro entendimiento de que la propuesta constituía el único plan pacífico internacionalmente aceptable para lograr la independencia de Namibia.

Después de que el Consejo de Seguridad hubo tomado nota de la propuesta, el Secretario General emprendió la tarea de formular unos arreglos administrativos para su aplicación. -- Sin embargo, mientras la comunidad internacional estaba llevando a cabo esta iniciativa, Sudáfrica persistía en sus ataques armados contra campamentos de refugiados namibios y -- contra países africanos vecinos, así como en sus maniobras para establecer una administración títere en Namibia, en violación de las resoluciones de las Naciones Unidas, en particular de las resoluciones 385 y 431 del Consejo de Seguridad.

En 1978, el Grupo de Contacto elaboró la siguiente propuesta para el arreglo de la cuestión de Namibia: Nombrar a un representante especial, cuya misión principal sería asegurarse de que se crearan condiciones para la celebración de --

elecciones libres e imparciales; la puesta en libertad de todos los presos políticos de Namibia y el regreso de todos los refugiados namibianos; una cesación general de todos los actos de hostilidad por todas las partes involucradas y el acuartelamiento en sus bases de las fuerzas armadas sudafricanas y de la SWAPO.

Cuando en diciembre de 1978 el Gobierno sudafricano decidió celebrar, unilateralmente, elecciones en Namibia, los Ministros de Relaciones Exteriores del Grupo de Contacto manifestaron que no se podían conciliar las elecciones unilaterales realizadas por Sudáfrica con la propuesta de arreglo que el Consejo de Seguridad había aprobado. Asimismo, el Consejo de Seguridad y la Asamblea General condenaron esa decisión y declararon los resultados de esas elecciones nulas y carentes de validez.

En octubre de 1981, los representantes de los cinco países occidentales del grupo de contacto, propusieron un plan para la independencia de Namibia basado en una constitución votada por dos tercios de una asamblea, elegida en comicios supervisados por la ONU. Además, el plan contempla la separación de los tres poderes (Ejecutivo, Legislativo y Judicial).

Se señala que la constitución será elaborada por una asamblea constituyente en la que participarán todos los par -

tidos y grupos políticos de Namibia.

El sistema de gobierno se basaría en los tres poderes-arriba mencionados y serían elegidos en elecciones periódicas. Asimismo, el documento contiene una declaración de derechos fundamentales en las que se incluye el derecho a la vida, libertad de movimiento, de conciencia, de expresión, de asociación, igualdad entre la ley, de razas, religión y protección ante discriminaciones de diversas características.

Este plan cuenta con tres etapas, la primera sería un acuerdo de todos los partidos involucrados sobre la futura constitución; la segunda se refiere a la formación de sectores de intervención y número de los soldados de la ONU que velarán por el orden durante el periodo de transición.

La tercera etapa, Sudáfrica debería empezar con la aplicación de la resolución 435 de la ONU que prevee la transición pacífica de Namibia a la independencia, a través de elecciones. Estas propuestas deberían realizarse en 1982.

Por otra parte, Andreas Shipanga, dirigente de la SWAPO declaró que su partido daba la bienvenida a las propuestas occidentales y estaban de acuerdo con un 90 por ciento de las medidas contenidas en el documento.

Asimismo, Sam Nujoma reveló que fueron presentados a la SWAPO los principios relativos a la asamblea constituyente y

la formación de una Namibia independiente.

Nujoma, en esa ocasión expresó su oposición al viaje - previsto de los representantes de los "cinco" a Namibia, para - mantener eventuales conversaciones con organizaciones fan- toches. El líder de la SWAPO consideró que esa actitud consti- tuya el reconocimiento de la ocupación ilegal sudafricana y - de las instituciones que Pretoria ha creado en el territorio.

Las propuestas, aunque positivas, no lograban nada en - favor del pueblo namibio, por lo que los países de Primera - Línea propusieron en 1982, que los cinco países del Gru- po de Contacto deberían hacer propuestas más concretas sobre - el lugar, la fecha y participantes en las negociaciones de in- dependencia.

Las conversaciones entre el Grupo de Contacto y la SWA- PO estuvieron algún tiempo en crisis, ya que Sam Nujoma se ne- gaba a aceptar las propuestas occidentales respecto al proce- dimiento electoral que debería seguirse para elegir a la - - asamblea constituyente.

Según las propuestas occidentales podría... dejarse de la - do, en las conversaciones futuras, el tema de la asamblea - - constituyente, ya que debían lograr primero un alto al fue- go, la composición de una tropa de paz en Namibia y la super

visión de las elecciones.

Durante una visita, de carácter privado, que en noviembre de 1984 realizara el Ministro de Relaciones Exteriores de Sudáfrica a la República Federal de Alemania, éste se entrevistó con Hans Dietrich, Ministro de Relaciones Exteriores - quién declaró que "el Gobierno alemán es partidario de la independencia de Namibia tal y como es exigido por las Naciones Unidas". (46)

La SWAPO está dispuesta a formar una cesación del fuego y a cooperar con el GANUPT, pero Sudáfrica aún no está dispuesta a hacerlo, negativa que de alguna manera se ve apoyada por los vetos, en el Consejo de Seguridad, de Francia, Estados Unidos y Gran Bretaña.

En la declaración de Panamá, celebrada en 1981, el Consejo para Namibia denunció los intentos de Sudáfrica y otros países de vincular la cuestión de Namibia con cuestiones ajenas a la de descolonización. La Asamblea General, en su octavo período extraordinario de sesiones de emergencia, reafirmó que el Plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia constituye la única base adecuada para un arreglo pacífico y rechaza las "maniobras" de "ciertos gobiernos de algunos de los países miembros del Grupo de Contacto", encaminadas a socavar el consenso sobre el plan.

Las acciones del llamado Grupo de Contacto, comúnmente conocido como la "pandilla de los cinco" fueron enteramente unilaterales, convirtiéndose en un bloque sin ninguna acción y, además sin lograr que se cumpliera lo estipulado por las Naciones Unidas.

Finalmente se ha dicho que el "problema de Namibia llegó a un impasse y no se espera a corto plazo ninguna consecución ni retroceso de Sudáfrica, tanto en el terreno militar como en el diplomático. Por el contrario el régimen racista de Pretoria se está atrincherando cada vez más en una posición intransigente, mientras que los cinco miembros del Grupo de Contacto se muestran impotentes para arrancarle mínimas concesiones". (47)

A finales de abril de 1983 en París, Francia, Delegados de 130 países condenaron la incapacidad de las grandes potencias occidentales de poner fin a la ocupación ilegal en Namibia por parte del régimen racista de Sudáfrica.

Las críticas más violentas se concentraron en la actividad de los cinco países que conforman el Grupo de Contacto, creado hace ya algunos años y hasta ahora incapaz de forzar al gobierno Pretoria a retirarse de Namibia. "El Presidente de la SWAPO, Sam Nujoma, afirmó que el Grupo de Contacto se transformó en perjudicial para los intereses del pueblo nami-

bio porque busca solamente postergar la solución final del problema sin tener en cuenta que la ocupación es considerada ilegal por la Organización de las Naciones Unidas desde -- 1968". (48)

N O T A S

- 1) J. Contreras Granguillhome, Namibia un país secuestrado, en Excelsior, 30 de septiembre de 1984, pág. 4-A.
- 2) Vid. supra, 2.2.1. Asamblea General
- 3) Corte Internacional de Justicia, "Consecuencias jurídicas para los Estados por la continua presencia ilegal de Sudáfrica en Namibia, no obstante la resolución 276 (1970) del Consejo de Seguridad." 21 de junio de 1971.
- 4) Héctor Cuadra, La Polémica sobre el Colonialismo en las Naciones Unidas. El caso de Namibia. (México; UNAM, -- 1975) p. 100
- 5) Para mayores datos sobre estos 4 proyectos ver Boletín de Namibia, No. 4/79 Diciembre. (N. York; N.U. 1979)
- 6) "Sudáfrica hacia la dictadura militar" en Cuadernos del Tercer Mundo No. 61, mayo de 1983. pág. 25.
- 7) El Seminario celebrado en Viena del 8 al 11 de junio de 1982 y la Conferencia celebrada en París, del 15 al 21 de abril de 1983.
- 8) Naciones Unidas, Doc. Asamblea General A/CONF. 120/3-A/AC.131/91 28 marzo 1983 "La situación militar en Namibia y en relación con Namibia" pág. 8

- 9) Naciones Unidas, Doc. Asamblea General A/AC.131/L.268, - 9 noviembre 1982. "Informe del Consejo al Seminario sobre la situación militar en Namibia...." parr. 18 p. 5
- 10) Vid. infra, 4.1.3. Intereses Extranjeros en Namibia.
- 11) Naciones Unidas, Boletín de Namibia, No. 2/1981 pp. 2-3
- 12) Vid. infra, 4.2.3. El Grupo de Contacto.
- 13) Para mayor información sobre estos vínculos entre Israel y Sudáfrica véase los informes sobre la situación militar en Namibia... vid. supra 8) y 9)
- 14) "El Complot racista: Sudáfrica-Israel" en El Día, sección internacional. Lunes 27 de enero de 1986. pág. 20
- 15) S. Reyes Navares, "Historia de las ideas colonialistas"- (México; F.C.E,1975) pág. 15
- 16) Principalmente en la Conferencia de Bandung (1955) Véase Conferencias Afroasiáticas de Solidaridad en Edmund J. - Osmańczyk Enciclopedia Mundial de R.I. y N.U., (México - FCE, 1976) p.
- 17) Héctor Cuadra, op. cit., p. 26
- 18) Naciones Unidas, "Saqueo del Uranio de Namibia", (Nueva-York; N.U., 1982) Pág. 3.

- 19) Véase infra., 4.2.1. El Consejo de Naciones Unidas para Namibia.
- 20) Olga Pellicer de Brody, "Africa Sudoccidental en la Corte de la Haya..." en Foro Internacional, No. 25-26, vol. VII, julio-diciembre 1966, (México; COLMEX, 1966) p.48
- 21) Para más información sobre estas actividades véase infra., 4.1.2. Los Intereses Extranjeros en Namibia.
- 22) "Namibia; expertos analizan la expoliación de sus riquezas", en Cuadernos del Tercer Mundo, No.68, abril-mayo, 1984, p. 5.
- 23) Naciones Unidas, "Saqueo del Uranio..." ,op. cit., p.1.
- 24) Las principales conclusiones de estas audiencias se encuentran en Naciones Unidas, "Saqueo del Uranio..." , - op. cit.
- 25) Para más referencias sobre estas empresas véase infra, 4.1.2. Los Intereses Extranjeros en Namibia.
- 26) Véase Anexo I, mapa 4.
- 27) Héctor Cuadra, op. cit., p. 50.
- 28) Naciones Unidas, documento de la Asamblea General A/AC.109/656- mayo-1981, "Actividades de los intereses..." , p:2, párrafo 3.

- 29) Véase Naciones Unidas, "Saqueo del Uranio..." op. cit. p.11
- 30) *Ibidem*, p. 17.
- 31) De su testimonio en las Audiencias del Uranio en "Saqueo del Uranio..." op. cit., p.19.
- 32) Véase *supra*, 4.1.1. Los Recursos Naturales como obstáculo a la Independencia.
- 33) Naciones Unidas, documento de la Asamblea General - - A/CONF. 120/4 - A/AC. 131/92, párrafos 87-92.
- 34) Héctor Cuadra, op. cit., p. 70.
- 35) Naciones Unidas, Boletín de Namibia, No.2; 1981, p.13
- 36) Naciones Unidas, documento de la Asamblea General, - - A/CONF.120/5 - A/AC.131/93, 16 de marzo de 1983, "Condiciones Sociales en Namibia", p. 2.
- 37) "La Descolonización de Africa: Africa Austral y el Cuerno de Africa", Documento de Trabajo y Actas de la Reunión de Expertos, celebrada en Varsovia, Polonia, del 9 al 13 de octubre de 1978, (Serbal, UNESCO) p. 10
- 38) Vincent B. Khapoya, "Determinants of African Support -- for African Liberation Movements, a comparative analysis" Journal of African Studies, vol.III, No.4, 1976, pags. 469-486.

- 39) Para localización veáse Anexo I, mapa 5.
- 40) En el presente trabajo se usa indistintamente países de la "Línea de Frente" o de "Primera Línea".
- 41) "La Descolonización de Africa..." op. cit., pags. 14-15.
- 42) "El Programa de Acción", Resoluciones adoptadas por los países participantes en la Conferencia de Lisboa, en -- Cuadernos del Tercer Mundo, No. 61, mayo de 1983, -- pags, 30-31
- 43) Naciones Unidas, documento de la Asamblea General - - A/CONF.120/10, 7 de abril de 1983, "Asistencia a los Estados de Primera Línea".
- 44) "Los países de Africa Austral y las sanciones", en El Día, sección Presencia de Africa, martes, 15 de julio - de 1986, p.15.
- 45) Naciones Unidas, Boletín de Namibia, No.1/1982, p.8.
- 46) "Reitera la RFA su apoyo a la independencia de Namibia", en El Día, secc. Internacional, 11 de noviembre de -- 1984, p. 18.
- 47) "Africa Austral, la etapa crítica", en Cuadernos del --

Tercer Mundo, No. 61, mayo-1983, p.17.

- 48) Carlos Castilho, "Namibia, la guerra de presiones", -
en Cuadernos del Tercer Mundo, No. 61, mayo de 1983
p. 21.

CONCLUSIONES

Después de haber descrito y analizado la evolución de - las condicionantes económicas, políticas y sociales de Namibia entendiéndose como un proceso histórico-político del desarrollo de su sociedad, encontramos lo siguiente:

1.- Aunque las potencias colonizadoras han tratado de justificar su dominación, alegando que el objetivo de la misma era la de conducir a los pueblos nativos a la "civilización", - la historia ha mostrado que no sólo no los han "civilizado", sino que por el contrario, truncaron su incipiente desarrollo. El caso del -- Sudoeste Africano no fue la excepción, pese a que se afirme lo contrario, fue demostrado su grado de organización durante la larga resistencia llevada a cabo por los africanos en contra - de la colonización alemana.

2.- Cuando el Gobierno británico decide ceder a la Unión Sudafricana el Mandato sobre el Africa Sudoccidental que le ha bía sido conferido por la Sociedad de Naciones, el Gobierno sudafricano - se comprometió a aliviar los horrores cometidos en contra de la población del territorio, mediante la "misión sagrada de civilización" -espíritu del Mandato- sin que hasta la fecha esta - misión se haya cumplido, por el contrario la administración su dafricana ha tratado de anexarse el territorio en múltiples ocasiones y ha aplicado su nefasta política de apartheid en detrimento del bienestar moral y material, así como del progreso de sus ha bitantes.

3.- La sociedad internacional a través de la Organización de las Naciones Unidas y de la Corte Internacional de Justicia, no ha podido hacer nada para resolver el problema de Namibia debido a su misma estructura, que impide tomar medidas efectivas, a pesar de los esfuerzos que ha venido realizando.

4.- De acuerdo a la investigación realizada, podemos plantear que la solución del problema por medios pacíficos promovida por las Naciones Unidas ha sido el espíritu que ha motivado a la sociedad internacional a que realice actividades encaminadas a lograr este fin. Sin embargo, a consecuencia de lo infructuoso de sus resultados, no puede descartarse el uso de la fuerza por los namibianos, como medio para hacer cumplir lo que por derecho corresponde al pueblo de Namibia.

5.- Todas las acciones del gobierno ilegal sudafricano dentro del territorio están dirigidas a impedir el desarrollo, la organización y la "concientización" de la población nativa, por medio de la creación de "naciones separadas" y la implantación de otras políticas del apartheid.

6.- Los esfuerzos del movimiento de liberación nacional dirigidos por la SWAPO, se han materializado en el hecho de que el pueblo namibiano ha tomado conciencia de su situación, siendo su apoyo uno de los factores más importantes en las victorias del PLAN, ala militar de la SWAPO.

7.- La actitud de Sudáfrica ha puesto en peligro la paz y seguridad internacionales, en virtud de que su política expansionista y de dominación del Africa Meridional se ve claramente reflejada durante los actos de agresión contra Angola, Zimbabwe y Zambia principalmente, realizando los ataques con armas modernas y de destrucción en masa. Asimismo, utilizando el territorio namibiano para construir una supremacía militar en la zona y, sirviendo como un "parapeto" militar y político entre Sudáfrica y los países africanos independientes del área.

8.- Asimismo, podemos decir que el objetivo del régimen de Pretoria es forzar a los Estados de la Línea del Frente a que abandonen su firme apoyo al movimiento de liberación nacional en Namibia y Sudáfrica y claudiquen en su esfuerzo por lograr un " Africa totalmente independiente ".

9.- Se ha hecho evidente que debido a la explotación y el aniquilamiento de los recursos naturales y humanos de Namibia por parte de las autoridades sudafricanas y sus socios comerciales, existe la amenaza de que cuando alcance su independencia, el país se encuentre en una situación deteriorada, saqueado en sus riquezas naturales y con una población pobre y sin los recursos para desarrollarse.

10.- A pesar de la impotencia de la Organización de Naciones Unidas para cumplir su compromiso de administrar el te

rritorio y llevarlo a la independencia, la Organización ha sido uno de los pilares en el apoyo otorgado al pueblo de Namibia; a través de medidas tales como la creación del Consejo de Naciones Unidas para Namibia, tomando pasos prácticos para transferir el poder al pueblo namibiano; el establecimiento del Instituto de Naciones Unidas para Namibia, en el que se preparan namibianos con el fin de capacitarse para dirigir el destino de su país cuando éste alcance su independencia; y el Fondo de las Naciones Unidas para Namibia, instrumento de financiación encargado de hacer posible el Programa de la Nación Namibiana.

Cabe resaltar que aunque el Consejo y el Comisionado de Naciones Unidas para Namibia se han visto imposibilitados para administrar el territorio, han logrado mantener la cuestión de Namibia como un problema latente ante la opinión pública mundial.

11.- Sudáfrica es el primer productor de oro en el mundo y, mantiene contratos comerciales directos con los Estados Unidos para abastecer las reservas monetarias de éste último país, lo cual explica de varias maneras, el apoyo político, estratégico y militar que le brinda al régimen de Botha indirectamente ya que representa un enclave y pilar del sistema económico occidental.

12.- El hecho de Sudáfrica controle una gran parte de las reservas mundiales de uranio, la ha convertido, con ayuda de algunas potencias occidentales, en una potencia nuclear re presentando con esto una amenaza a la paz y seguridad no sólo del Continente sino del mundo entero.

13.- Por último, podemos concluir que, a pesar de que la lucha del pueblo namibio por alcanzar su independencia es una causa justa y reconocida por el Derecho Internacional, és ta aún no ha sido alcanzada, constituyendo así el principal - desaffo para la Organización de Naciones Unidas y la Sociedad Internacional en su conjunto, debido a los intereses creados por Sudáfrica y sus aliados occidentales en el territorio.

BIBLIOGRAFIA

- 1) Catholic Institute for International Relations, Namibia in the 1980's, Catholic Institute for International Relations and British Council of Churches, London, 1981.
- 2) Contreras Granguillhome, Jesús, "Namibia, historia de un despojo de la humanidad" en Problemas Actuales de -- Africa, México, UNAM, 1973.
- 3) Cuadra, Héctor, La Polémica sobre el Colonialismo en las Naciones Unidas. El Caso de Namibia. México, UNAM, 1975.
- 4) First, Ruth, South West Africa, Baltimore, E.E.U.U., Pequin Books, 1963.
- 5) Fraenkel, Peter, Les Namibiens, París, Editions Entente, 1976.
- 6) German Development Institute (GDI), Perspectives of Independent Development in Southern Africa, GDI, 1980.
- 7) González Souza, Luis, "La Orientación Política contra el Tradicionalismo, un Cisma Irreparable en la Concepción del Derecho Internacional. El Caso de Namibia", en Foro Internacional, No. 70, México, Colegio de México, 1970.
- 8) Naciones Unidas, Descolonización, Número dedicado a la Conferencia Internacional en Apoyo a los Pueblos de Zimbabue y Namibia, No. 8, julio 1977.
- 9) Naciones Unidas, Descolonización, Número dedicado a Namibia, No. 9, diciembre de 1977.

- 10) Naciones Unidas, "Namibia: La Lucha por la Libertad",-- en Crónica de las Naciones Unidas, Vol. XX, No. 3 marzo 1983
- 11) Naciones Unidas, Saqueo de Uranio en Namibia, Nueva -- York, Naciones Unidas, 1982.
- 12) Nujoma, Sam, "Discurso acerca de la Cuestión de Nami-- bia ante la Organización de las Naciones Unidas, 24 de abril de 1978", en Africa, No. 6, Política, Selección-- de Armando Estralgo, Ciudad de la Habana, Editorial -- Ciencias Sociales 1979.
- 13) Padilla Nervo, Luis, "Consecuencias Jurídicas para los Estados por la Presencia de Africa del Sur en Namibia" en Relaciones Internacionales, v. III, No. 9, abril--ju nio, México, UNAM, 1975.
- 14) Pellicer de Brody, Olga, "Africa Sudoccidental en la -- Corte de la Haya, una Interpretación Errónea del Dere-- cho Internacional" en Foro Internacional, No. 25-26, - v. VII No. 1-2, México, COLMEX, 1966.
- 15) South West Africa People's Organization, (SWAPO) To Be Born a Nation, The Liberation Struggle for Namibia, -- London, Zed Press, 1981.
- 16) United Nations, A Principle in Torment, the United Na-- tions and namibians, New York, United Nations, 1971.
- 17) United Nations, A Trust Betrayed: Namibia, New York, - Office of Public Information, 1974.

- 18) Asmal, Karder, Sudáfrica y el Apartheid: el Régimen -- Ilegítimo, Naciones Unidas, Centro Contra el Apartheid, 1977.
- 19) Barratt, John, The Soviet Union and Southern Africa, - The South African Institute of International Affairs, - Jan Smuts House, Broamfuntein, South Africa, May, 1981.
- 20) Bertaux, Pierre, Africa desde la Prehistoria hasta los Estados Actuales, Historia Universal, México, Siglo -- XXI, 1976.
- 21) Castañeda, Jorge, Valor Jurídico de las Resoluciones - de las Naciones Unidas, México, COLMEX, 1970.
- 22) Contreras Granguillhome, Jesús, Introducción al Estudio de Africa, Cuadernos de C.R.I., F.C.P.S., México - UNAM, 1979.
- 23) Davidson, Basil, La Historia Comenzó en Africa, Barcelona, Editorial Garriga, 1967.
- 24) Fieldhouse, David, La Expansión de Europa, 1893-1914, - México, Siglo XXI, 1978.
- 25) Kirkpatrick, Jeane, Política y Derechos Humanos, traductor, Luis Justo, Buenos Aires, Ed. Marymar, 1983.
- 26) Ki-zerbo, Joseph, Historia del Africa Negra, desde los inicios hasta los estados actuales, en dos tomos, Madrid, Alianza Universidad, 1984.

- 27) Luard, Evan, The United Nations, New York, St. Martins Press, 1979.
- 28) Marcum, John A., "Southern Africa after the Collapse - of Portuguese Rule", en Africa: From Mystery to Maze, - edited by Helen Kitchen, USA, Lexington Books, c.1976.
- 29) Medina Ortega, Manuel, La Organización de Naciones Uni-- das. Sus estructuras y funciones, Madrid, Ed. Tecnos, 1970.
- 30) Naciones Unidas, Las Naciones Unidas, Origenes, Organi-- zación y Actividades, (1966-1970) Nueva York, Naciones Unidas, 1972.
- 31) Naciones Unidas, Un Delito contra la Humanidad, pregun-- tas y respuestas sobre el Apartheid en Sudáfrica, Na-- ciones Unidas, 1982.
- 32) Osmańczyk, Edmund Jan, Enciclopedia Mundial de Rela-- ciones Internacionales y Naciones Unidas, México, Fon-- do de Cultura Económica, 1976.
- 33) Salgado, y Salgado Eusebio, "Los Movimientos de Libera-- ción Nacional", en Anuario Mexicano de Relaciones In-- ternacionales, México, UNAM, ENEP ACATLÁN 1981.
- 34) Señara Vázquez, Modesto, La Política Exterior de México, Ed. Esfinge, México, 1976.

- 35) Seara, Vázquez Modesto, Tratado General de la Organización Internacional, México, F.C.E., 1974.
- 36) Secretaría de Relaciones Exteriores, México en la ONU, La Descolonización 1946-1973, México, SRE, 1974.
- 37) Secretaría de Relaciones Exteriores, 40 Años de Presencia de México en las Naciones Unidas, Varios autores, México, 1985.
- 38) Sepúlveda, César, "Aportaciones de México al Derecho y la Organización Internacional" en Anuario Mexicano de Relaciones Internacionales, México, UNAM, ENEP ACA TLAN, 1981.
- 39) Tello, Manuel, La Política Exterior de México, 1970--1979, Principios Rectores de la Política Exterior, México, F.C.E., 1980.
- 40) UNESCO, La Descolonización de Africa Austral y el Cuerno de Africa, documento de trabajo y actas de la reunión de expertos celebrada en Varsovia, Polonia, - del 9 al 13 de octubre de 1978, colección temas africanos, No. 12, Serbal, UNESCO, 1981.
- 41) United Nations, "Recent Activities of Special Committee on the Situation with Regard to the Implementation of the Declaration on the Granting of Independence to Colonial Countries and Peoples" Descolonization, New York, United Nations, June 1975.

- 42) Varela, Barraza Hilda, " Los Movimientos de Liberación en Africa", Cuadernos del Centro de Relaciones Internacionales, F.C.P. y S., México, UNAM, 1979.
- 43) Vega Vera, David, "Las Causas y Consecuencias que plantea la aplicación del derecho en la relación Norte-Sur" en Anuario Mexicano de Relaciones Internacionales, p.p. 677-692, ENEP ACATLAN, UNAM, 1981.
- 44) Vidrovitch, C. Coquery..., Africa Negra de 1800 a Nuestros Días, Colec. Nueva Clío, Calabria, Barcelona, Ed.-Labor, 1976.
- 45) Walters, F.P., Historia de la Sociedad de Naciones, Madrid, España, Ed. Tecnos, 1971.
- 46) Ziegler, Jean, Saqueo en Africa, primera ed. francés, -1978, c. español, México, Siglo XXI, 1979.
- 47) Bissio, Beatriz, "Namibia: Ginebra fracasó, la lucha continúa", en Cuadernos del Tercer Mundo, México, N° 42 marzo, 1981.
- 48) Bissio, Beatriz, "La independencia no es negociable", en Cuadernos del Tercer Mundo, México, N° 22, julio, 1978.
- 49) Castañeda, Jorge, " Africa Austral, peligro para la paz ", en Cuadernos del Tercer Mundo, México, N° 34, -noviembre, 1979.
- 50) Castilho, Carlos, "El Juego de los Cinco", en Cuadernos del Tercer Mundo, México, N° 50, febrero, 1982, --p.p. 40-46.

- 51) Castilho, Carlos, "El Impasse Continúa" en Cuadernos del Tercer Mundo, México, N° 58, enero-febrero 1983, - p.p. 66-70.
- 52) Castilho, Carlos, Nujoma Sam, et.al., "Africa Austral: La Etapa Crítica" en Cuadernos del Tercer Mundo, México N° 61, mayo 1983, p.p. 17-40.
- 53) Coker, Christopher, "Sudáfrica, Africa Austral y la Seguridad Nacional", (Politique Etrangère) en Contextos, año 3, N° 56, 30 de julio de 1985, México, SPP, 1985.
- 54) Conan, Gérard, "Continuidad o Nuevo Reparto de Africa" (Politique Etrangère) en Contextos, año 3, N° 52, 30 de mayo de 1985, p.p. 52-65, México, SPP, 1985.
- 55) Davis, Jennifer, "El Ciclón se Aproxima", (The Progressive) en Contextos, año 3, N° 56, 30 de julio de 1985, México, SPP, 1985.
- 56) Goodman, "El Régimen Sudafricano Adopta Medidas para - Quedarse", (The Nation) en Contextos, año 3, N° 56, 30 de julio de 1985, p.p. 31-33, México, SPP, 1985.
- 57) Hale, Frederick, "Sudáfrica: la Defensa del Reducto", (Current History) en Contextos, año 3, N° 56, 30 de julio de 1985, México, SPP, 1985.
- 58) Moreira, Neiva, "La Ofensiva de los Boers", en Cuadernos del Tercer Mundo, México, N° 44, junio de 1981.
- 59) Nobilo, Mario, "La Evolución Política y Estratégico--- Militar en Africa", (Política Internacional), en Con-

textos, N° 52, 30 de mayo de 1985, p.p. 72-76, México,-
SPP, 1985.

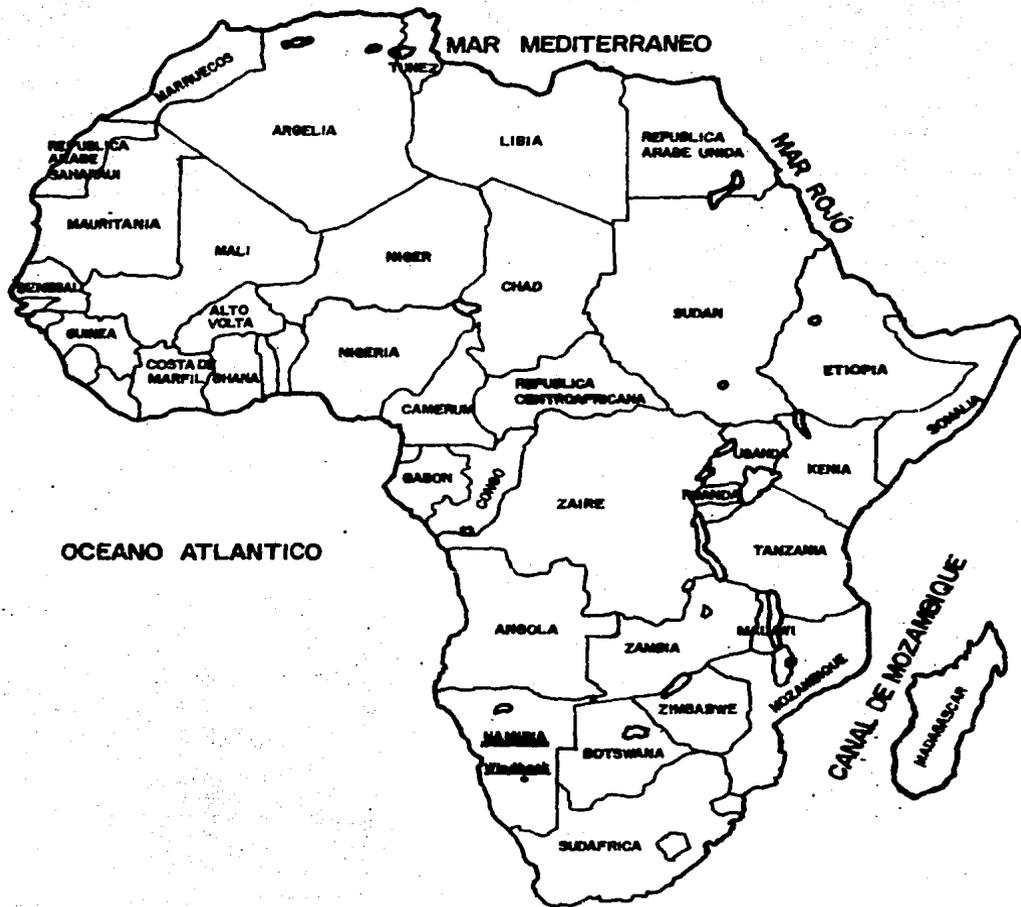
60) Obasanjo, Olusegun, "Lo que Africa Necesita" (Foreignn
Policy), en Contextos N° 52 , 30 de mayo de 1985, p.p.
66-71, México, SPP, 1985.

ANEXOS

ANEXO I

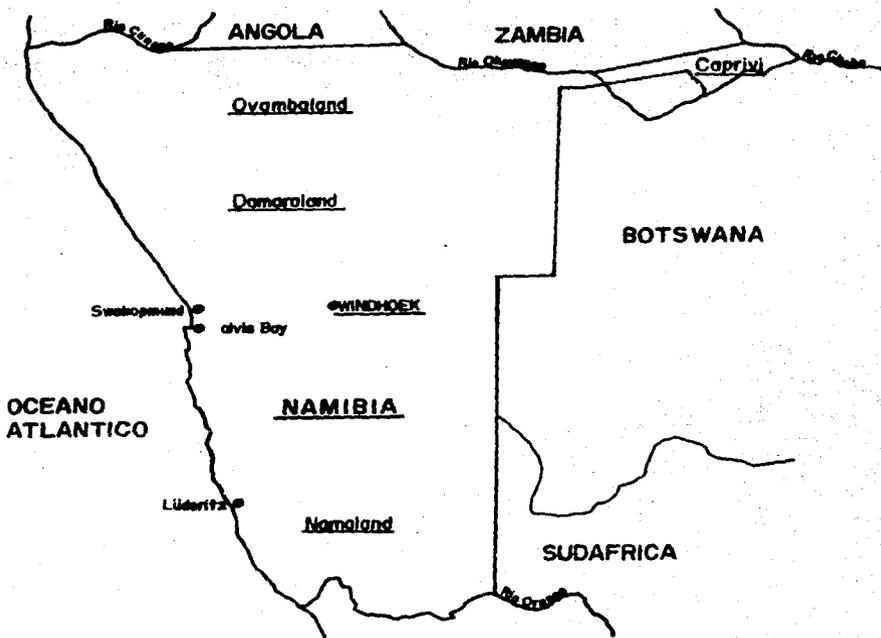
AFRICA

MAPA N° 1



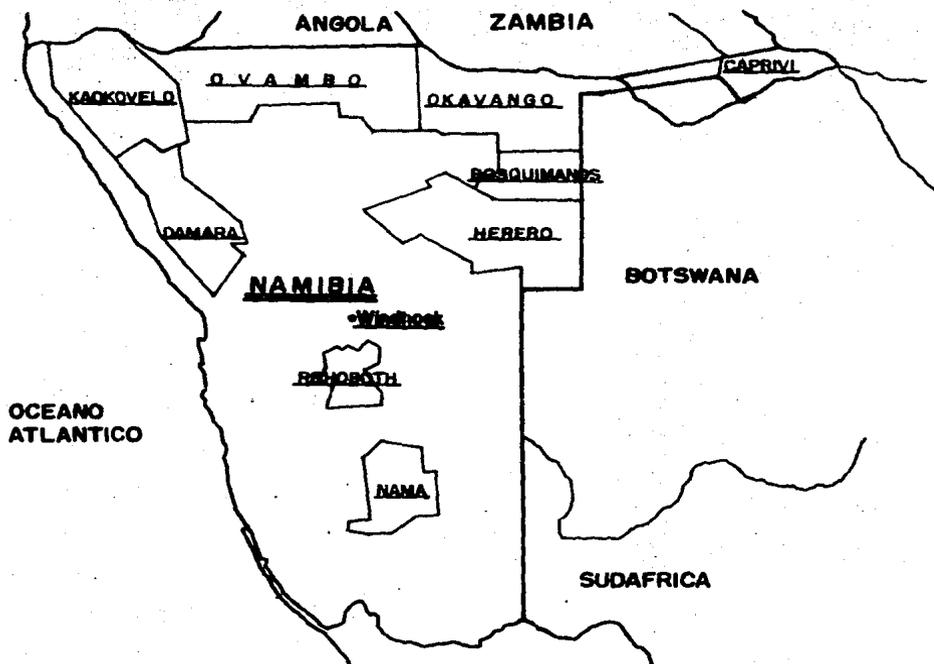
NAMIBIA
DISTRIBUCION ORIGINAL DE LOS PRINCIPALES
GRUPOS TRIBALES

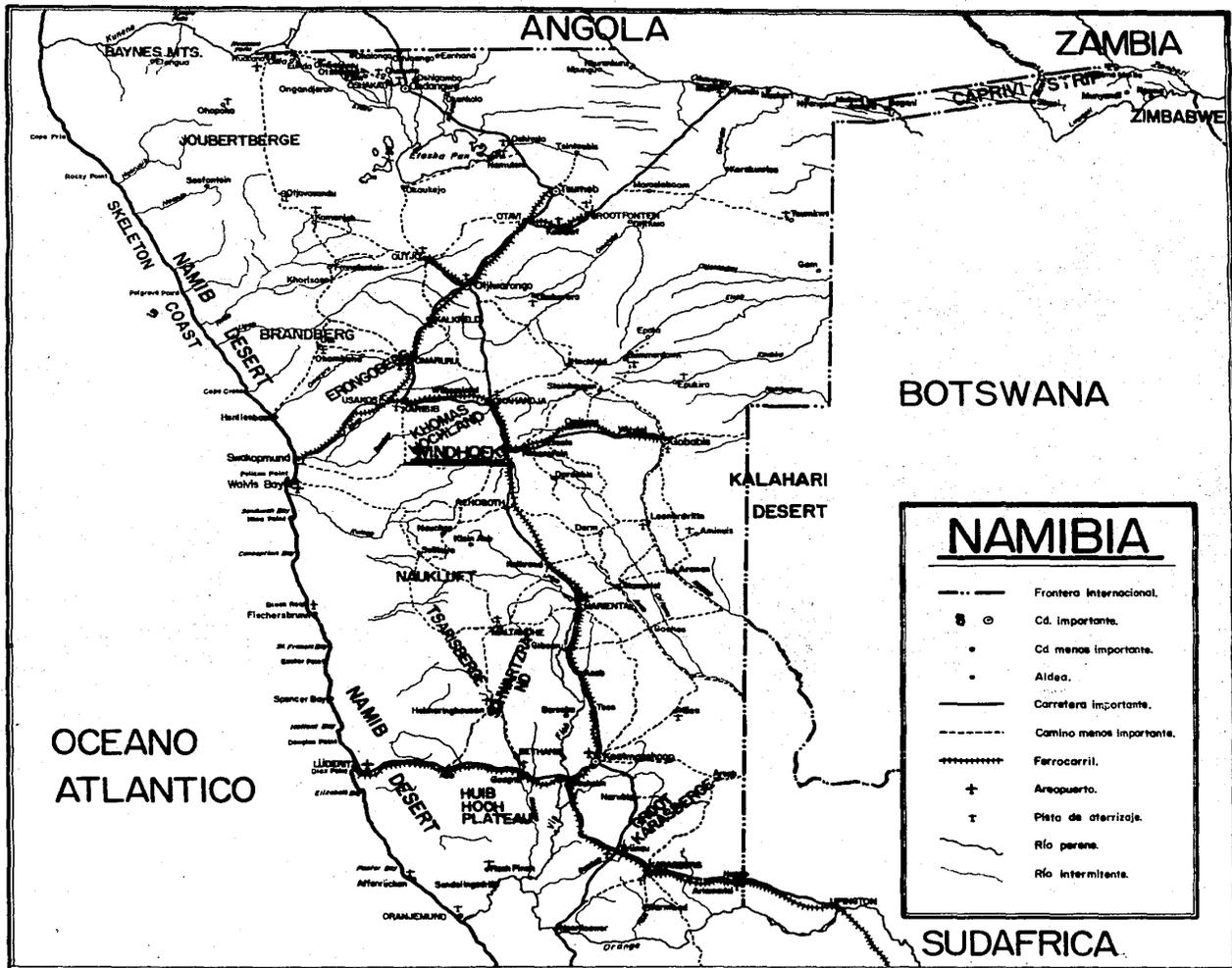
MAPA N° 2



MAPA DE PRINCIPALES RESERVAS NATIVAS

MAPA N° 3





ANGOLA

ZAMBIA

ZIMBABWE

BOTSWANA

KALAHARI
DESERT

NAMIBIA

- — — — — Frontera Internacional.
- ⊙ Cd. importante.
- Cd. menos importante.
- Aldea.
- Carretera importante.
- - - - - Camino menos importante.
- +++++ Ferrocarril.
- + Aeropuerto.
- ⊥ Pista de aterrizaje.
- ~ Río pereño.
- ~ Río intermitente.

SUDAFRICA

OCEANO
ATLANTICO

BAYNES MTS.

JOUBERTBERGE

BRANDBERG

ERONGONNE

KUNENE PLATEAU

WINDHOK

NAUKULUET

TOURASSEBERG

HURB HOON PLATEAU

ORANJEBURG

SKELETON
COAST

NAMIB
DESERT

NAMIB
DESERT

ERONGONNE

Orange

Choppe

Onghandera

Uis

Uis

Uis

Uis

Uis

Uis

Uis

Uis

Uis

Rocky Point

Seelands

Uis

Port of Namibia

Uis

PAISES DE LA "LINEA DE FRENTE"

MAPA N° 5



ANEXO II

1514 (XV) DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA
A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES

La Asamblea General:

Teniendo presente que los pueblos del mundo - han proclamado en la Carta de la Naciones Unidas que están - resueltos a reafirmar la fe en los derechos fundamentales - del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas y a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad.

Conscientes de la necesidad de crear condiciones de estabilidad y bienestar y relaciones pacíficas y amistosas basadas en el respeto de los principios de la igualdad de derechos y de la libre determinación de todos los pueblos y de asegurar el respeto universal de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, y la efectividad de tales derechos y libertades.

Reconociendo el apasionado deseo de ser libres que abrigan todos los pueblos dependientes y el papel decisivo de dichos pueblos en el logro de su independencia.

Consciente de los crecientes conflictos que - origina el hecho de negar la libertad a esos pueblos o de impedirlos, cual constituye una grave amenaza a la paz mundial.

Considerando el importante papel que corresponde a las Naciones Unidas como medio de favorecer el movi-

miento en pro de independencia en los territorios en fideicomiso y en los territorios no autónomos.

Reconociendo que los pueblos del mundo desean ardientemente el fin del colonialismo en todas sus manifestaciones.

Convencida de que la continuación del colonialismo impide el desarrollo de la cooperación internacional, entorpece el desarrollo social, cultural y económico de los pueblos dependientes y milita en contra del ideal de paz universal de las Naciones Unidas.

Afirmando que los pueblos pueden, para sus propios fines, disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales sin perjuicio de las obligaciones resultantes de la cooperación económica internacional, basada en el principio del provecho mutuo, y del derecho internacional.

Creando que el proceso de liberación es irresistible e irreversible y que, a fin de evitar crisis graves, es preciso poner fin al colonialismo y a todas las prácticas de segregación y discriminación que lo acompañan.

Celebrando que en los últimos años muchos territorios dependientes hayan alcanzado la libertad y la independencia, y reconociendo las tendencias cada vez más poderosas hacia la libertad que se manifiestan en los territorios que no han obtenido aún la independencia.

Convencida de que todos los pueblos tienen un derecho inalienable a la libertad absoluta, al ejercicio de su soberanía y a la integridad de su territorio nacional.

Proclama solemnemente la necesidad de poner fin

rápida e incondicionalmente al colonialismo en todas sus formas y manifestaciones.

Y a dicho efecto

Declara que:

1.- La sujeción de pueblos a una subyugación, dominación y explotación extranjeras constituye una denegación de los derechos humanos fundamentales, es contraria a la Carta de las Naciones Unidas y compromete la causa de la paz y de la cooperación mundiales.

2.- Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación; en virtud de este derecho, determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.

3.- La falta de preparación en el orden político, económico, social o educativo no deberá servir nunca de pretexto para retrasar la independencia.

4.- A fin de que los pueblos dependientes puedan ejercer pacífica y libremente su derecho a la independencia completa, deberá cesar toda acción armada o toda clase de medidas represivas de cualquier índole dirigidas contra ellos y deberá respetarse la integridad de su territorio nacional.

5.- En los territorios en fideicomiso y no autónomos y en todos los demás territorios no han logrado aún su independencia deberán tomarse inmediatamente medidas para -traspasar todos los poderes a los pueblos de esos territorios sin condiciones ni reservas, en conformidad con su voluntad y sus deseos libremente expresados, y sin distinción de razas, credos ni color, para permitirles gozar de una libertad y una

independencia absolutas.

6.- Todo intento encaminado a quebrantar total-
o parcialmente la unidad nacional y la integridad territorial-
de un país es incompatible con los propósitos y principios de
la Carta de las Naciones Unidas.

7.- Todos los Estados deberán observar fiel y -
estrictamente todas las disposiciones de la Carta de las Nacio-
nes Unidas, de la Declaración Universal de Derechos Humanos y
de la presente Declaración sobre la base de la igualdad, de la
no intervención en los asuntos internos de los demás Estados-
y del respeto de los derechos soberanos de todos los pueblos y
de su integridad territorial.

947a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1960.

La Asamblea General:

Reafirmando el derecho inalienable del pueblo del Africa Sudoccidental a la libertad y la independencia, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General , de 14 de diciembre de 1960 y las resoluciones anteriores de la Asamblea relativas al Territorio bajo mandato del Africa Sudoccidental.

Recordando la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 11 de julio de 1950, que fue aceptada por la Asamblea General en su resolución 449 A (V) de 13 de diciembre de 1950, y las opiniones consultivas de 7 de junio de 1955 y 1° de junio de 1956, así como el fallo de 21 de diciembre de 1962, que ha establecido que Sudáfrica sigue teniendo obligaciones en virtud del Mandato que le fue conferido el 17 de diciembre de 1920, y que las Naciones Unidas, como sucesoras de la Sociedad de las Naciones, tienen facultades de supervisión con respecto al Africa Sudoccidental.

Profundamente preocupada por la situación del Territorio bajo mandato, que se ha deteriorado gravemente a raíz del fallo dictado por la Corte Internacional de Justicia el 18 de julio de 1966.

Vistos los informes de los distintos comités que se han establecido para ejercer las funciones supervisoras de las Naciones Unidas sobre la administración del Territorio bajo mandato del Africa Sudoccidental.

Convencida de que la administración del Territorio bajo mandato por Sudáfrica ha sido desempeñada de manera contraria al Mandato, a la Carta de las Naciones Unidas y a

la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Reaformando su resolución 2074 (XX) de 17 de diciembre de 1965, en particular el párrafo 4 en el cual condena la política de apartheid y de discriminación racial seguida por el Gobierno de Sudáfrica en el Africa Sudoccidental, que constituye un crimen contra la humanidad.

Insistiendo en que el problema del Africa Sudoccidental es una cuestión comprendida en el alcance de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General.

Considerando que han sido vanos todos los esfuerzos de las Naciones Unidas por inducir al Gobierno de Sudáfrica a cumplir sus obligaciones con respecto a la administración del Territorio bajo mandato y asegurar el bienestar y la seguridad de los indígenas.

Consciente de las obligaciones de las Naciones Unidas respecto del pueblo del Africa Sudoccidental.

Observando con gran preocupación la situación explosiva que existe en la región meridional de Africa.

Afirmando su derecho a adoptar medidas apropiadas en esta cuestión, incluido el derecho a que revierta en ella la administración del Territorio bajo mandato.

1. Reafirma que las disposiciones de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General son plenamente aplicables al pueblo del Territorio bajo mandato del Africa Sudoccidental y que, por tanto, dicho pueblo tiene un derecho inalienable a la libre determinación, la libertad y la independencia, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.

2. Reafirma asimismo que el Africa Sudoccidental es un territorio con estatuto internacional y que conservará dicho estatuto hasta que obtenga la independencia.

3. Declara que Sudáfrica no ha cumplido sus obligaciones en cuanto a la administración del Territorio bajo mandato ni ha asegurado el bienestar moral y material y la seguridad de los indígenas del Africa Sudoccidental, y que de hecho ha repudiado el Mandato.

4. Decide que el Mandato conferido a su Magestad británica para que fuera ejercido en nombre suyo por el Gobierno de la Unión Sudafricana ha terminado, que Sudáfrica no tiene ningún otro derecho para administrar ese Territorio y que a partir de ahora el Africa Sudoccidental se convierte en una responsabilidad directa de las Naciones Unidas.

5. Resuelve que en estas circunstancias las Naciones Unidas deben cumplir estas responsabilidades con respecto al Africa Sudoccidental.

6. Establece un Comité Especial para el Africa Sudoccidental -compuesto de catorce Estados Miembros que serán designados por el Presidente de la Asamblea General- que habrá de recomendar medidas prácticas para la administración del Africa Sudoccidental, a fin de permitir al pueblo de ese Territorio de ejercicio de su derecho de libre determinación y el logro de su independencia y que informará a la Asamblea General en un periodo extraordinario de sesiones que se celebrará lo antes posible y en ningún caso después del mes de abril de 1967.

7. Insta al Gobierno de Sudáfrica a que se abstenga y desista inmediatamente de toda acción, constitucional, administrativa, política o de cualquier otra índole, que

en el sentido que se altere o tienda a alterar el actual estatu
to internacional del Africa Sudoccidental.

8. Señala a la atención del Consejo de Seguri-
dad la presente resolución;

9. Pide a todos los Estados que presten su ple
na cooperación y asistencia en la aplicación de la presente re-
solución.

10. Pide al Secretario General que proporcione-
toda la asistencia necesaria para aplicar la presente resolu-
ción y para que el comité Especial para el Africa Sudoccidental
pueda desempeñar sus funciones.

1454a. sesión plenaria,
27 de octubre de 1966.

RESOLUCION 245 (1968). LA CUESTION DEL AFRICA SUDOCCIDENTAL

El Consejo de Seguridad :

Tomando nota de la resolución 2145 (XXI) aprobada el 27 de octubre de 1966 por la Asamblea General, en virtud de la cual ésta terminaba el mandato de Sudáfrica sobre el Africa Sudoccidental y decidía, entre otras cosas, que Sudáfrica no tenía ningún otro derecho para administrar ese Territorio y que a partir de entonces el Africa Sudoccidental se convertía en una responsabilidad directa de las Naciones Unidas.

Tomando nota además de la resolución 2324 (XXII) aprobada el 16 de diciembre de 1967 por la Asamblea General, en la que condenaba la detención, la deportación y el enjuiciamiento ilegales en Pretoria de 37 personas del Africa Sudoccidental como notoria violación por el Gobierno de Sudáfrica de sus derechos, del estatuto internacional del Territorio y de la resolución 2145 (XXI) de la Asamblea General.

Hondamente preocupado de que el Gobierno de Sudáfrica haya hecho caso omiso de la opinión pública mundial expresada de manera tan abrumadora en la resolución 2324 (XXII) de la Asamblea General, negándose a poner fin a ese enjuiciamiento ilegal y a dejar libres y repatriar a dichas personas del Africa Sudoccidental.

Tomando en consideración la carta de 23 de enero de 1968 del Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para el Africa Sudoccidental (S/8353).

Tomando nota con profunda preocupación de que el enjuiciamiento se está efectuando en virtud de leyes arbitrarias cuya aplicación se ha ampliado ilegalmente al Territo

rio del Africa Sudoccidental en desaffo de las resoluciones de la Asamblea General.

Teniendo presente las graves consecuencias - de la aplicación constante e ilegal de esas leyes arbitrarias por el Gobierno de Sudáfrica al Territorio del Africa Sudoccidental

Consciente de las responsabilidades especiales que tienen las Naciones Unidas para con el pueblo y el - Territorio del Africa Sudoccidental.

1.- Condena la negativa del Gobierno de Sudáfrica a cumplir las disposiciones de la resolución 2324 (XXII) de la Asamblea General.

2.- Insta al Gobierno de Sudáfrica a que ponga fin inmediatamente a ese enjuiciamiento ilegal, deje libres y repatrie a dichas personas del Africa Sudoccidental.

3.- Hace un llamamiento a todos los Estados para que ejerzan su influencia sobre el Gobierno de Sudáfrica a fin de lograr que éste dé cumplimiento a las disposiciones de la presente resolución.

4.- Pide al Secretario General que vigile de cerca el cumplimiento de la presente resolución y que informe la respecto al Consejo de Seguridad a la mayor brevedad - posible.

5.- Decide mantenerse activamente al tanto - del asunto.

Aprobada por unanimidad en la 1387a. sesión,
25 de enero de 1968.

RESOLUCION 435 (1978) DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

EL CONSEJO DE SEGURIDAD :

Recordando sus resoluciones 385(1976) de 30 de enero de 1976 y 431(1978) y 432(1978) de 27 de julio de 1978,

Habiendo examinado el informe presentado por el Secretario General en cumplimiento del párrafo 2 de la resolución 431(1978) y la declaración explicativa que hizo en el Consejo de Seguridad el 29 de septiembre de 1978,

Tomando nota de las comunicaciones pertinentes dirigidas al Secretario General por el Gobierno de Sudáfrica,

Tomando nota asimismo de la carta de fecha 8 de noviembre de 1978 dirigida al Secretario General por el Presidente de la South West Africa People's Organization,

Reafirmando la responsabilidad jurídica de las Naciones Unidas respecto de Namibia,

1. Aprueba el informe del Secretario General para la aplicación de la propuesta relativa a un arreglo de la situación en Namibia y su declaración explicativa;

2. Reitera que su objetivo es el retiro de la administración ilegal de Sudáfrica de Namibia y el traspá

so del poder al pueblo de Namibia con la asistencia de - las Naciones Unidas de conformidad con la resolución 385 (1976) del Consejo de Seguridad;

3. Decide establecer, bajo su autoridad, un Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición, de acuerdo con el mencionado informe - del Secretario General, por un período de hasta doce meses, con el propósito de prestar asistencia a su Representante Especial en el cumplimiento del mandato que el Consejo de Seguridad le confiere en el párrafo 1 de su - resolución 431(1978), a saber, garantizar la pronta independencia de Namibia mediante elecciones libres celebradas bajo la supervisión y el control de las Naciones U--nidas;

4. Acoge con beneplácito el hecho de que la - South West Africa People's Organization esté dispuesta a cooperar en la aplicación del informe del Secretario General, incluida su declarada disposición a firmar y ob--servar las disposiciones de cesación del fuego, según lo indicado en la carta de su Presidente de fecha 8 de sep--tiembre de 1978;

5. Exhorta a Sudáfrica a que coopere de inme--diato con el Secretario General en la aplicación de la - presente resolución;

6. Declara que todas y cada una de las medidas unilaterales adoptadas por la administración ilegal en Na--Namibia en relación con el proceso electoral, incluso el registro unilateral de votantes, o el traspaso del poder, en contravención de las resoluciones 385(1976),

en contravención de las resoluciones 385 (1976), y 431 (1978) y de la presente resolución, son nulas y carentes de validez;

7. Pide al Secretario General que informe al Consejo de Seguridad, a más tardar el 23 de octubre de 1978, acerca de la aplicación de la presente resolución.

Aprobada en la 2087a. sesión por 12 votos contra ninguno y 2 abstenciones (Checoslovaquia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas).



NACIONES UNIDAS
ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
GENERAL

A/AC.131/33
7 octubre 1974
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CONSEJO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA NAMIBIA

RECURSOS NATURALES DE NAMIBIA

Decreto sobre los recursos naturales de Namibia aprobado por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en su 209a. sesión celebrada el 27 de septiembre de 1974

Consciente de su responsabilidad de proteger los recursos naturales del pueblo de Namibia y lograr que esos recursos naturales no sean explotados en detrimento de Namibia, su población o su patrimonio ambiental, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia dicta el siguiente decreto:

DECRETO

El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia

Reconociendo que, de conformidad con la resolución 2145 (XXI) de la Asamblea General de 27 de octubre de 1966, el Territorio de Namibia (anteriormente llamado Africa Sudoccidental) es responsabilidad directa de las Naciones Unidas,

Aceptando que esta responsabilidad incluye la obligación de apoyar el derecho del pueblo de Namibia de lograr el gobierno propio y la independencia de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960,

Reafirmando que el Gobierno de la República de Sudáfrica está en posesión ilegal del Territorio de Namibia,

Aprobando la decisión de la Asamblea General contenida en la resolución 1803 E (XVIII), de 14 de diciembre de 1962, en la que se declaró el derecho de los pueblos y de las naciones a la soberanía permanente sobre sus riquezas y recursos naturales,

Tomando nota de que el Gobierno de la República Sudafricana ha usurpado esos derechos e impedido su ejercicio,

Deseno de asegurar para el pueblo de Namibia la adecuada protección de la riqueza y los recursos naturales del Territorio que le pertenecen legítimamente,

Recordando la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 21 de junio de 1971 1/,

Actuando con arreglo a las facultades que le fueron otorgadas en la resolución 2248 (S-V) de la Asamblea General de 19 de mayo de 1967, y todas las demás resoluciones y decisiones pertinentes relativas a Namibia,

DECIDIDA que

1. Ninguna persona o entidad, constituida o no en sociedad de capital, podrá buscar, catar, explorar, sacar, extraer, explotar, elaborar, refinar, utilizar, vender, exportar o distribuir cualquier recurso natural, ya sea animal o mineral, situado o que se descubra que está situado dentro de los límites territoriales de Namibia sin el consentimiento y el permiso del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia o de cualquier persona autorizada para actuar en su nombre con objeto de otorgar ese permiso o ese consentimiento;
2. Todo permiso, concesión o licencia para todos y cada uno de los fines mencionados en el párrafo 1 supra otorgados por cualquier persona o entidad, incluso cualquier órgano que pretenda desempeñarse en virtud de la autoridad del Gobierno de la República de Sudáfrica o de la "Administración del África Sudoccidental" o sus predecesores, son nulos y carecen de vigor o validez;
3. Ningún recurso natural, animal, mineral o de otra índole, producido en el territorio de Namibia o procedente del mismo podrá ser sacado de dicho territorio por ningún medio a ningún lugar fuera de los límites territoriales de Namibia por ninguna persona u órgano, constituido o no en sociedad de capital, sin el consentimiento y el permiso del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia o de alguna persona autorizada para actuar en nombre del mencionado Consejo;
4. Todo recurso natural, animal, mineral o de otra índole, producido en el Territorio de Namibia o procedente del mismo que sea sacado del mencionado territorio sin el consentimiento y la autorización por escrito del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia o de alguna persona autorizada para actuar en nombre de dicho Consejo podrá ser embargado y confiscado en beneficio de dicho Consejo y mantenido en fideicomiso por ellos en provecho del pueblo de Namibia;
5. Todo vehículo, barco o contenedor que se compruebe que transporta recursos naturales, animales, minerales o de otra índole, producidos en el Territorio de Namibia o procedentes del mismo serán también objeto de embargo y confiscación por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia o en nombre de él o de persona autorizada para actuar en nombre de dicho Consejo y será confiscado en beneficio de dicho Consejo y mantenido en fideicomiso por ellos en provecho del pueblo de Namibia;

1/ Legal Consequences for States of the Continued Presence of South Africa in Namibia (South West Africa) notwithstanding Security Council Resolution 276 (1970). Advisory Opinion, I.C.J. Reports 1971, pág. 16.

6. El futuro Gobierno de una Namibia independiente podrá considerar responsable por daños y perjuicios a cualquier persona, entidad o compañía que contravenga el presente decreto respecto de Namibia.

7. Para los fines de los párrafos 1, 2, 3, 4 y 5 precedentes, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia por el presente autoriza al Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia en conformidad con la resolución 2248 (S-V), para tomar las medidas necesarias, luego de celebrar consultas con el Presidente, para dar cumplimiento a este decreto;
